

Pueblos Indígenas y Energía

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS DE ENERGÍA EN CONTEXTOS
INDÍGENAS



TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	5
1. ANTECEDENTES TERRITORIALES Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
1.1. Aspectos generales sobre pueblos indígenas	9
<ul style="list-style-type: none"> • ¿A quiénes reconoce la Ley N° 19.253, en adelante Ley Indígena como pueblos indígenas en Chile? • Población indígena a nivel nacional 	
1.2. Tierras y territorio indígena:	12
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué se entiende por tierras y territorios indígenas en la normativa nacional vigente? • Convenio núm. 169 • Ley Indígena • Consideraciones para identificar territorios y tierras indígenas en Chile • Antecedentes que deben ser analizados en los procesos de identificación de territorios indígenas 	
1.3. Normativa nacional y concepto de territorio	15
<ul style="list-style-type: none"> • Áreas de Desarrollo Indígena (en adelante ADIs) • Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) 	
1.4. Formas de organización de los pueblos indígenas:	16
<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de carácter tradicional • Comunidades Indígenas • Asociaciones Indígenas 	
1.5 Fuentes complementarias de información sobre pueblos indígenas	20
1.6. Aspectos socio culturales por pueblo indígena¹:	21
<ul style="list-style-type: none"> • Pueblo Aymara • Pueblo Quechua • Pueblo Atacameño o Lican Antai • Pueblo Colla • Pueblo Diaguita • Pueblo Rapa Nui • Pueblo Mapuche • Pueblo Kaweskar • Pueblo Yagán 	

¹ Para mayor información revisar: "Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas en Chile" Dirección General de Obras Públicas MOP 2012.

2. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE

2.1. Enfoque de Derechos Humanos y Reconocimiento de los Derechos de los pueblos indígenas	60
2.2. Breve marco normativo internacional sobre derechos de los pueblos indígenas	61
• Convenio núm. 169 de la OIT	
• Convenio sobre la Diversidad Biológica	
• Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas	
2.3. Marco normativo nacional sobre derechos de los pueblos indígenas	65
• Ley Indígena y regulaciones posteriores:	
- Ley N° 19.253 o Ley Indígena	
- Ley N° 20.249 o Ley Lafkenche	
- Ratificación del Convenio núm. 169 de la OIT	
- Reglamentación de la Consulta Previa en Chile	

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE SE PROPONE CONSIDERAR PARA ORIENTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

3.1. Principios del Convenio núm. 169 que se propone considerar en la relación empresas de energía y pueblos indígenas durante las diferentes etapas de un proyecto de energía	73
3.2. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se propone considerar en la relación empresas de energía – pueblos indígenas durante las diferentes etapas de un proyecto de energía	78
3.3. Aspectos a tener en consideración en relación con la implementación de acciones de acuerdo al Convenio núm. 169 y a los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas	82

4. RECOMENDACIONES ESENCIALES A CONSIDERAR EN TORNO AL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ENERGÍA PRÓXIMO A PUEBLOS INDÍGENAS

4.1. Recomendaciones por cada fase de un proyecto	85
4.2. Respuestas a preguntas frecuentes relacionadas con el desarrollo de proyectos de energía en contextos indígenas	93

5. ENERGÍA: REFERENCIAS GENERALES

5.1. Pueblos Indígenas y Energía	100
5.2. Tareas que ha emprendido el Ministerio de Energía en torno a avanzar en la disminución de brechas de acceso a la energía	103
5.3. Composición de la matriz energética chilena	109

6. ANEXOS

112

7. GLOSARIO

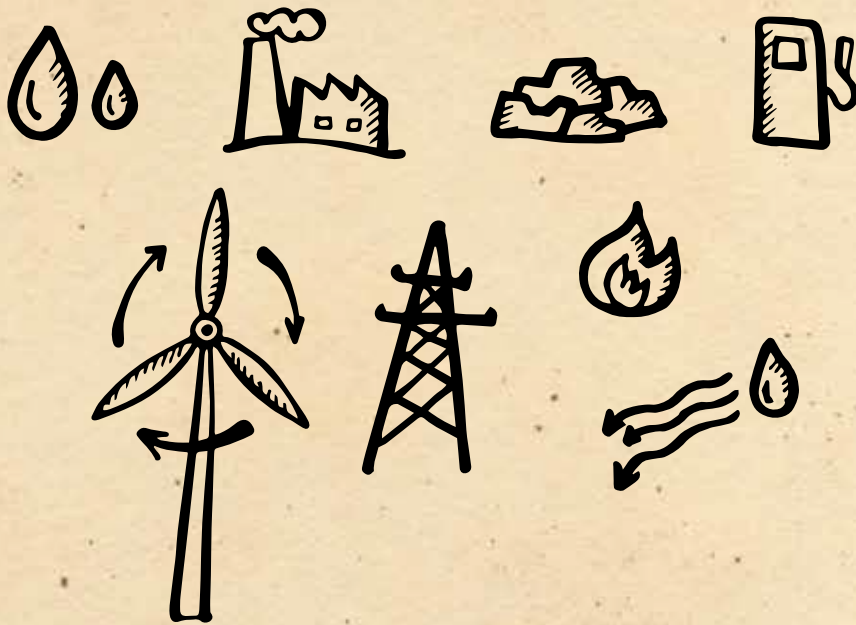
120

8. ACRÓNIMOS

124

9. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

128



Introducción

Mediante esta guía se busca profundizar los conocimientos que los sectores relacionados con proyectos de energía puedan tener en materia indígena, generando un acercamiento a los aspectos generales y a algunas especificidades relacionadas con la temática. En este mismo sentido, se debe entender la información entregada como un insumo que servirá para mejorar la relación que se podría llegar a establecer entre desarrolladores y pueblos indígenas, la que debiera contar siempre con la presencia activa del Estado.

A modo de contexto, es preciso mencionar que la Política Nacional de Energía 2050 aprobada mediante Decreto Supremo N° 148, de 2015, del Ministerio de Energía, fue elaborada en base a un trabajo abierto y participativo, que incluyó a actores políticos, sociales, académicos, empresariales y demás interesados en aportar en el ámbito de la gestión del sector de la energía. Específicamente el Pilar N°2 de la Política Nacional de Energía 2050, correspondiente a "Energía como motor de desarrollo", incorpora lineamientos particularmente referidos al desarrollo energético inclusivo, asumiendo *"la necesidad de avanzar en la incorporación de mejores estándares, en los que se consideren a la par de los aspectos económicos y técnicos, la visión y expectativas de las comunidades locales en torno al medio ambiente y el desarrollo"*².

En línea con lo anterior, en junio de 2017 el Ministerio de Energía publicó el Capítulo Indígena de la Política Energética

² Política Nacional de Energía. 2015.

2050 con el objetivo de incorporar la visión, los intereses y las prioridades de los pueblos indígenas en materia de energía. El proceso de diseño del antedicho Capítulo Indígena contó con la participación de representantes de organizaciones de los pueblos indígenas con miras a establecer un diálogo intercultural entre sus instituciones representativas y el Ministerio de Energía.

Es así como, la presente guía se enmarca en el Lineamiento N° 1 del Capítulo Indígena de la Política Energética 2050 denominado “desarrollo energético garantizando el respeto de los derechos de los pueblos indígenas” y específicamente se asocia con el Componente N° 2 referente al *“fortalecimiento de conocimientos y capacidades que permitan potenciar y mejorar el rol de los pueblos indígenas y de otros actores relacionados; en torno al desarrollo de iniciativas de participación vinculadas con proyectos de energía y sus diferentes etapas”*.³

El enfoque en el cual se basa este documento, se sustenta principalmente en la Ley N° 19.253, en adelante Ley Indígena, el Convenio núm.169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante Convenio núm. 169, y en los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” de las Naciones Unidas. Los referidos instrumentos consideran que la participación de los pueblos indígenas se debe entender como un proceso continuo, necesario y beneficioso para todas las partes vinculadas con el desarrollo energético. Por lo tanto los procesos de participación debieran ser implementados durante todas las etapas de un proyecto de energía.

Tal como se señaló anteriormente, esta guía es parte de las acciones comprometidas en el Capítulo Indígena, es

por ello que el contenido ha sido presentado y trabajado con los representantes Indígenas de las Comisiones de Seguimiento del Capítulo Indígena (norte y sur) y también ha sido presentada y enviada a la Comisión de Energía de CONADI.

En términos de presentación de la información, este documento está compuesto por cinco secciones, en la primera se presentan antecedentes territoriales y culturales de los pueblos indígenas, en la segunda se dan a conocer algunos de los derechos con los que cuentan los pueblos indígenas de acuerdo a la normativa vigente; en la tercera sección se proponen una serie de principios y criterios para orientar el cumplimiento del estándar de participación de los pueblos indígenas, en la cuarta sección se señalan algunas recomendaciones esenciales a considerar en torno al desarrollo de un proyecto de energía próximo a pueblos indígenas. Por último en la sección 5 se presentan aspectos generales relacionados con energía.

Es importante tener en consideración que cada una de las secciones o capítulos de esta guía, puede ser consultado en forma aislada, en cada uno de estos apartados se entregan antecedentes que serán de utilidad al momento de proyectar iniciativas de desarrollo energético próximas a población indígena.

³ Ministerio de Energía Gobierno de Chile. «Capítulo Indígena de la Política Energética 2050». (1a. ed.), Santiago de Chile. P 51.



1.

Antecedentes territoriales y culturales de los pueblos indígenas

En esta sección se entregan antecedentes generales de los pueblos indígenas, entre estos, cuál es el marco normativo relacionado con los pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, dónde se ubican geográficamente y cuanta es la población indígena total a nivel nacional. También se abordan aspectos relativos a cuáles son las tierras y territorios indígenas que reconoce la normativa y cuáles son las formas de organización reconocidas tanto en la Ley Indígena como en el Convenio núm. 169

1.1. Aspectos generales sobre pueblos indígenas:

Según la definición establecida en el artículo 1 del Convenio núm. 169, los pueblos indígenas *“son descendientes de poblaciones que habitaban antes de la conformación de las actuales fronteras estatales, y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se auto identifiquen como indígenas.

¿A quiénes reconoce la Ley Indígena como indígenas en Chile?

El artículo 2 de la “Ley Indígena”, señala que se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos:

- a)** Los que sean hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva;
Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes desciendan de habitantes originarios de las tierras indígenas identificadas en el artículo 12, numerales 1 y 2 de la Ley Indígena.
- b)** Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena;
Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y
- c)** Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia

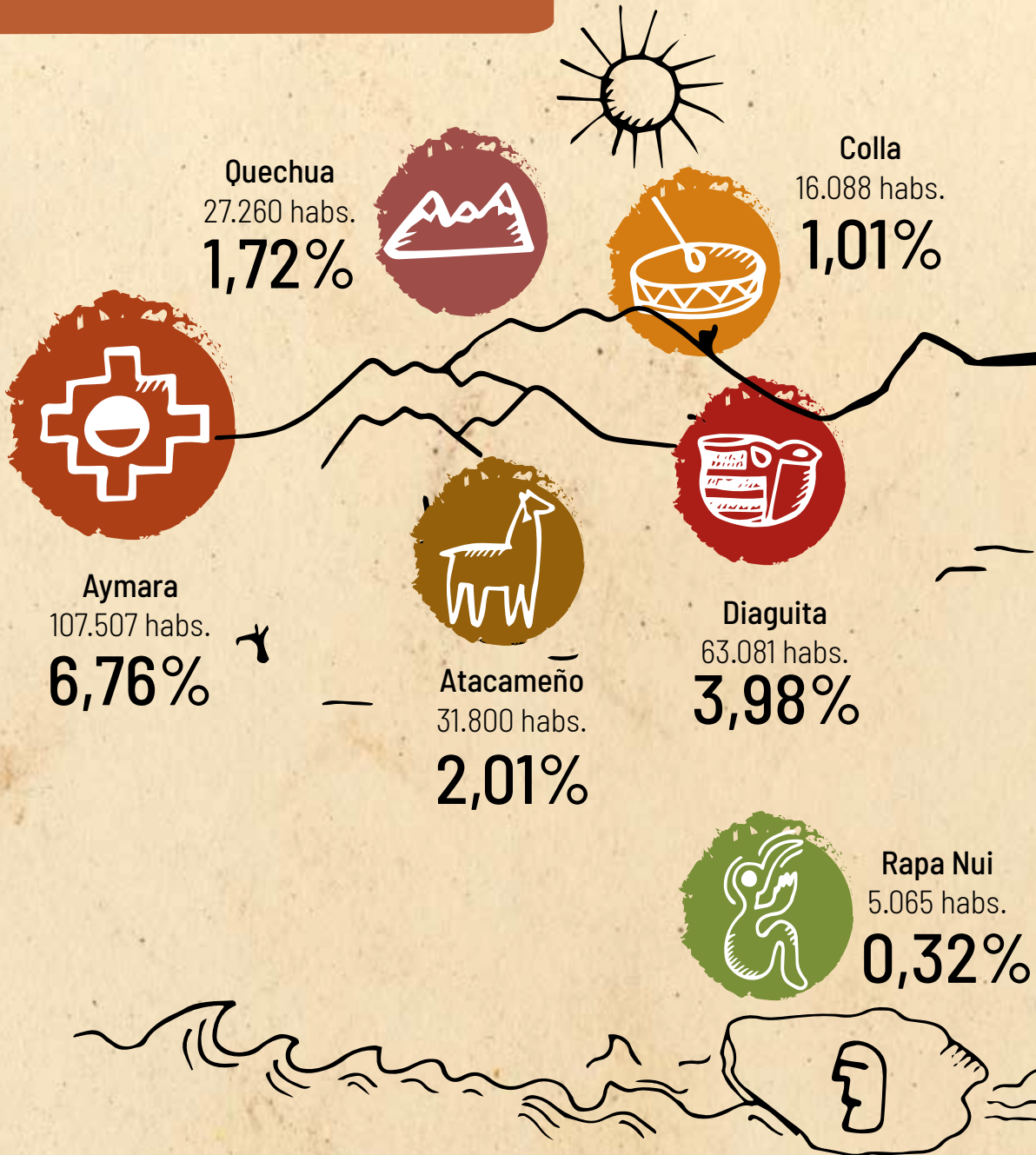


¡Importante!

El criterio referente a que el cónyuge sea indígena señalado en la letra c) indicada precedentemente, no se aplica al pueblo Rapa Nui, pues la Ley N° 19.587 establece esta excepción para proteger la integridad de las tierras Rapa Nui, evitando que personas no Rapa Nui adquieran derechos a las tierras por la vía del matrimonio y la herencia. (Pueblos Indígenas: Consulta y Territorio MOP 2016)

Pueblos Indígenas en Chile:

La Ley Indígena N° 19.253, en su artículo 1° establece el reconocimiento de nueve pueblos indígenas: Mapuche, Aymara, Rapa Nui o Pascuenses, Atacameños, Quechua, Colla, Diaguita, Kawésqar o Alacalufe y Yámana o Yagán.



Población indígena nacional estimada
1.585.680 hab.
Equivalente al 9%
de la población total
del país

Fuente: Proyección CASEN 2015

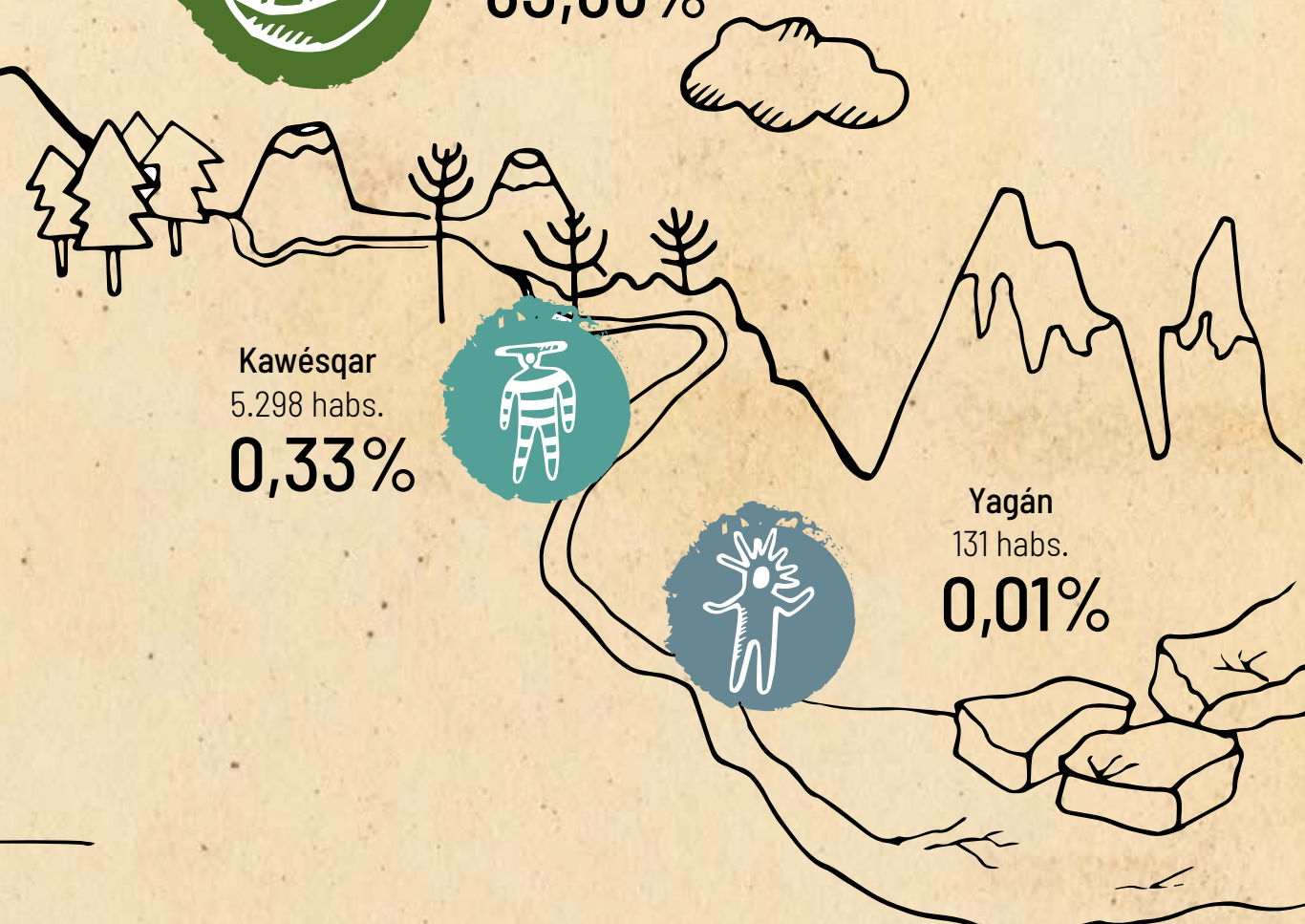


Mapuche
1.329.450 hab.
83,86%

Kawésqar
5.298 hab.
0,33%



Yagán
131 hab.
0,01%



1.2. Tierras y territorios indígenas:

¿Qué se entiende por tierras y territorios indígenas en la normativa nacional vigente?

Al referirnos a normativa nacional vigente, nos referiremos al Convenio núm. 169 y la Ley Indígena. Estas normas en materia de tierras y territorio señalan lo siguiente:

- **Convenio núm. 169:** El término tierras debe incorporar el concepto de territorios, tal cual se señala en el artículo 13 de dicho Convenio internacional, el cual plantea lo siguiente:

1. *“Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.*

2. *La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.”*

- **Ley Indígena:** En su artículo 1º, se reconoce que “la tierra es el fundamento principal de la existencia y cultura de los pueblos y personas indígenas”. De este modo establece que “es deber de la sociedad en general, y del Estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”⁴.

Durante el año 2016 se desarrolló el proceso de Consulta Constituyente Indígena, instancia de participación con los pueblos indígenas. En este proceso de Consulta, una de las materias de discusión fue el reconocimiento de territorio indígena en la Constitución. Según consta en el Informe Final de Sistematización del Proceso de Consulta, esta medida tuvo un acuerdo parcial.

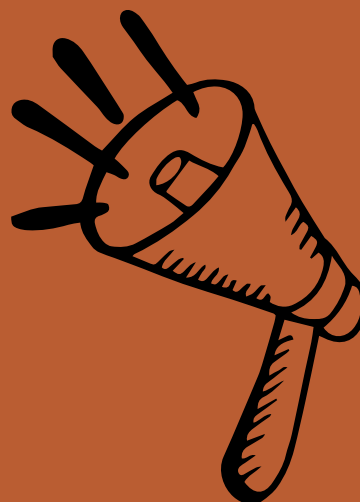


⁴ Inciso final artículo N° 1 Ley Indígena

Consideraciones para identificar territorios y tierras indígenas en Chile:

Respecto a las consideraciones para identificar territorios indígenas, el Manual para los mandantes tripartitos de la OIT respecto al Convenio 169 elaborado por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, señala que se debe tener presente que *“el Convenio 169 de la OIT reconoce un derecho amplio de los pueblos indígenas a las tierras y a los recursos que tradicionalmente ocupan y utilizan. El Convenio otorga importancia al concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas ocupan. El establecimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras se fundamenta en la ocupación y en el uso tradicional, y no en un eventual reconocimiento o en el registro legal oficial de dicha propiedad. Los derechos a las tierras comprenden tanto aspectos individuales como colectivos. (Comprender el Convenio num. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Manual para mandantes tripartitos de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2013 OIT 2013.)*

La distinción entre tierra y territorio radica en la significación para los pueblos indígenas. La tierra se mira de forma individual y productiva. Por el otro lado, el territorio constituye un aspecto social de relaciones con todo el entorno que se habita, incluyendo no solo el suelo, sino que también el subsuelo y el espacio aéreo. El territorio es un concepto amplio que responde a la cultura particular de cada pueblo indígena. *“Bajo este concepto amplio de tierras (y por cierto bajo el paraguas de “territorio”), son tierras indígenas no sólo aquellas respecto de las cuales una persona o comunidad indígena tiene un título de dominio, sino*



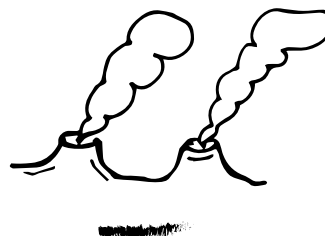
que además todas aquellas tierras que utilizan de alguna u otra manera, como podría ser el caso de las tierras de pastoreo, tierras de recolección, bosques en que se recogen plantas medicinales, etc” (Sebastián Donoso, “Pueblos indígenas y desarrollo de proyectos eléctricos” Actas de Derecho de Energía N°2, en el marco de las XII Jornadas Nacionales de Energía (2012). Pp.18)

Por lo antes expuesto, es recomendable que al abordar el concepto territorio se tome especial atención al reconocimiento de los espacios territoriales indígenas establecidos en la normativa nacional. Particularmente, la normativa chilena recoge estos espacios territoriales específicos a través de las áreas de desarrollo indígena (*Artículo 26 Ley Indígena.*) y de los espacios costeros marinos de pueblos originarios (*Ley N° 20.249, de Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios.*), sin embargo también es necesario hacer un análisis relacionado con el uso permanente de recursos por parte de comunidades de pueblos indígenas.

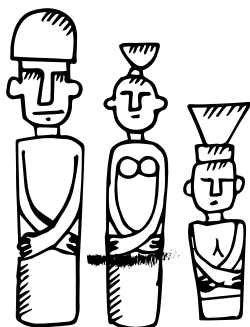
Antecedentes que deben ser analizados en los procesos de identificación de territorios indígenas:



Existencia de demandas por tierras antiguas, tal como es el caso de los títulos de merced, títulos de comisario y otros tipos de formas en que el Estado ha cedido, entregado o regularizado tierras para indígenas.



Otro de los usos del territorio que tendrán que ser analizados son: la participación de los pueblos indígenas en la administración de áreas silvestres protegidas o en el caso específico del pueblo Atacameño o Likan Antai, la administración de sitios turísticos o de imponentes paisajes como El Tatio, el Valle de la Luna o las lagunas Miscanti y Miñiques.



Presencia de hitos culturales y patrimoniales en un espacio territorial determinado, tales como los sitios de significación cultural (apachetas, cementerios, canchas de nguillatun, cerros sagrados, etc.). (Para conocer aspectos socio culturales específicos de cada pueblo indígena, puede revisar las fichas por pueblo presentadas más adelante.)



El uso de los territorios indígenas es dinámico y está sujeto a las necesidades y a las estrategias de desarrollo productivo y cultural, propias de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas en muchos casos, establecen sus propias visiones de uso del territorio. De esta forma, nos podremos encontrar con realidades territoriales en las cuales los pueblos indígenas se dedican a:



El uso que los pueblos indígenas le dan a los recursos naturales ya sean de su propiedad o de los que se hagan uso. En este caso se tendrán que analizar la titularidad de derechos de agua de personas o comunidades indígenas, lugares donde se practiquen las veranadas, lugares donde se realice recolección de diferentes hierbas, alimentos, leña u otros recursos naturales que los pueblos indígenas utilicen cotidianamente tanto en actividades productivas como culturales.

- Etnoturismo
- Conservación de recursos naturales
- Explotación forestal
- Agricultura extensiva e intensiva
- Ganadería extensiva e intensiva
- y otros

1.3. Normativa nacional y concepto de territorio



Áreas de Desarrollo Indígena (en adelante ADIs):

Áreas de Desarrollo Indígena, de acuerdo a la Ley Indígena⁵ consisten en “espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades”. Hasta la fecha se han constituido 11 Áreas de Desarrollo Indígena en distintas zonas del país, según se indica en el cuadro siguiente.

PUEBLO INDÍGENA	ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA (ADI)	REGIÓN	SUPERFICIE (HA)
Aymara	Alto Andino	Arica y Parinacota	1.034.122
Aymara	Jiwase Orajé	Tarapacá	1.548.199
Atacameño	Atacama La Grande	Antofagasta	2.349.206
Atacameño Quechua	Alto El Loa	Antofagasta	1.198.216
Mapuche	Alto Biobío	Biobío	209.397
Mapuche	Lleu Lleu	Biobío	65.531
Mapuche	Lago Budi	Araucanía	38.712
Mapuche	Ercilla	Araucanía	39.646,76
Mapuche	Puel Nahuelbuta	Araucanía	314.501
Yámana	Cabo de Hornos	Magallanes	1.557.542
Rapa Nui	Te Pito o Te Henua	Valparaíso	25.666
TOTAL			8.380.740



¡Importante!

¿Las Áreas de Desarrollo Indígena (ADIS) pueden ser consideradas como territorios indígenas?

No, las Áreas de Desarrollo Indígena constituyen instrumentos establecidos por la Ley Indígena N° 19.253, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo de las comunidades en un espacio territorial delimitado, con identificación de competencias, funciones, criterios,

procedimientos y la focalización de recursos de distintas instituciones públicas potenciadores de los recursos socio espaciales existentes.

Sin embargo, las ADIS son un primer elemento de definición territorial a analizar, ya que dentro de esas ADIS pueden existir territorios indígenas utilizados por comunidades indígenas de acuerdo a la ley Indígena o puede darse un uso tradicional de una parte de dicha ADI, a pesar de que no exista una titularidad de propiedad.

⁵ Artículo 26 de la Ley Indígena.

Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO):

Con fecha 16 de febrero de 2008, se publicó la Ley N° 20.249 o Ley Lafkenche que “Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios”, norma que tiene por objeto resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios y mantener las tradiciones y uso habitual que los pueblos originarios hacen de los recursos naturales vinculados al borde costero, como la pesca y usos religiosos, recreativos y medicinales, entre otros.

La Ley N° 20.249 que creó el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), busca posibilitar que los pueblos indígenas puedan solicitar al Estado el reconocimiento de ciertos espacios costeros marinos en virtud del uso consuetudinario que se logre acreditar respecto de ellos, estableciendo un régimen preferente y diferenciado respecto de los pueblos indígenas⁶.



Patrimonio en tierras de los pueblos indígenas:

De acuerdo a antecedentes entregados por CONADI, las tierras adquiridas, traspasadas y saneadas para propiedad indígena entre los años 1994 y 2016 comprende un total de 866.975 hectáreas, las que han sido traspasadas a través de diferentes mecanismos de entrega de tierras (Subsidio Concurso artículo 20 literal a), Subsidio Conflicto Jurídico artículo 20 literal b), ambos de la Ley Indígena, traspaso de predios fiscales, saneamiento de la propiedad indígena)

Fuente: SITI CONADI -Fondo de Tierras y Aguas de CONADI 2017

1.4. Formas de organización de los pueblos indígenas:

Los pueblos indígenas conservan distintas formas de organización social y éstas están dadas en gran medida por la tenencia o no de tierra indígena. A través de la Ley Indígena, se le ha otorgado reconocimiento a comunidades y asociaciones indígenas, así como también a organizaciones de carácter tradicional. Respecto de las organizaciones de carácter tradicional, tanto en la Ley Indígena como en el Convenio núm. 169 se reconoce este tipo de organizaciones.⁷



Organización de carácter tradicional

Son reconocidas por la Ley Indígena, el sistema tradicional de Cacicados y su ámbito territorial de la Junta de Caciques del Butahuillimapu de Osorno y Butahuapi de Chiloé (artículo 61) y, en el caso del pueblo Rapa Nui, el Consejo de Ancianos Rapa Nui (artículo 68). También el Convenio num. 169 reconoce a las organizaciones por derecho propio (1.b y 8.2), incluyendo a las que no están nombradas en la Ley Indígena, tales como la Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos, el Consejo de Pueblos Atacameños, las organizaciones territoriales mapuche e identidades territoriales y sus autoridades tradicionales, entre ellos, lonkos, kimches y werkenes. (Pueblos Indígenas Consulta y Territorio, MOP 2016).

⁶ Revisar listado de solicitudes de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios en: <http://www.subpesca.cl>

⁷ Convenio num. 169, Artículo N° 8: “Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos”.

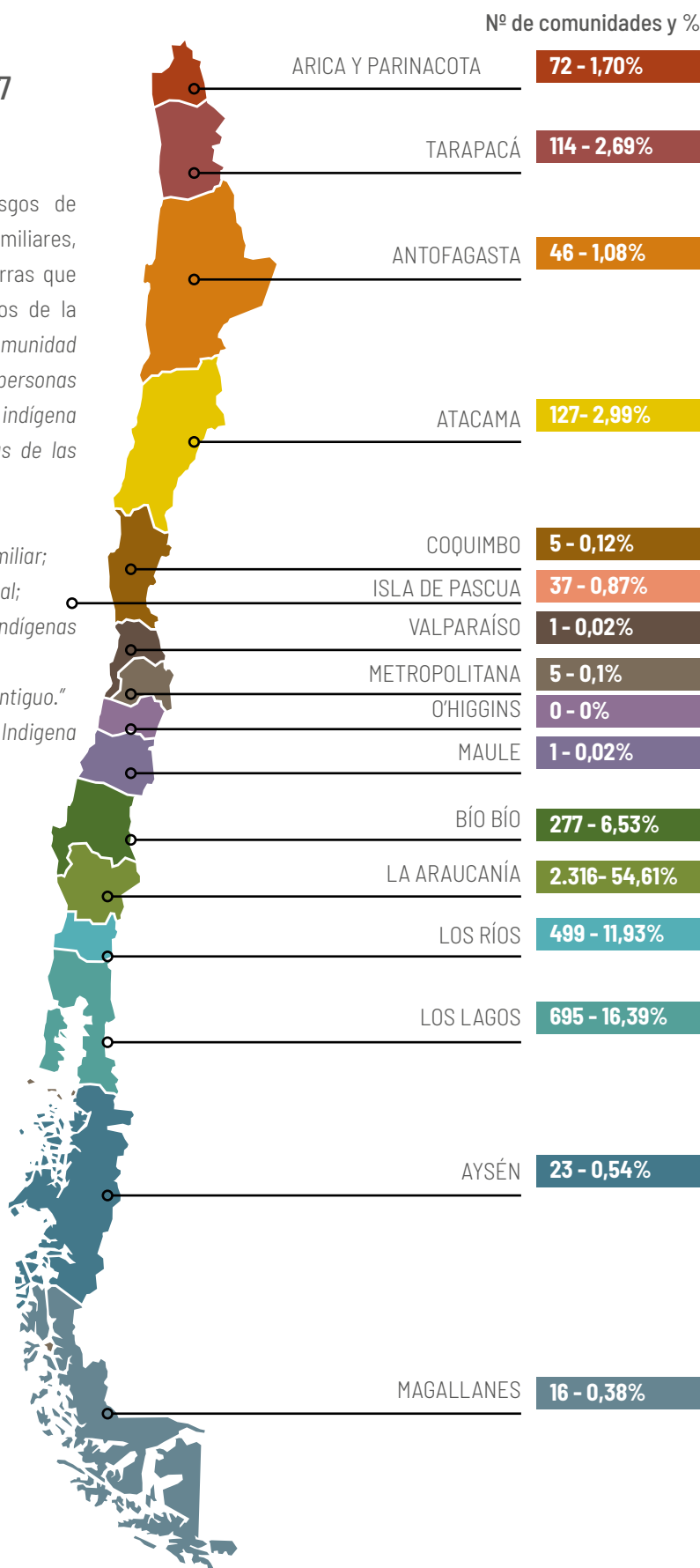
Comunidades Indígenas (CONADI) por Región, 2017

Agrupaciones que comparten rasgos de identidad en base a relaciones familiares, de parentesco y el vínculo con tierras que han tenido en común. Para efectos de la Ley Indígena, "se entenderá por Comunidad Indígena, toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- Provengan de un mismo tronco familiar;
 - Reconozcan una jefatura tradicional;
 - Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y
 - Provengan de un mismo poblado antiguo."
- (Revisar Artículo 9 de la Ley Indígena N° 19.253)

4.241

Comunidades indígenas a nivel nacional, el 54,9% del total de comunidades se ubican en la Novena región.



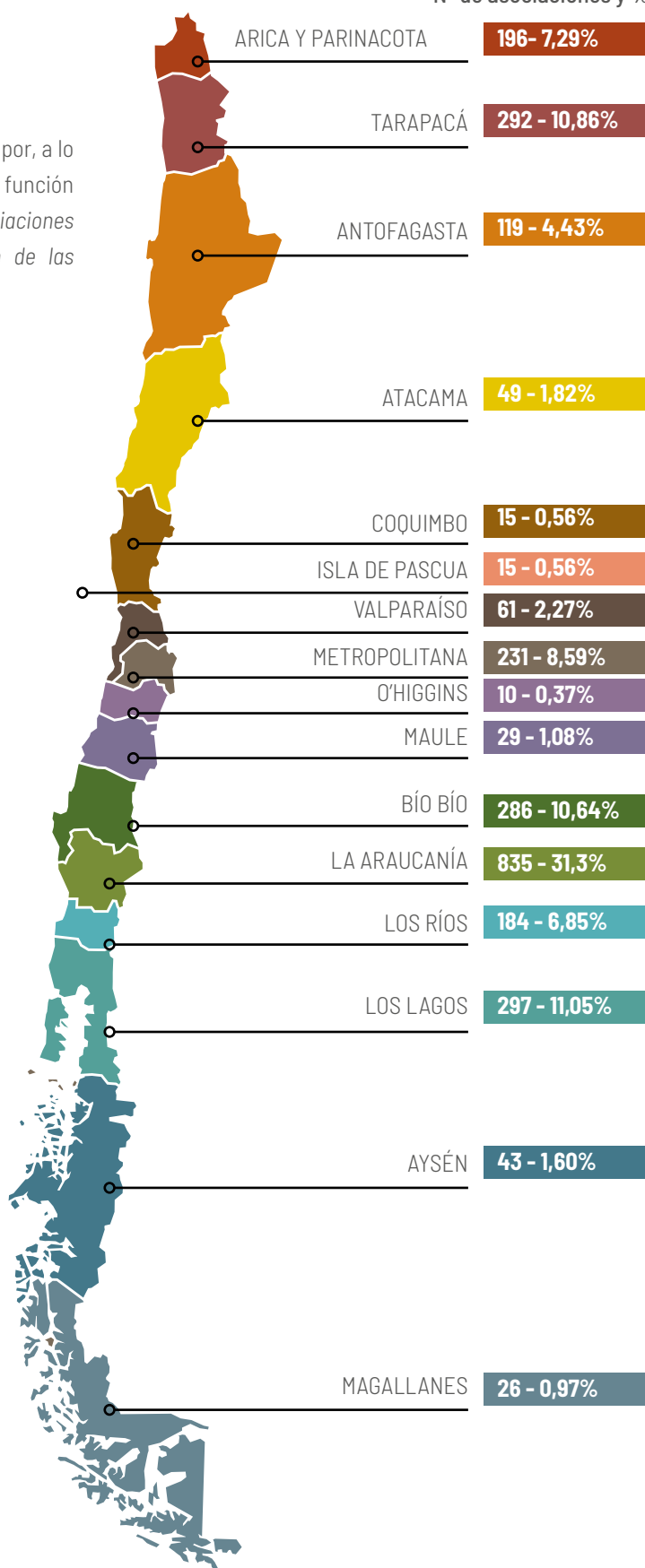
(Fuente: Sistema integrado de información territorial de CONADI, a octubre 2017)

Asociaciones indígenas (CONADI) por Región, 2017

Agrupaciones voluntarias y funcionales "integradas por, a lo menos, veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común ...". "Las asociaciones indígenas no podrán atribuirse la representación de las Comunidades Indígenas".

(Revisar Artículo 37 de la Ley Indígena N° 19.253)

Nº de asociaciones y %



2.688

Asociaciones indígenas a nivel nacional, el 31,3% del total de asociaciones indígenas del país se concentran en la Novena Región.



1.5 Fuentes de información que se sugiere revisar para profundizar información sobre pueblos indígenas:

LISTADO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

En la planificación de iniciativas de generación y transmisión de energía, los primeros antecedentes a revisar deberían ser: la ubicación, las características y el uso que los pueblos indígenas dan a los lugares que habitan y a las tierras de las cuales son dueños.

Existen diferentes instituciones del Estado a las cuales se puede recurrir para conocer antecedentes específicos de los pueblos indígenas, entre estas se encuentran:

INSTITUCIÓN DEL ESTADO	INFORMACIÓN QUE PODRÍA SER SOLICITADA
CONADI:	Registro de comunidades y asociaciones indígenas, registro de tierras indígenas, catastro de sitios de significación cultural y Áreas de Desarrollo Indígena (ADIs).
Ministerio de Desarrollo Social:	Base de datos con los Procesos de Consulta Indígena desarrollados por las diferentes instituciones del Estado.
Bienes Nacionales:	Registro de transferencias de predios fiscales a pueblos indígenas, saneamiento de la pequeña propiedad indígena y regulación de títulos de dominio. También cuentan con el registro de solicitudes en trámite de tierras solicitadas por comunidades a través del Decreto ley N° 1.939
Dirección General de Aguas (DGA):	Derechos de aguas constituidos a favor de comunidades y personas indígenas.
Corporación Nacional Forestal (CONAF):	Co administración y uso y aprovechamiento de Áreas Silvestres protegidas a favor de comunidades indígenas.
Monumentos Nacionales:	Registro de patrimonio histórico y arqueológico de los Pueblos Indígenas. En el marco de la evaluación ambiental se encarga de los trámites de identificación de patrimonio paleontológico.
Subsecretaría de Pesca:	Estado de situación de solicitudes de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) y ubicación de las solicitudes otorgadas a favor de Pueblos Indígenas.
Ministerio de Energía	Registro de Procesos de Consulta a Pueblos Indígenas por Concesiones de Explotación de Geotermia, de acuerdo a la normativa vigente. <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento e implementación de la Guía de Estándar de Participación. • Procesos de participación indígena en proyectos, planes y políticas.

1.6. Aspectos socio culturales por pueblo indígena:⁸

A continuación se entregan antecedentes específicos de cada pueblo indígena; aspectos vinculados con su ubicación y distribución geográfica como también con su cultura:



⁸ Para mayor información revisar: "Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas en Chile" Dirección General de Obras Públicas MOP 2012



PUEBLO AYMARA

Total de población Aymara Según estimación CASEN 2015:	107.507
Lengua:	Aymara

1. Aspectos territoriales:

“En la década de 1970, se da un crecimiento exponencial de la población andina, generándose una migración como alternativa de desarrollo y mecanismo de regulación entre tierra y población indígena. La migración Aymara se realizó en forma variable según los momentos históricos y áreas de proveniencia, durante esa década se modificó la composición de las comunidades agrícolas, se redistribuyó la población rural regional y empieza a hacerse visible un segmento de población Aymara urbana.

*La vida Aymara en las ciudades no sólo se reduce a procesos de adaptación y rearticulación comunitaria, sino que a una generación de Aymaras nacidos en las ciudades, los que constituyen la mayoría de la población Aymara regional. En la actualidad, los más importantes movimientos migratorios se realizan, hacia la ciudad de Arica, Iquique, Pozo Almonte, Antofagasta y Calama”.*⁹

A través de la Ley Indígena de 1993, se reconoció a los aymaras como pueblo originario y con ello se permitió la formación de numerosas comunidades, que entre sus demandas culturales incluyen el reconocimiento y saneamiento de sus territorios patrimoniales con títulos coloniales y republicanos, estos últimos constituidos durante la época del Perú y durante el actual dominio chileno. En la actualidad las comunidades aymaras ocupan el altiplano desde Visviri por el norte hasta Laguna del Huasco por el sur, los ríos Lluta y Azapa de la pre cordillera, las quebradas de Vitor, Camarones, Tana o Camiña, Tarapacá y Guatacondo -algunas de las cuales llegan hasta el mar-, y los oasis de pre cordillera Pica-Matilla, Mamiña, la Pampa de Tamarugal y Quillagua, además de centros urbanos.¹⁰

En las zonas rurales existen muchos pueblos que se encuentran habitados fundamentalmente por población aymara. En general en estas zonas, los aymaras se ubican en un poblado central y distribuyen su vida entre zonas de cultivo y campos de pastoreo. Estos campos de pastoreo pueden estar cerca de la localidad en la cual viven o por el contrario pueden estar en el altiplano. Muchas familias y comunidades aymaras cuentan con grandes extensiones de tierras heredadas o traspasadas por el Estado, ubicadas en el altiplano de las regiones de Arica Parinacota y Tarapacá.

⁹ Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Unidad de Educación y Cultura. Sitio web CONADI: <http://www.conadi.gob.cl>

¹⁰ Guía Pueblos Indígenas Consulta y territorio.

2. Aspectos socio culturales:

Las sucesivas políticas de chilenización que ignoraron el reconocimiento étnico, han afectado profundamente al pueblo aymara, tanto en el ámbito cultural como económico. Esto ha generado como resultado que en la actualidad se puedan distinguir dos segmentos diferenciados entre los aymaras que aún habitan las zonas rurales:

a) **Pastores agricultores del altiplano** que trabajan en forma independiente y cuyo vínculo con el mercado regional es muy débil o prácticamente inexistente. Ellos tienen un arraigo a su identidad cultural e instituciones tradicionales; se encuentran asentados en pequeños caseríos y poblados dispersos y conservan algunas funciones económicas y sociales comunitarias.

b) **Campesinos, pequeños propietarios agrícolas, parceleros de valles:** su producción agrícola está más vinculada a los mercados regionales y entre ellos se relacionan por lazos parentales. Se encuentran localizados en poblados, con una interacción de vecindad y con acceso a mayores ingresos monetarios. Estos agro pastores andinos, tienen parcelas bajo riego y terrenos de secano en propiedad individual, mientras que en uso comunal comparten los pastizales pertenecientes a cada una de las comunidades y de usufructo de todas las familias.

3. Formas de organización Aymara:

Ayllus¹¹: Comunidad tradicional

Comunidades indígenas formadas de acuerdo a la Ley 19.253

Comunidades de hecho formadas para la práctica de las costumbres celebración fiestas patronales, y la práctica del manejo del ganado como la K'illpha.

Comunidades sucesoriales formadas por descendientes de los titulares de la inscripción de dominio de la propiedad indígena.

Representantes del Área de Desarrollo Indígena¹² Jiwasa Oraje y Alto Andino.

Los representantes son definidos por los representantes de comunidades asociados a una ecozona.

Consejo Nacional Aymara (Arica Parinacota)

4. Cosmovisión Aymara:

La religiosidad aymara integra elementos de tradición andina, a los que se les llama "costumbres", y creencias católicas, entendidas como "religión". Para los aymara la naturaleza es sagrada y el hombre forma parte integral de ella.

El suma qamaña (vivir bien): tiene que ver con el equilibrio y armonía con que se vive, y respetar los principios aymara de: no robar, no mentir y no ser flojo.

La cosmovisión andina considera fundamental la dualidad, la oposición complementaria, la reciprocidad y diversidad. Chacha - Warmi (Hombre-mujer).

5. Principales ceremonias:

Limpieza de canales: Se van quitando los escombros que impiden el paso del agua de las acequias de forma comunitaria, se efectúa en agosto y tiene un día de duración.

Vilancha: ofrenda que se hace a la pachamama, a los ancestros y al tata inti en agradecimiento por los alimentos y productos recibidos de la tierra.

K'illpha: Es el marcaje del ganado, es una ceremonia de consideración, respeto y cariño al ganado, en donde se realizan cantos y se marca con cortes en la oreja o se cuelgan pompones de lana en las orejas del ganado, cada familia realiza su propia marca a su ganado.

Anata: Se determina como el carnaval y tiempo de juego y ch'alla. Se realiza en febrero. Se festeja con la música de tarqueada para hacer el llamado a la lluvia.

¹¹ Ayllus: "Grupos de familias con un antepasado en común que comparten un determinado territorio, además de tareas agrícolas y ganaderas. El jefe del ayllu recibe el nombre de curaca, y es elegido por votación" Serie Introducción Histórica y Relatos de los Pueblos Originarios de Chile.

¹² Ver definición de Área de Desarrollo Indígena (ADI) en página 15

6. Autoridades tradicionales y funcionales:

Autoridades tradicionales:

- El Fabriquero (adultos que son los encargados de cuidado y mantención de la Iglesia del pueblo)
- La Usulliri (partera)
- Yatiri (autoridad espiritual)
- Qulliri (autoridad de salud)

Autoridades funcionales de acuerdo a la ley indígena:

- Directivos comunidades y asociaciones indígenas.
- Consejeros ADI, representantes de ecozonas.
- Consejero Indígena Aymara ante CONADI

7. Patrimonio cultural:

Inmaterial: La lengua, la religiosidad andina y sus modos de expresión, el conocimiento de la naturaleza, y el calendario de fiestas y celebraciones a la Pachamama y a los Santos Patronos. Las formas y contenidos de realizar las ceremonias y rituales como la Phawa.

Material: Los tejidos y la arquitectura tradicional de los poblados, -algunos coloniales-, de las iglesias y de los campos de cultivos y otros.

Arqueológico: El camino del Inca (Qhapaq ñan), los tambos, los cementerios o gentilares, las chullpas, los pukaras¹³ y lugares con arte rupestre -geoglifos, petroglifos y pictografías-, los cerros tutelares.

Natural: Paisajes, valles altos, oasis y altiplano.

Apachetas: Adoratorio indígena ubicado en cruces de caminos.

8. Antecedente importante:

Tal como se señaló, el pueblo aymara cuenta con grandes extensiones de tierras ubicadas en el altiplano y la pre cordillera de las regiones de Arica Parinacota y Tarapacá.

Estas grandes extensiones de tierras podrían estar habitadas de forma dispersa.

Además, es importante tener presente que no todas las tierras están en el registros público de tierras indígenas de CONADI.

Canales de regadío, el agua, que se reparte por los distintos canales de regadío, es fundamental para las siembras. Para la comunidad indígena del altiplano, el manejo y distribución de las aguas para el ganado se realiza con procedimiento ancestral

9. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

Cerros tutelares o mallkus: Son los cerros o montañas de gran prestigio, en los cuales se encuentran los espíritus de los abuelos (Achachilas), los Achachilas son espíritus tutelares de los antepasados protectores de una comunidad, que vigilan la vida entera de los hombres. En el concepto de la dualidad andina, los cerros o mallkus también tienen pareja, así cuando hablamos de un cerro macho o mallku, al lado encontraremos un cerro de menor tamaño, denominado T'alla (cerro hembra).

Uywiris: Cerros pequeños a los que se les pide multiplicación del ganado.

Pukaras: Aldeas semi urbanizadas de carácter defensivo que eran construidas en altura y ubicadas estratégicamente, permitiendo el control del agua y las tierras agrícolas.

Chullpas: Construcciones de piedras realizadas por los antiguos y usadas como depósitos de alimentos o sepulturas.

Gentilares: Antiguos cementerios

Sitios arqueológicos con arte rupestre como geoglifos y petroglifos.

Camino del Inca: Sistema vial andino.

¹³ Pukaras: Aldeas semi urbanizadas de carácter defensivo que eran construidas en altura y ubicadas estratégicamente, permitiendo el control del agua y las tierras agrícolas.

10. Principales poblados aymaras por Región – Provincia- Comuna:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	POBLADOS Y COMUNIDADES AYMARA
Arica y Parinacota	Arica	Camarones	Cochiza, Sibitaya, Timar, Umirpa, Huancarane, Chitita, Illapata, Mulluri, Parcohaylla, Vila Vila, Villa Vista, Alto Cobija, Camarones, Codpa, Pachica, Esquiña
	Parinacota	Putre	Chucuruma, Paquita, Chuzmiza, Murmutani, Ticnamar, Zapahuira, Belén, Caquena, Chapiquiña, Chucuyo, Copaquilla, Caquena, Guallatire, Lupica, Parinacota, Cruzani, Putre, Quipaquipani, saxamar, copaquilla
		General Lagos	Guacollo, Pakagua, Alcérreca, Ancolacane, chislluma, colpitas,
Tarapacá	Tamarugal	Camiña	Nama, Chapiquilta, Quisasma, Camiña, Moquilla, Jaiña
		Huara	Mini Miñi, Aroma, Tarapacá, Pachica, Coscaya, Mocha, Guaviña, Sibaya, Chiapa, Chusmisa, Jaña
		Pozo Almonte	Mamiña y Macaya.
		Pica	Lirima, cancosa, Guatacondo, Parca y Pica
		Colchane	Parajalla, Arabilla, Enquelga, Chapicollo, Carahuano, Mauque, Pisiga, choque, cotasaya, Escapiña, Sitani, Achauta, Ancovinto, Chijo, Huaitane, Villablanca, Chulluncane, Ancuaque, Quebe, Isluga, Cariquima, Colchane, Berenguela.

Fuente: Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. MOP 2012 – Representantes aymara de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena de la Política Energética.





PUEBLO QUECHUA

Total de población Quechua Según estimación CASEN 2015:	27.260
--	--------

Lengua:	Quechua
---------	---------

1. Aspectos territoriales:

La mayoría de la población Quechua se ubica en las regiones de Tarapacá y Antofagasta y en general se desplazan entre Calama y el interior de la Provincia de El Loa. Existen dos comunidades Quechuas en la provincia del Loa, Región de Antofagasta:

Comunidad Quechua de Ollagüe: Ocupa las cuencas de los Salares de Carcote y Ascotán, con sus vegas, aguadas y campos de pastoreo asociados, en la comuna de Ollagüe. Esta comunidad reconoce como suyo un terreno de 312.088,9 hectáreas, que incluye algunos espacios de ocupación agrícola, terrenos en las quebradas de Puquios, Cochada, El Inca, Caichape y Amincha, y también espacios para el pastoreo tales como: campos de Cosca y Puquios, y los faldeos de cerros y volcanes de Aucanquilcha y Santa Rosa. Sin embargo, gran parte de este territorio es propiedad fiscal.

Comunidad Quechua de Estación San Pedro: Ocupó la cuenca del río San Pedro o Inacaliri, afluente del río Loa en la comuna de Calama, lugar que debieron abandonar debido a la extracción de las aguas para la minería. Esta comunidad reconoce como suyo un terreno de 134.278,5 hectáreas y al igual que la comunidad de Ollagüe, gran parte de este territorio es propiedad fiscal.

*“Así también la presencia Quechua en el norte de Chile es la de algunos grupos, familias y personas de comunidades agrícolas de la pre cordillera andina de Tarapacá y Arica, como Miñi Miñe, Mamiña o Ticanamar. Estos se auto identifican como Quechuas, apelando a antecedentes históricos, toponimia, apellidos, referencias mitológicas y orígenes nacionales peruanos, remarcando con mucha fuerza diferencias con la cultura y etnicidad Aymara”.*¹⁴

¹⁴ Pueblos Originarios y Sociedad Nacional en Chile: La interculturalidad en las prácticas sociales. PNUD 2012. Página 74

2. Aspectos socio culturales:

Comunidad Quechua de Estación San Pedro: Sus integrantes vivían antiguamente cerca de la cuenca del río San Pedro, en el poblado Ojo de San Pedro y sus alrededores. En todo el valle había campos de pastoreo, vegas y lagunas.

Actualmente los integrantes de esta comunidad viven entre Calama y la Estación San Pedro, la migración hacia Calama se ha generado principalmente por los trabajos de la mina de Chuquicamata en la década de 1960, la extracción de agua del río para la minería, provocó que en 1982 ya no hubiese disponibilidad de agua, secándose los antiguos campos de pastoreo, vegas y lagunas. En aquella época algunos habitantes se trasladaron a la Estación San Pedro, en una de las estaciones del ferrocarril Antofagasta-Bolivia, debiendo posteriormente migrar a la ciudad de Calama en busca de trabajo, donde formaron la comunidad indígena quechua "San Pedro Estación".

Comunidad Quechua de Ollagüe: Ha permanecido en un mismo territorio por más de cien años. Algunos de sus pobladores son pastores que han vivido desde siempre en este lugar. Este poblado tomó relevancia con la incorporación del ferrocarril Antofagasta-Bolivia, en 1873, y que fue construido en función del descubrimiento de salitre al interior de Antofagasta. Esta línea férrea se extendió rápidamente hacia Bolivia, llegando en 1892 a Oruro y en 1916 a La Paz. Muchos de los pobladores de Ollagüe descienden de bolivianos, o bien han migrado desde este país, cuya frontera se encuentra a sólo tres kilómetros de distancia. Por esta razón, es común que tengan familiares allá, con los cuales mantienen contacto. Varias de las antiguas tradiciones de los pastores de Ollagüe se han ido perdiendo.

En las tierras altas de Ollagüe, los principales cultivos son la papa y la quínoa. Aprovechando la helada nocturna y el calor diurno, los pueblos andinos desarrollaron técnicas ancestrales que les permitían guardar los excedentes: la carne de llama aún se seca y sala para obtener charqui y todavía se deshidratan papas, a las que llaman chuño. Los agricultores también tienen llamas, pero estos rebaños han ido desapareciendo debido a que sus dueños ya no se encuentran en condiciones de "pastorear", y las nuevas generaciones ya no se interesan por mantener esta tradición.

3. Cosmovisión Quechua:

Los quechuas, como otros pueblos andinos, rigen sus actividades basándose en la reciprocidad. Esto se debe en gran medida a las dificultades geográficas del territorio que habitan y habitaban. La aridez de los suelos, la altura, la escasez hídrica y las variaciones térmicas son factores que inducen a un sistema organizativo de cooperación y ayuda mutua.

La cosmovisión de los Quechuas forma parte de los ritos y celebraciones del mundo andino. El pago a los cerros Mallkus, donde habitan los espíritus de los ancestros y la naturaleza, y el pago a la Pachamama madre tierra, deidad de todo lo que permite la vida, son ritos efectuados por la comunidad para pedir por la multiplicación del ganado, la salud, la riqueza y el bienestar.

4. Formas de organización del pueblo Quechua:

Ayllu: Comunidad tradicional¹⁵

Comunidades quechuas: constituidas a través de la Ley Indígena, en la región de Tarapacá y en la región de Antofagasta.

Asociaciones indígenas: constituidas a través de la Ley Indígena.

Junta de Vecinos: De acuerdo a la ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

¹⁵ Ayllu: "Grupos de familias con un antepasado en común que comparten un determinado territorio, además de tareas agrícolas y ganaderas. El jefe del ayllu recibe el nombre de curaca, y es elegido por votación." Serie Introducción Histórica y Relatos de los Pueblos Originarios de Chile.

5. Patrimonio cultural:

Inmaterial: La lengua, la religiosidad andina y sus modos de expresión, el conocimiento de la naturaleza, y el calendario de fiestas y celebraciones a la Pachamama y a los Santos Patronos.

Material: Los tejidos y la arquitectura tradicional de los poblados, -algunos coloniales-, de las iglesias y de los campos de cultivos y otros.

Arqueológico: Destaca el santuario incaico del Volcán Aucanquilcha, así, como los restos de las instalaciones históricas de las azufreras, las antiguas minas, y los cementerios de Cosca.

6. Sitios, espacios sagrados, de significación cultural y espacios comunitarios:

Apachetas: En las cercanías de Ollagüe es posible observar apachetas, montículos o amontonamientos de piedra, tradición andina que se remonta a tiempos prehispánicos. Los viajeros que transitaban por los caminos y antiguas rutas, depositaban una o más piedras donde encontraban una apacheta, como una ofrenda y acción de gracias, permiso para transitar, así como también protección y fuerzas para el camino.

7. Autoridades tradicionales y funcionales:

Tradicionales:

El alférez: lleva la comparsa en el carnaval, él es una persona mayor y respetada.

Autoridades funcionales de acuerdo a la ley indígena:

Directiva de comunidades indígenas.

8. Principales ceremonias:

Limpia de canales o talatur: Se van quitando los escombros que impiden el paso del agua de las acequias de forma comunitaria, se efectúa en agosto y tiene un día de duración.

Floreo de animales: Se adornan las llamas con pompones de lana de colores fuertes y se les realizan distintos cortes en las orejas, para marcarlas y diferenciarlas de las otras comunidades. Esta actividad tiene como objetivo pedirle a la Pachamama por la protección y multiplicación de los animales.

Carnaval: Un gran número de personas se reúne en febrero o marzo, dependiendo del año, para celebrar el carnaval. Se realiza previo al mes de cuaresma.

9. Antecedente importante:

En la Comunidad Quechua de Ollagüe no existe el concepto de ayllu; sus integrantes forman una única y gran comunidad, compuesta por alrededor de 180 socios. Generalmente realizan reuniones mensuales para dar a conocer lo que se está haciendo o aclarar alguna inquietud. Si surge algún tema que se debe discutir de forma urgente, se realiza una reunión extraordinaria.

El Presidente de la comunidad de Ollagüe se elige cada año, durante el mes de septiembre. En las elecciones votan todo los socios activos (alrededor de 70), que son quienes viven permanentemente en la comuna. La comunidad también se compone de socios pasivos, que residen en Calama.

10. Principales poblados Quechuas por Región – Provincia- Comuna¹⁶:

En la comunidad Quechua de Ollagüe su población se agrupa en los pueblos de Cosca y Ollagüe, y se distribuyen en sus asentamientos ganaderos en Chela, el Chaco, Quebrada del Inca, Amincha y Puquios. Además, algunas personas o familias quechuas habitan los campamentos mineros de Ascotán y Cebollar.

- En el caso de la Comunidad Quechua de Estación San Pedro, algunas personas ocupan eventualmente el poblado del mismo nombre en ambas comunidades, una parte de las familias están radicadas en la ciudad de Calama.

Las comunidades Quechuas de Tarapacá, se constituyen en los poblados de Mamiña, Quipisca y Miñi Miñe.

Fuente: Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. MOP 2012



¹⁶ Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas en Chile” Dirección General de Obras Públicas MOP 2012



PUEBLO ATACAMEÑO O LIKAN-ANTAI

Total de población Atacameño Según estimación CASEN 2015:	31.800
--	--------

Lengua:	Kunza
---------	-------

1. Aspectos territoriales:

En las regiones donde se ubica el pueblo atacameño, se han oficializado dos Áreas de Desarrollo Indígena, una denominada Alto El Loa y que considera área de la comuna de Calama y Ollagüe; y una segunda Área de Desarrollo Indígena denominada Atacama La Grande en la comuna de San Pedro de Atacama.

Los atacameños y sus comunidades, viven en espacios urbanos, rurales, semi rurales y semi urbanos y se localizan en la cuenca del Salar de Atacama y en el curso alto del río Loa, y su afluente, el río Salado, lugares correspondientes a las comunas de Calama y San Pedro de Atacama, ambas de la provincia del Loa, Región de Antofagasta. Los antepasados del pueblo Atacameño poblaban fundamentalmente la ciudad de Calama cuando esta era solo un oasis.

Desde 1993, los Atacameños se organizan como pueblo Atacameño o Likan-Antai y han comenzado un proceso de reconfiguración étnica, lo que queda establecido en el reconocimiento legal de este pueblo y en la demarcación de los territorios comunitarios, en virtud de la Ley Indígena¹⁷.

El Fisco de Chile ha procedido a transferir las tierras fiscales ocupadas a las comunidades y ha regularizado antiguos títulos de dominio.

¹⁷ Informe Proyecto CONADI Oficina San Pedro de Atacama: "Delimitación de territorios comunitarios y patrimoniales indígena de la Provincia del Loa y Patrones de Ocupación", 1997-1998. Ejecutado por Consultora Datura.

2. Aspectos socio culturales:

Las principales actividades económicas del pueblo atacameño o likan antay en la actualidad, son el pastoreo, la agricultura, la minería, y el turismo. Circulan permanentemente entre las localidades del Salar de Atacama, San Pedro de Atacama y Calama, comunas de la Región de Antofagasta, que concentra las mayores reservas minerales del país, siendo esta actividad económica la principal fuente de trabajo.

Según señala el libro *Atacameños: Serie introducción histórica y relatos de los pueblos originarios de Chile*, “debido a las políticas de Estado de la década de 1960, se legitimaron las Juntas de Vecinos como representantes legales de un grupo humano, y muchos atacameños adoptaron esta forma de organización. Posteriormente, con la creación de los municipios de San Pedro y Ollagüe, en 1980, las comunidades tuvieron un contacto más estrecho con el Estado, produciéndose una: “contradicción constante entre las estructuras de las comunidades y las dinámicas impuestas por la sociedad nacional”¹⁸.

La cultura atacameña o Likan Antay pasó momentos muy silenciosos en que se expresaba sólo localmente. En los últimos años, ha ocurrido un nuevo fenómeno de reculturización en que numerosos jóvenes han vuelto a desplegar la imaginación propia de una cultura viviente.

A partir de la década de 1990, la zona de Atacama comenzó a ser frecuentada por turistas, generando una nueva fuente de ingresos en la región, especialmente en San Pedro de Atacama y sus alrededores. De esta forma los atacameños entraron en contacto con una gran cantidad de elementos extranjeros. Varias comunidades en la actualidad ven el turismo como algo positivo, siempre que esté controlado y se realice de forma armónica con el medio ambiente y la cultura local¹⁹.

3. Cosmovisión atacameño o likan-antai:

El pueblo atacameño siente un profundo apego a la naturaleza, a la cual considera viva. Ella transmite mensajes y puede beneficiar o castigar a una persona o a una comunidad completa si no se la ha tratado con respeto. En la naturaleza se encuentran presentes diversos espíritus.

Los atacameños distinguen entre las “costumbres”, rituales de procedencia andina heredados de los ancestros como la limpia de canales y el floreamento, y las fiestas religiosas o patronales”. En estas fiestas se celebra a la Virgen y a los santos patronos de cada pueblo, los cuales tienen características de las antiguas deidades.

La celebración de las fiestas religiosas surge a partir del proceso de evangelización, en el siglo XVI, los atacameños adaptaron estas creencias y rituales de la nueva fe, lo que dio origen a un profundo sincretismo religioso²⁰ que aún se encuentra presente en la cultura atacameña.

4. Formas de organización Likan Antai:

Ayllu: Comunidad tradicional.

Comunidades indígenas: De acuerdo a la Ley Indígena.

Asociaciones indígenas: De acuerdo a la Ley Indígena.

Juntas de vecinos: De acuerdo a la ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias

Representantes de ADIS: Agrupa a representantes de comunidades de la región.

Consejo de pueblos Atacameños del salar de Atacama: Agrupa a comunidades de la Cuenca del Salar de Atacama y además conforma el ADI Atacama La Grande en la comuna de San Pedro de Atacama.

Consejo de pueblos de Alto El Loa: Agrupa a comunidades del territorio del ADI Alto el Loa y comprende las comunas de Calama y Ollagüe.

¹⁸ Atacameños: Serie introducción histórica y relatos de los pueblos originarios de Chile, Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, FUCOA

¹⁹ Comisionado presidencial para asuntos indígenas (2009), p. 164. En *Atacameños: Serie introducción histórica y relatos de los pueblos originarios de Chile*, FUCOA, 2014.

²⁰ Sincretismo religioso: La Enciclopedia Británica describe sincretismo religioso principalmente como la fusión de creencias y prácticas religiosas diversas”. “religious syncretism”. Véase *Encyclopedia Britannica* (2012)

5. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

Cerros mallku: dentro viven los espíritus protectores.

Uywiris: Cerros pequeños a los que se les pide multiplicación del ganado.

Pukaras: Aldeas semi urbanizadas de carácter defensivo que eran construidas en altura y ubicadas estratégicamente, para permitir el control del agua y las tierras agrícolas.

Chullpas: Construcciones de piedras realizadas por los antiguos y usadas como depósitos de alimentos o sepulturas.

Gentilares: Antiguos cementerios

Sitios arqueológicos con arte rupestre como geoglifos y petroglifos.

Camino del Inca: Antigua ruta a través de la cual se comunicaba el poder central del imperio con los diferentes territorios. (Ver http://www.monumentos.cl/sites/default/files/articles-55450_doc_pdf.pdf)

6. Patrimonio cultural:

Inmaterial: Cosmovisión, ritos y ceremonias a la Pachamama y a la naturaleza, fiestas patronales y carnavales.

Material y arqueológico: Cementerios o "gentilares", sitios de arte rupestre (de Taira, Tulán, Quebrada de Jerez, Yervas Buenas o Matancillas), tambos Incas (Catarpe, Peine Viejo y Turi), las antiguas aldeas atacameñas, los pucarás atacameños de Quitor y Turi y las iglesias coloniales.

7. Autoridades tradicionales y funcionales:

Tradicionales:

Los Yatiri: Son quienes guían las ceremonias y rituales y también son especialistas en medicina tradicional.

Autoridades funcionales de acuerdo a la ley indígena:

Directivas de las comunidades atacameñas

8. Antecedentes importantes:

En la actualidad, las comunidades atacameñas no tienen regularizado todo el dominio sobre sus tierras ancestrales, usando un terreno que pertenece mayoritariamente al Estado de Chile. A través de la Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama, y en base a la Ley Indígena de 1993 y al Convenio N° 169 de la OIT, se está buscando regularizar la situación.

Los atacameños que viven en comunidad a su vez integran asambleas comunales, llamadas Juntas de Vecinos o Centros Comunitarios, las cuales constituyen verdaderas instancias de gobierno de los poblados, donde las resoluciones son tomadas en consenso. Cada asamblea comunal elige anualmente un presidente, que debe resolver los problemas internos y representar a su comunidad frente las demás comunidades o ante las autoridades. Muchos ayllus tienen visiones distintas. Las respectivas asambleas comunales administran su territorio, sus recursos, su potencia de desarrollo turístico. Los ayllus se comunican a través del "Consejo de Pueblos Atacameños y Aymaras". Si bien en los últimos tiempos las comunidades locales han visto restringidas sus atribuciones, continúan ocupando un lugar central.

Varios de los sitios turísticos o de imponentes paisajes en la zona como El Tatio, el Valle de la Luna o las lagunas Miscanti y Meñiques, están administrados por comunidades atacameñas.

9. Principales ceremonias:

Floreo de animales: Se adornan las llamas con pompones de lana de colores fuertes y se les realizan distintos cortes en las orejas, para marcarlas y diferenciarlas de las otras comunidades. Esta actividad tiene como objetivo pedirle a la Pachamama por la protección y multiplicación de los animales.

Limpia de canales o talatur: consiste en la limpieza de escombros y de plantas de los canales de regadío, actividad que antiguamente podía durar una semana completa

Carnavales: En febrero, muchas comunidades atacameñas celebran el carnaval, fiesta que dura al menos cuatro días y que se realiza en diferentes países de Sudamérica, previo a la Cuaresma. La finalidad del carnaval es hacer rogativas para que llueva y haya buenas cosechas, por lo que uno de sus principales símbolos es la mazorca de maíz. Cada localidad atacameña tiene un respectivo santo patrono, protector del pueblo, que es celebrado un día específico del año.





PUEBLO COLLA

Total de población Colla
Según estimación CASEN 2015: **16.088**

Lengua: Hoy en día el pueblo Colla reconoce como única lengua el Quechua. Sin embargo cabe señalar que no existe una sola lengua originaria. En su base lingüística estuvo el Rumasumi, el pukina, el quechua, el aymara, el kunza e incluso el kakán de los diágitas de los valles Calchaquíes de Argentina. En la actualidad, los Colla de la cordillera de Copiapó y Chañaral hablan castellano, aunque hay palabras quechuas que permanecen en el recuerdo de los más ancianos y además se han heredado a los jóvenes.

1. Aspectos territoriales:

Los collas son conocidos por su cultura que data de miles de años antes del Imperio Inka en el actual Perú y Bolivia, y dado su condición de transhumantes, llegaron a Chile desde Argentina. Testigo de esta dinámica fue cuando llegó la minería a Atacama, con la empresa Andes Copper Company, cual fue la primera empresa que contrató y conoció a los collas en los territorios cordilleranos de Chile.

A partir del siglo XIX se comenzó a usar el término "colla" para referirse a algunos pastores que vivían en los cerros de la actual Región de Atacama, el noroeste argentino y el sur de Bolivia. Las primeras referencias de los collas chilenos datan de 1976, cuando Carlos Rojas investigó a estos habitantes de las alturas. Dos años después, el escritor Mario Bahamonde describió a los collas como "eternos viajeros de la puna", a los que era más frecuente encontrar en el lado argentino, pero que también aparecían en los pueblos de San Pedro de Atacama, El Salvador y Potrerillos.

"Actualmente los Collas ocupan parte del desierto de Atacama, algunas quebradas de la pre cordillera y el borde de la puna de las provincias de Copiapó y Chañaral, también viven en pueblos y ciudades".

Administrativamente la población Colla se localiza en la provincia de Copiapó y Chañaral de la región de Atacama y en las comunidades se asientan en el río Jorquera y sus afluentes en la quebrada de Carrizalillo, en la quebrada de Paipote, San Andrés y San Miguel, en la quebrada de Chañaral e Inca de Oro, en el río Salado, quebrada Jardín y Doña Inés, también en la serranía al oeste de los Lorós y en la cuenca alta del río Copiapó.

A través de la Ley Indígena se reconoció a los collas como pueblo originario y en 1995 se constituyeron:

La Comunidad Indígena Colla de Potrerillos y la Comunidad Colla de Paipote y un año después se formó la comunidad de Río Jorquera. Posteriormente entre los años 1996 y 1997, se realizó la demarcación de territorios de pastoreo y trashumancia, resultando en Río Jorquera una superficie de 451.957,61 hectáreas, en Quebrada Paipote de 289.941,04 hectáreas, y en Potrerillos no se alcanzó a demarcar el conjunto de los territorios.

Estas tierras no han sido traspasadas en su totalidad a comunidades Colla, sin embargo hasta la fecha, el Fisco de Chile le reconoció a cinco comunidades colla un total de 8.622,85 hectáreas de fondos de valles y quebradas:

- Comunidad colla de Río Jorquera y sus afluentes: 5.707,24 hectáreas
- Comunidad colla de Paipote y Pastos Grandes: 1.978,65 hectáreas
- Pastos Grandes: 100,99 hectáreas
- Comunidad colla de Potrerillos: 936,96 hectáreas

2. Aspectos socio culturales:

Las familias collas que aún habitan la cordillera de la Región de Atacama se dedican principalmente a la crianza de animales, de los cuales cerca de la mitad son caprinos, seguidos por ovinos, equinos y una muy pequeña cantidad de camélidos. La producción ganadera se ha visto afectada por enfermedades y problemas de sanidad causados por largos períodos de sequía. Junto a la actividad ganadera, los collas practican la agricultura de baja escala, extracción de leña y de hierbas medicinales. Por otro lado han desarrollado actividades de pirquineros y artesanos de distinta índole, como tejidos a telares, curtiembre, entre otras.

La mayor parte de los collas eran crianceros. La ganadería de auquénidos fue reemplazada con el tiempo por caprinos, ovejas, burros y mulares. Del ganado se obtenían productos lácteos, carne, lana y cueros. La agricultura se realizaba a pequeña escala en los estrechos pero fértiles valles, entre los que sembraban hortalizas, frutales, alfalfa y cereales. También se desempeñaron como arrieros trasandinos durante los siglos XIX y XX. La arriería se realizaba con el objetivo de abastecer las zonas mineras con animales y carne o bien cambiar a través del trueque o "cambalache" productos agrícolas, pecuarios, textiles, productos farmacéuticos y manufacturados, con los pueblos al otro lado de la cordillera. El arriero permitió que se mantuviera el contacto y los lazos familiares entre las comunidades collas de ambos lados de la cordillera hasta el siglo XX.

La minería permitió a los collas contar con nuevas fuentes de trabajo y mercados para sus distintos productos. Sin embargo el uso excesivo de agua ocasionó problemas ambientales y escases de este recurso para las comunidades indígenas, lo cual repercutió en el abandono de las actividades agrícolas y ganaderas.

A partir de la década de 1970 se aceleró la migración colla hacia las ciudades, pueblos y centros mineros, en especial hacia Copiapó. Muchas familias collas se dividieron entre las zonas rurales y urbanas, de manera de poder mantener la actividad ganadera y resolver los problemas de educación, salud y trabajo. Uno de los factores determinantes de la migración hacia las zonas urbanas fue la incorporación de los niños a la educación, luego de que en 1965 fuera declarada la obligatoriedad del cursar nivel básico.

El proceso de migración hacia las ciudades, generó que las comunidades collas fueran perdiendo sus tradiciones, adquirieron nuevos conocimientos y nuevas formas de vida.

Actualmente, representantes collas indican que otra causa de la migración del territorio a la urbanización es la falta de oportunidades en el territorio para conservar el apego a la cultura, también la falta de reconocimiento y restitución de tierras, deuda que a la fecha el Estado no ha resuelto completamente.

3. Formas de organización Colla:

Comunidades indígenas: De acuerdo a la ley indígena.

Asociaciones indígenas: De acuerdo a la ley indígena.

Organización Ancestral: Antes de ser promulgada la Ley 19.253, el pueblo colla se organizaba en ayllu, costumbre ancestral que permitía el desarrollo político, social, económico y cultural.

Actualmente, dirigentes collas señalan que la Ley indígena obligó a constituir comunidades y asociaciones con personería jurídica, creando límites en el territorio y provocando disputas internas por tierras y territorio que antes con los ayllu eran de uso común y de respeto.

4. Cosmovisión colla:

Los collas comprenden el mundo a través de creencias religiosas de Santos Patronos y los ritos a la Madre Santa Tierra o Pachamama. A esta se le efectuaban los pagos y ritos, como la vilancha, consistente en el sacrificio de animales, el floreo del ganado y otras fiestas religiosas o sociales.

"Nuestra Cosmovisión es la cosmovisión andina, nuestra forma de ver el mundo, nuestra relación con un todo en la naturaleza y todo lo que hay en ella es de vital respeto, nuestro entorno y todo lo que habita en el kay pacha, también lo que existe en el Hanan Pacha (mundo de arriba o Cosmo) y el Uku Pacha (mundo de abajo, espíritus o muertos)".

"Celebramos a la madre tierra, al tata inti principalmente entre otras deidades. También tenemos la cosmología, nuestra relación con el cosmo, con lo de arriba, solsticios, equinoccios, energía, luceros, luna, el sol, el viento, el arcoíris, la lluvia, todo esto lo interpretamos en la cruz chacana (cruz del sur) y desde ahí nacen nuestras ceremonias ritos y todo tiene un sentido con el cosmo, la tierra, el agua, el territorio y nuestra espiritualidad. Esto de tiempos ancestrales ha regulado nuestra forma de vida y sobrevivencia para mantener nuestra cultura." (Comisión Norte de Seguimiento del Capítulo Indígena de la Política Energética 2050)

5. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

Centros Ceremoniales que tienen las Comunidades

Cementerios

Cerros y montañas en el territorio que habitan como son el Cerro Blanco, Cerro Los Pirques, Salitral, Cencerrito.

Apachetas: Promontorios de piedras y rocas ubicados a un costado de los caminos. Son consideradas altares que simbolizan la naturaleza.

6. Autoridades tradicionales y funcionales:

Tradicional:

Kurakas: Es el jefe del Ayllu (autoridad ancestral) ahora el Kuraka es el presidente de la comunidad.

Yatiri: Es el guía espiritual, hombre o mujer con inmensa sabiduría y conexión espiritual, quienes dirigen nuestras ceremonias y son la autoridad máxima mientras se realiza.

*"Creemos en el chacha Warmi o dualidad hombre mujer y somos un pueblo matriarcal porque la mujer representa la Pachamama, la fertilidad y educación de los hijos y transmisión cultural."*²¹

Yatiri o líderes espirituales: Pueden ser hombres como mujeres que presiden las ceremonias y ritos collas.

Autoridades funcionales de acuerdo a la ley indígena:

Directorio de comunidades

²¹ Representante Colla Comisión de Seguimiento Capítulo Indígena Política Energética 2050

7. Patrimonio cultural:

Inmaterial: numerosas historias y recuerdo de la vida, conocimiento de la naturaleza y geografía.

Música y danzas son patrimonio inmaterial, como la Vidala (Canto de alegría y pena colla).

Material: Camino del Inca

Arqueológico: Paneles de arte rupestre como la finca de chañaral.

Tejidos, telares únicos, nuestra gastronomía, artesanía, nuestra medicina ancestral.

8. Principales ceremonias:

Ofrendas a las apachetas

La vilancha: Sacrificio de animales para realizar pago a la madre tierra.

Floreo de animales: Se adornan las llamas con pompones de lana de colores fuertes y se les realizan distintos cortes en las orejas, para marcarlas y diferenciarlas de las otras comunidades. Esta actividad tiene como objetivo pedirle a la Pachamama por la protección y multiplicación de los animales.

Año nuevo indígena el día 24 de junio

El día 1 de noviembre o "día de las almas" los collas celebran una fiesta que combina elementos católicos y ancestrales. La celebración comienza el 1 de noviembre y a la mañana siguiente se preparan los platos favoritos del difunto y se le coloca un puesto en la mesa.

Celebraciones

Watamosoj o renuevo de año cada Solsticio de Invierno entre 20-21 de Junio.

Pachamama: 1 Agosto celebramos y ofrendamos a la madre Tierra

Sisayay: Equinoccio de Primavera, celebramos la floración de la naturaleza y espiritual.

Vilanchas: Uniones y pactos de sangre, también se realizan los Casarakuy o casamientos con uniones de sangre y ofrendas con sacrificios de animales.

Fiesta de la Challa: En febrero se celebran la fiesta de la challa.

9. Antecedente importante:

Dentro de las actividades económicas del pueblo Colla, destaca el uso rutas troperas y la práctica de actividades de trashumancia en función de la práctica ganadera. Este antecedente debe ser considerado al planificar cualquier iniciativa de desarrollo energético, por el dinamismo que implica el uso del territorio.

Considerar también que la práctica la medicina ancestral de uso en el territorio y que no debe resguardarse.

10. Principal ubicación de los Collas:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	POBLADOS Y COMUNIDADES COLLA
Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla	Rio Jorquera
			Wayra Manta Tujsi
			Pacha Churicai
			El Torin
			El Bolsico De Los Loros (Territorial)
			Tatainti De Los Loros (Territorial)
			Viscachas De Pulido (Territorial)
			Finca El Chañar.(Territorial)
		Copiapó	Paipote
			Pastos Grandes
			Sinchi Wayra
			Pai- Ote
			Serrania Poblete
			Sol Naciente (Quebrada De Paipote, Territorial)
	Chañaral	Diego de Almagro	Geoxcultuxial
			Yllu Chillagua (Sector El Jardin, Territorial)

Fuente: Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. MOP 2012. Representantes Colla de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena de la Política Energética 2050.





PUEBLO DIAGUITA

Total de población Diaguita Según estimación CASEN 2015:	63.081
---	--------

Lengua: Actualmente, las comunidades indígenas diaguita de Chile solo hablan castellano. Según el estudioso Ricardo Latcham²² es propio de la lengua kakán los apellidos que se encuentran entre los diaguita del Huasco Alto tales como: Campillay, Huenchicay o Eliquitay.

1. Aspectos territoriales²³:

En el Valle del Huasco, específicamente en el río Tránsito, es donde resurge el proceso de etnificación diaguita, esta presencia determinó el reconocimiento de los Diaguitas en el año 2006, durante el primer gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, durante ese año se modificó la Ley Indígena N° 19.253, incorporando a los Diaguitas como parte de los pueblos originarios de Chile.

Los Diaguita han constituido comunidades y asociaciones indígenas de acuerdo a la Ley Indígena principalmente en las Comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco, de la Región de Atacama, y solo una en la Comuna de Salamanca, Región de Coquimbo. Algunas de las comunidades y asociaciones tanto de la región de Atacama como de la región de Coquimbo, se agrupan en el Consejo Provincial Diaguita del Huasco.

²² Chile Precolombino, Pueblos Originarios: Diaguita.

²³ "Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas en Chile" Dirección General de Obras Públicas MOP 2012

2. Aspectos socio culturales

Antes de la llegada de los españoles los diaguitas habitaron ambos costados de la cordillera de los andes, en el periodo de la colonización este pueblo indígena fue denominado "indios", algunos documentos del año 1945 los nombra como diaguitas.

Los diaguitas eran históricamente un pueblo agricultor con una organización conocida como sociedad dual (atribuida a la influencia incaica), que se dividía en dos mitades: la de arriba, hacia la cordillera y la de abajo hacia el mar. Los diaguitas fueron expertos artesanos, tanto metalúrgicos como alfareros, e incorporaron a los adornos de oro y plata, piedras semipreciosas como el lapislázuli. Su cerámica destaca por sus vasijas decoradas con diseños geométricos en rojo, blanco, amarillo y negro, especialmente aquellas conocidas como jarro-pato y una forma de jarrón adoptada de los incas llamada arribalo. Actualmente se siguen realizando las actividades de Orfebrería, Artesanía.

Actualmente, las actividades desarrolladas por los diaguitas se asocian principalmente a la pequeña minería (pirquinería), la crianza de ganado, y en los sectores costeros actividades de pesca y marítima. Así también, existe hoy en día un fuerte desarrollo de actividades agrícolas vitivinícolas y micro exportadores de aceite de oliva, pisco, uva, paltas; y para país, aceituna, verduras y frutas (uva, limones, duraznos, naranjas, porotos verdes, sandías, melones, paltas, membrillos, papas, cebolla, huesillos, etc). Respecto de actividades relacionadas con artesanía, los diaguitas trabajan la greda, tejidos, telar, lana, dulces, mermeladas, helados de nieve (canela), Carbonería.

3. Formas de organización Diaguita:

Comunidades y asociaciones indígenas de conformadas a partir de Ley Indígena.

Consejo Provincial Diaguita del Huasco.

Otras organizaciones tradicionales.

4. Cosmovisión Diaguita:

Según antecedentes arqueológicos se piensa que creían en la existencia de una vida extraterrenal, por el cuidado que ponían al momento de enterrar a sus muertos, depositando cántaros con alimentos y otras ofrendas. Con el tiempo, fueron mejorando la calidad de las sepulturas, hasta confeccionar verdaderos ataúdes de piedra.

5. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

- Sitios arqueológicos de arte rupestre, cementerios y construcciones, asociadas a las culturas prehispánicas Inca, Diaguita, Ánimas y El Molle.
- Asentamientos agrícolas con canales de riego.

6. Autoridades tradicionales y funcionales, autoridades funcionales de acuerdo a la ley indígena:

Autoridades tradicionales

- Autoridades de salud.
- Consejos de Ancianos.
- Caciques

Autoridades funcionales

- Directiva de asociaciones y comunidades conformadas de acuerdo a la Ley Indígena

7. Patrimonio cultural/ceremonias:

Dentro del patrimonio cultural material de los Diaguitas, destacan algunas iglesias de los siglos XVIII y XIX, como las Iglesias de La Arena, Pinte y el tránsito. También forman parte del patrimonio cultural, la textilería tradicional, la cestería de caña, la cerámica utilitaria, y algunas técnicas de preparación de los alimentos con Chancuana y morteros, así como las técnicas tradicionales de cultivo y elaboración de bebidas, y otros alimentos, además de un complejo sistema de sanación natural.²⁴

Entre las costumbres más importantes actualmente están la limpieza de canales y mantención callejones vecinales. Así también, son de relevancia las fiestas costumbristas, rodeo, trilla, vendimia, carreras de caballos. Por otro lado, celebraciones importantes para los diaguitas son la celebración del año nuevo indígena, Mujer Indígena, Challa, Carnaval y elección de princesa indígena.

Festividades diaguitas: Son esencialmente fiestas religiosas, Virgen del Carmen, Virgen del Tránsito, Virgen de Lourdes, Virgen del Rosario, Virgen Inmaculada, Virgen de la Candelaria, Cruz de Mayo y Fiesta de San Pedro.

²⁴ "Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas en Chile" Dirección General de Obras Públicas MOP 2012

8. Antecedente importante:

Las comunidades diaguitas han sostenido algunos conflictos socios ambientales con empresas que han propuesto desarrollar actividades económicas tanto mineras como agrícolas en el valle del Huasco.

9. Principal ubicación de los Diaguita:

REGIÓN	PROVINCIAS Y COMUNAS
Atacama	Copiapo: Copiapo, Tierra Amarilla, Caldera
	Huasco: Huasco, Freirina, Vallenar, Alto del Carmen
Coquimbo	Choapa: Salamanca
	Elqui: Coquimbo
	Limari: Ovalle

Fuente: Diaguitas Chileno, FUCOA 2014

Fuente: Sistema Integrado de Información CONADI (SIIC)





PUEBLO RAPA NUI

Total de población Rapa Nui Según estimación CASEN 2015:	5.065
---	--------------

Lengua:	Rapa Nui
----------------	-----------------

1. Aspectos territoriales:²⁵

El pueblo Rapa Nui se asienta en la Isla de Pascua o Rapa Nui. Esta isla pertenece administrativamente a la región de Valparaíso y se localiza a 3.700 km. del continente americano, a la latitud de la ciudad de Caldera, región de Atacama.

A la fecha, el 13% de la tierra de la isla se encuentra en manos de los Rapa Nui, mientras que cerca del 70% es propiedad fiscal, incluyendo el Fundo Vaitea y el Parque Nacional Rapa Nui. Entre 1998 y 2002 se llevó a cabo la primera etapa —y hasta el momento la única— de un programa llamado “manejo, administración y disposición de la propiedad fiscal en la Isla de Pascua”. Como parte de este programa el Ministerio de Bienes Nacionales transfirió tierras a 281 familias de origen Rapa Nui, desafectando terrenos del Parque Nacional Rapa Nui, del Fundo Vaitea y de la reserva territorial fiscal.

La política de devolución de tierras por parte del Estado ha tenido partidarios y detractores. Los partidarios destacan la voluntad de iniciar un proceso de restitución de tierras, los detractores critican la aplicación de conceptos jurídicos ajenos a la tradición como es el establecimiento de la propiedad privada sobre las tierras en desmedro de la distribución tribal ancestral.

Por otra parte, se han producido demandas de autonomía, así como también de mayor representatividad. El Consejo de Ancianos, una de las organizaciones tradicionales del pueblo Rapa Nui, propuso la creación de un estatuto de excepción y una redefinición de la dependencia político-administrativa de la Isla de Pascua como territorio de tratamiento especial. En el año 2007 una reforma constitucional declaró Rapa Nui como territorio especial para efectos de su gobierno y administración, pero aún se encuentra en tramitación el estatuto especial.

Una tercera preocupación de los isleños es el establecimiento de un control migratorio, muy ligada a la solicitud de regular la cantidad de personas que viven en la isla, aquí la preocupación radica en la preservación de la cultura y su territorio en un ecosistema frágil y muy vulnerable al deterioro medioambiental. El rápido aumento de la población conlleva un aumento de la cantidad de vehículos y basura.

En noviembre de 2017 se entregó en concesión por 50 años la coadministración del Parque Nacional Rapa Nui a la comunidad Ma'u Henua.

²⁵ “Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas en Chile” Dirección General de Obras Públicas MOP 2012

2. Aspectos socio culturales

A cinco horas de vuelo desde Santiago de Chile, se encuentra Isla de Pascua o Rapa Nui, como la denominan sus habitantes, y que significa "isla grande". Llamada antiguamente Tepito o Te Henúa, ombligo del mundo, es el lugar habitado más aislado del planeta, donde surgió una cultura única que dio origen a más de cuatro mil petroglifos e imponentes estatuas en piedra a los cuales se les denomina moai.

Actualmente la actividad económica fundamental de los Rapa Nui es el turismo, es por ello que muchos son operadores turísticos, dueños de hoteles y residenciales, restaurantes y tiendas, entre otros. Dentro de las actividades artesanales, el tallado continúa como una tarea predominantemente masculina. Las mujeres realizan trabajos en textiles, fibras y conchas y atienden puestos en la feria y en el mercado donde cumplen el rol de comerciantes y artesanas. La pesca artesanal ha disminuido significativamente, en parte debido a la explotación indiscriminada.

Respecto a su formación social, el pueblo Rapa Nui mantuvo una estructura jerárquica donde cada territorio tenía su jefe, extendiendo a su vez un jefe mayor para toda la isla (Ariki mau).

Actualmente existen 39 comunidades y 15 asociaciones indígenas rapa nui conformadas de acuerdo a la Ley Indígena.

A diferencia del resto de los pueblos indígenas reconocidos a través de la ley indígena, los Rapa Nui practican una cultura perteneciente otro continente esto debido a sus orígenes polinésico.

3. Formas de organización tradicional y funcional del pueblo Rapa Nui:

Comunidades indígenas: De acuerdo a la ley 19.253.

Consejo de Ancianos Rapa Nui: Organización tradicional que representa a clanes familiares de la isla y está reconocida legalmente por la Ley Indígena en el Art. N° 68.

Organización tradicional Honui: De reciente funcionamiento, reconstruye la representatividad por cada una de los clanes históricos de la isla.

CODEIPA: Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, creada por la Ley Indígena N° 19.253, compuesta por instituciones públicas y cinco representantes Rapa Nui electos por votación, el presidente del Consejo de ancianos y el Alcalde de la Isla.

Ma'u Henua: Comunidad que administra el Parque nacional Rapa Nui que representa a todas las familias ancestrales de la zona.

Parlamento Rapa Nui

4. Sitios o espacios sagrados o de significación cultural:

Ahu tangari: Lugares ceremoniales sagrados que se localizan generalmente en la costa y se orientan paralelos a ésta. Algunas presentan orientaciones astronómicas relacionadas con los solsticios y equinoccios.

Chacras de cultivo de hortalizas

5. Principales ceremonias:

Tapati Rapa Nui: es la más relevante de las festividades que se realizan en la isla. Se celebra todos los años entre fines de enero y el término de la primera quincena de febrero. Su origen data desde el reconocimiento de la ciudadanía chilena de los isleños (1966), a mediados de la década de los sesenta y emerge como el encuentro cultural más importante de toda la Polinesia.

6. Autoridades ancestrales y funcionales:

- Consejo de ancianos: su presidente integra la comisión de desarrollo de la isla de pascua (CODEIPA).
- Miembros electos de la CODEIPA que conforman una subcomisión que analiza y resuelve cuestiones vinculadas a consultas al pueblo Rapa Nui y a los derechos del mismo.
- Dirigentes indígenas de acuerdo a la Ley Indígena
- Consejero Rapa Nui ante la CONADI

7. Antecedente importante:

A un costado del Aeropuerto Mataverí se encuentra la Central Eléctrica a que abastece de energía eléctrica a toda la comunidad de Rapa Nui. La generación eléctrica se realiza con 6 máquinas (grupos electrógenos).

A partir de noviembre del año 2017 la coadministración del Parque Nacional Rapa Nui fue entregada a la comunidad indígena Máu Henua





PUEBLO MAPUCHE

Total de población Mapuche
Según estimación CASEN 2015: **1.329.450**

Lengua: Mapuzungun, Chezungun, Mapuchezungun

1. Aspectos territoriales:

A través de la Ley Indígena 19.253, se reconoció a los mapuche como pueblo originario y con ello se permitió la formación jurídica de numerosas comunidades.

El pueblo mapuche en la actualidad, ocupa y habita tierras, localizadas entre la Cordillera de los Andes y el Océano Pacífico, y desde el Alto Bío Bío y Arauco hasta Chiloé, zona llamada Gulumapu, que corresponde al territorio histórico compuesto por las tierras al poniente de la Cordillera de los Andes. En la zona del Chile Central, los mapuches, denominados Picunches, fueron asimilados e invisibilizados a principios del periodo republicano, desapareciendo el referentemiente indígena en esta zona del país.

Actualmente, al interior del pueblo mapuche se reconocen identidades culturales que se asocian a zonas con ciertas particularidades ecológicas o históricas; los Pehuenche en la cordillera, los Lafkenche en la costa, y los Huilliches al sur de Valdivia. Además, un porcentaje importante de la población mapuche, vive en zonas urbanas del país.

En la actualidad la población mapuche se localiza a lo largo de todo el país, sin embargo la mayor concentración se encuentra en las regiones de: Bío Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana. Del total de población mapuche a 2013, un 71,8% es de condición urbana, localizada preferentemente en las ciudades de Santiago, Temuco, Concepción, Osorno y algunos pueblos del sur del país. La población mapuche rural corresponde al 28,3%, distribuida en numerosas comunas entre las zonas del Alto Biobío, Arauco y la isla de Chiloé.

Dentro de las principales demandas del pueblo mapuche, se encuentra la recuperación de territorios perdidos posterior a la incursión chilena en el mal denominado proceso de pacificación de la Araucanía.

Otras demandas urgentes están la disminución de las brechas de pobreza respecto de la población no mapuche como también y reconocimiento de diferentes aspectos de su cultura

2. Aspectos socio culturales

El pueblo mapuche en la actualidad practica su cultura y se encuentra haciendo esfuerzos políticos y programáticos para revitalizar su lengua, la particularidad del pueblo mapuche es que su cosmovisión se basa en el respeto por la naturaleza y el ordenamiento como forma de vida, son seres espirituales por lo que constantemente realizan rogativas como el Illellipun.

La sociedad mapuche tiene su propio orden jerárquico donde se pueden encontrar al logko, werken, ulmun entre otros. En su sistema espiritual y medicinal figuran la machi, lawentuchefe, puñúnchefe, etc. Dentro de la conformación mapuche cada persona tiene su rol y éste es respetado dentro de su organización y territorio.

Como se ha señalado, los mapuche mediante la colonización se vieron afectados por el traspaso de su territorios al Estado y particulares (colones chilenos y extranjeros) lo que ha impactado negativamente en el desarrollo de este pueblo.

Según datos de la CASEN 2015, la población indígena en Chile presenta niveles más alto de pobreza por ingreso (18,3%) respecto de la población no indígena (11,0 %). Estos niveles de pobreza se acentúan en regiones con presencia de población mapuche, de esta manera en Bío Bío los niveles de pobreza indígena llega a 27,9% y en la Región de La Araucanía a 33,9%.²⁶

3. Formas de organización mapuche:

- **Comunidades y Asociaciones indígenas constituidas en virtud de la Ley Indígena.**

Organizaciones tradicionales:

- Organizaciones propias tradicionales y ancestrales.
- Cacicados reconocidos por la Ley Indígena
- Junta General de Caciques de la Butahuillimapu de Osorno.
- Junta de Caciques de la Butahuapi Chilhué, entre otras.

A nivel territorial, es posible encontrar asociaciones o federaciones de comunidades mapuches, como la Identidad Lafkenche.

²⁶ CONADI, Unidad de Estudios, Sistema Integrado de Información de CONADI SIIC, noviembre 2017. En URL <http://siic.conadi.cl/>

4. Cosmovisión mapuche:

La cosmovisión mapuche se basa en kme mognen y el itrofill mongen, esto es el buen vivir y vivir en armonía con la naturaleza.

Lo anterior se basa en el equilibrio del hombre y la naturaleza, respetando los códigos ancestrales sobre el actuar social mapuche.

La presencia del mapuche en el wallmapu (tierra) se basa en el Llituchen (inicio del ser mapuche) y que fue consagrado por las fuerzas Tren Tren y Cai Cai Vilu.

Los mapuches ordenan el mundo en tres niveles: Wenu Mapu o el mundo de arriba; Nag Mapu o la superficie de la tierra y Minche Mapu, el mundo de abajo. En estas dimensiones existen distintos newen (fuerzas) espirituales relacionadas entre sí y sólo algunas personas pueden acceder a estos niveles.

El vínculo con el Wenu mapu, es un acto colectivo que se hace preferentemente a través del nguillatun, dirigido, generalmente por una machi. En otras zonas existen otras autoridades que dirigen estas ceremonias, como por ejemplo en la costa de Osorno los nguilltunes deben iniciarse pidiéndole permiso al Abuelito Wentiao, cuyo hábitat cosmogónico se encuentra en una gran roca en el mar, frente a Pucátrihue. Respecto de los árboles sagrados o simbólicos, entre los mapuches se conocen, preferentemente, el Canelo o Foye, entre los pehuenches el Pehuén o Araucaria, y entre los Huilliches, el Laurel o Tihue, que se usa en las ceremonias²⁷.

5. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

Nguillatuwe: espacio ceremonial donde la comunidad realiza rogativas.

Menoko: humedal, donde habitan espíritus, que no deben ser molestados, y fuente de hierbas medicinales.

Trayenko: saltos de aguas consideradas sagradas donde se obtienen plantas medicinales

Ngenko: Espíritu dueños de agua.

Witxunko: escurrimiento de agua.

Paliwe: lugar de encuentro de las comunidades, donde se juega Palin,

6. Autoridades tradicionales y funcionales:

Tradicionales:

Lonko: En muchas comunidades se podrá encontrar dos autoridades, un Lonko y un presidente de la comunidad, y que en algunos casos será la misma persona.

Junta General de Caciques de la Butahuillimapu de Osorno, y la Junta de Caciques de la Butahuapi Chilhué.

Werkén: Mensajero que actúa como representante de la autoridad máxima de la comunidad.

Afkazi: Persona asesor directo y presencial del Lonko.

Machi: Autoridad espiritual y de salud de la comunidad.

Rangiñelwe: Persona facilitador y mediador entre comunidades.

Funcionales de acuerdo a la ley indígena:

- Presidente y Vicepresidente

- Secretario o Tesorero

²⁷ Comisión de Seguimiento Sur del Capítulo Indígena de la Política Energética 2050.

7. Patrimonio cultural:

Inmaterial: La lengua, espiritualidad (feyentun: en lo que creemos, las convicciones) (ngen, los espíritus protectores, dueños del espacio), cultura (we tripantu; año nuevo mapuche, llellipun; oración de la mañana) (Peguñen; actividad familiar por la productividad), tradiciones y cosmovisión (Kisu adkūnwūn: como decido ordenarme; azmapu; los códigos mapuche de comportamiento).

Material: Eltun (cementeros antiguos son patrimonios vivos, también se consideran como sitios importantes) los winkul (cerros) y mawida (montaña) menoko, la piedra del abuelito Wentiao en Osorno. Todos aquellos espacios con significación del pueblo mapuche.

8. Principales ceremonias:

Guillatún: Ceremonia espiritual que se realiza por la comunidades para agradecer y pedir por el bienestar del mundo.

Llellipún: Ceremonia espiritual de uso cotidiano.

Machitún: Ceremonia de sanación.

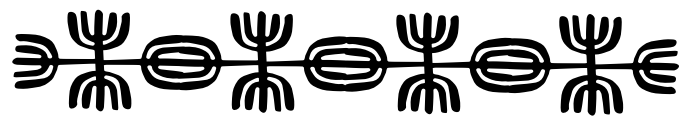
9. Antecedente importante:

“Los nacimientos de vertientes, ngenko, son lugares de vida y de gran importancia para cada comunidad. Los cauces de aguas mantenidos por seres espirituales se les llama Wixunco, y se consideran lugares de rogativa para obtener un buen pasar. Los saltos de agua, Trayenco, se consideran sagrados pues conservan plantas medicinales. Las aguas semi estancadas, Menoko, son hábitat de seres espirituales, lugares de gran diversidad biológica, reservorio de las plantas de la machi y un lugar al que se acude en tiempos de sequía para pedir aguas. En ellos habitan seres tutelares y su destrozo trae grandes calamidades para la comunidad” (Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. Dirección General de Obras Publicas, MOP 2012).

10. Comunas con mayor concentración de comunidades mapuche:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNAS CON COMUNIDADES MAPUCHES	TIPO COMUNIDAD
Bío Bío	Arauco	Lebu, Los Alamos, Cañete, Contulmo y Tirua	Mapuche-Lafkenche
	Bío Bío	Alto Bío Bío y San Bárbara	Mapuche-Pehuenche
		Mulchen	Mapuche
Araucanía	Malleco	Angol, Purén, Los sauces, Renaico, Collipulli, Ercilla, Traiguén, Lumaco, Victoria Curacautín y Lonquimay	Mapuche
	Cautín	Temuco, Vilcún, Freire, Cunco, Lautaro, Perquenco, Galvarino, Nueva Imperial, Pitrufquén, Gorbea, Loncoche, Villarrica, Pucón, Melipeuco y Curarrehue.	Mapuche
Los Ríos	Valdivia	Lanco, Mariquina, Mafil, Panguipulli y Valdivia,	Mapuche Huilliche
	La Unión	Futroneo, La Unión, Lago Ranco, Río Bueno.	Mapuche-Huilliche
Los Lagos	Osorno	Osorno, Puerto Octay, San Juan de la Costa, San Pablo, Purranque, Puyehue, Río negro,	Mapuche-Huilliche
	Chiloé	Ancud, Quemchi, Castro, Chonchi, Quellón, Dalcahue y Queilén	Mapuche-Huilliche

Fuente: Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. Dirección General de Obras Públicas, MOP 2012. Representantes aymara de la Comisión de Seguimiento del Capítulo Indígena de la Política Energética.





PUEBLO KAWÉSQAR

Total de población Kawésqar Según estimación CASEN 2015:	5.298
Lengua:	kawésqar

1. Aspectos territoriales:

Los kawésqar tienen su asentamiento principal en Puerto Edén, isla Wellington, al sur del Golfo de Penas de la Región de Magallanes. Algunas familias se han radicado en las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales. Sus últimos sobrevivientes habitaron también el Seno Skiring hasta la década de 1990, en lugares que pertenecen a las Comunas de Puerto Natales y Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. De acuerdo a la Encuesta CASEN 2013 el 82,3% es población urbana, y el 17,7% es de carácter rural.

Su espacio territorial es marítimo y fue definido por sus constantes traslados mediante navegación nómada. Actualmente, sólo poseen titularidad de tierras transferidas (310 hectáreas) por el Ministerio de Bienes Nacionales y CONADI en Bahía Jetarkte.

El territorio del Pueblo Kawésqar abarca desde la entrada del Golfo de Penas hasta Estrecho de Magallanes. El principal asentamiento radica en Jetarkte en la apartada localidad de Puerto Edén, en la ribera oriental de la Isla Wellington, la mayor de las islas del KawesqarWæs (territorio kawesqar). Este territorio definido por la Comunidad Indígena Kawésqar Residente en Puerto Edén abarca desde la entrada del Golfo de Penas por el norte y la Isla Diego de Almagro por el sur. Un territorio conocido, nombrado y definido por esta comunidad indígena declarada Tesoro Humano Vivo por la Unesco en el año 2009.

A través del reconocimiento en la Ley Indígena, los Kawésqar han ido formando, comunidades y asociaciones en Puerto Edén, Punta Arenas y Natales.

2. Aspectos socio culturales:

El pueblo kawésqar vivían en campamentos instalados en el bosque a orilla del mar, sus actividades económicas eran principalmente la recolección, pesca y la caza. A diferencia del resto de los pueblos indígenas del país los kawésqar se movían de un lugar a otro dentro de la zona austral del país. Dentro de sus demandas se encuentran la recuperación de tierras de Jetarkte.

Los kawésqar son definidos como un pueblo nómada cazador recolector, su fuente de alimento principal es la caza de lobo marino y mayoritariamente los recursos marinos. La ocupación en este vasto territorio es más de 6.000 años. La comunidad indígena kawésqar residente en Puerto Edén es la última comunidad sociológica del pueblo kawésqar en el territorio, en esta comunidad radica todo el acervo de la cultura nómada.

3. Cosmovisión Kawésqar:

En la cultura Kawésqar no existe dioses, sólo entes que perturban a las persona y al entorno. Se constituyen por clanes familiares muy definidos.

4. Formas de organización Kaweskar:

Conforme a los registro de comunidades de CONADI, de acuerdo a la Ley Indígena.

En Puerto Edén, territorio Kawésqar, se localiza la comunidad residente de Puerto Edén.

5. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

Los lugares de significación son los bosques y pantanos del territorio. Estos lugares son espacios para realización de diferentes actividades culturales, espacios para la caza, espacios tabú, relatos de cuentos, etc.

6. Principales ceremonias:

- Ceremonias asociadas a actividades de caza.
- Ceremonias asociadas a actividades de recolección.

7. Principal localización de comunidades kawésqar:

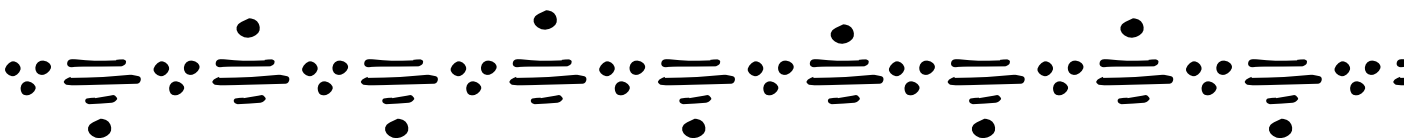
Actualmente los kawésqar se localizan en el poblado de Puerto

Edén, en ribera oriental de la Isla Wellington, en la comuna Natales y en la ciudad de Punta Arenas.

8. Antecedente importante:

La comunidad Kawésqar residente en Puerto Edén, se encuentra desplegando un proyecto de turismo científico, el cual plantea proyectar modelo de desarrollo en base a la conservación y la utilización del conocimiento ancestral y científico.

Fuente: Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. Dirección General de Obras Públicas, MOP 2012





PUEBLO YAGÁN

Total de población Yagán Según estimación CASEN 2015:	131
--	------------

Lengua:	Yámana
----------------	---------------

1. Aspectos territoriales:

El pueblo yámana o yagán habitó en los canales y borde mar de los archipiélagos meridionales de la Región de Magallanes, desde la entrada del Canal Beagle por el norte, hasta bahía Aguirre, por el este, la península de Brecknock por el oeste y Cabo de Hornos, por el sur.

Actualmente, sus descendientes habitan en Villa Ulika, poblado cercano a Puerto Williams y bahía Mejillones, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica región de Magallanes y la Antártica Chilena. En la misma comuna, se constituyó en el Área de Desarrollo Indígena Cabo de Hornos.

2. Aspectos socio culturales:

El pueblo Yagan habitaba en los canales y bordes del archipiélago meridional de Magallanes y el desarrollo económico ancestral consistía en la pesca, caza, recolección de juncos, mariscos y bulbos silvestres, confección de instrumentos de pesca y caza, construcción de canoas, para esto debían tener conocimientos climáticos de flora y fauna privilegiando el respeto por la naturaleza en todo su conjunto, entre otros, estos son algunos datos de lo primordial para la subsistencia de la familia yagan. Actualmente parte del pueblo yagán se desarrolla en la pesca artesanal, turismo, artesanía y desarrollan actividades independientes.

El Estado ha implementado en la comuna Cabo de Hornos, un plan de desarrollo en zonas extremas en para garantizar los servicios básicos de la población yagán.

3. Formas de organización del pueblo Yagán:

Actualmente la organización principal es la **Comunidad Yagán de la Bahía Mejillones**.

Asociaciones Indígenas según Ley indígena 19.253. la que se han constituido en la ciudad de Punta Arenas.

4. Sitios, espacios sagrados o de significación cultural y espacios comunitarios:

Los sitios sagrados y ceremoniales están en los asentamiento temporales de bordemar en su antiguo territorio marítimo, tales como Wakimaala, en el Canal Beagle, desde Yendegaia hasta Puerto Róbaló, Utamaala, al este de Puerto Williams y la isla Gable hasta la Isals Picton, Nueva y Lenox; inalumaala, en el Canala Beagle, desde Punta Divide hasta el Brecknock; Yeskumaala, ubicado en el archipiélago del Cabo de Hornos, e Llamuaala, desde Bahía Cook, hasta falso Cabo de Hornos.

En estos sitios se conservan numerosos conchales, restos de sus antiguos campamentos, sitios de entierros ancestrales, varaderos de canoas emplazados en las playas del territorio.

5. Patrimonio cultural:

Inmaterial: La lengua y cultura, legado histórico conocimiento por la naturaleza.

Material: Artesanía en junco y canoas de madera.

Arqueológico: en la zona austral del país aún se encuentran vestigios de los varaderos y canoas construidas por los yaganos.

6. Principales ceremonias:

- **Kina** ceremonia que participaba solo el hombre.

- **Shiajahus** ceremonia de iniciación de jóvenes.

Debido a un fuerte quiebre cultural, generado por occidentales hoy no se practica, aunque se mantienen conocimientos de dichas ceremonias.

7. Principales poblados del Pueblo Yagan por Región – Provincia- Comuna:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	LOCALIDAD
Magallanes y Antártica Chilena	Antártica	Cabo de Hornos	Villa Ukika, Bahía Mejillones

Fuente: Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas. MOP 2012 - Integrantes de comunidad Yagán de Bahía Mejillones.



2.

Derechos de los pueblos indígenas de acuerdo a la normativa vigente

Durante los últimos años, Chile ha ratificado diversos instrumentos de derecho internacional e iniciado un proceso de adecuación gradual de la legislación nacional con la finalidad de cumplir con los estándares internacionales relacionados con la protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

CRONOLOGÍA DE DESARROLLO NORMATIVO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS EN CHILE:

1993

Ley Indígena

Del conjunto de normas que ha entrado en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico durante los últimos años, el Convenio núm. 169 es el cuerpo normativo de mayor relevancia jurídica, especialmente debido a la amplia gama de derechos de los pueblos indígenas allí reconocidos y a la especial jerarquía que tienen los tratados internacionales en nuestro sistema jurídico.

2008

Promulgación Convenio num. 169

Ley sobre espacio costero marino de los pueblos originarios

La ratificación de este Convenio ha generado la necesidad de crear espacios apropiados para llevar a cabo un diálogo unificador de criterios, alcanzar acuerdos mínimos de convivencia y compromisos para la implementación de las diferentes medidas previstas en dicho instrumento.

2009

Decreto Supremo N° 124 que reglamenta el Artículo 34 de la Ley Indígena de MIDESO

Así mismo, marca el inicio de una nueva etapa en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas en Chile que se caracteriza por dar énfasis a los siguientes lineamientos:

*"1. Posicionar a los pueblos indígenas como una cuestión atingente a la sociedad en su conjunto, a todos sus sectores, estamentos y actores, incluido el Estado; pero no siendo responsabilidad exclusiva de este último."*²⁸

2010

Modificación de la ley 19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente

Se incorporó Artículo No 85 sobre consulta a pueblos indígenas.

*"2. Dejar de considerar a los pueblos indígenas desde una perspectiva de pobreza y marginalidad; este cambio de paradigma ha permitido considerar dicha cuestión desde un enfoque referido a los derechos de los pueblos indígenas, lo que ha permitido actualizar las políticas públicas que se limitaban a considerar a los pueblos indígenas únicamente como un problema de "campesinos pobres"."*²⁹

2013

Decreto Supremo N° 40 del Ministerio de Medio Ambiente

Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo social

"3. Esta nueva etapa ha permitido la transversalidad e institucionalización de la cuestión indígena, incorporándola en toda la estructura estatal, evitando la centralización de estos temas únicamente en CONADI."

²⁸ CONADI, Re Conocer, Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y su Implementación en Chile. Segunda parte: Implementación del Convenio num. 169 de la OIT, pág. 89

²⁹ Íbid, pág. 89

2.1. Enfoque de derechos humanos y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas:

Otro de los ámbitos relacionados con la aplicación de normativa sobre derechos de los pueblos indígenas, es la aplicación del denominado “enfoque basado en los derechos humanos”.³⁰

En virtud de este enfoque se busca analizar las desigualdades existentes para corregir las prácticas discriminatorias que se encontrarían en el centro de los problemas del desarrollo, presentándose como un marco conceptual basado en las normas internacionales de derechos humanos y orientado a promover y proteger dichos derechos.

En este enfoque, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de sus correspondientes deberes establecidos por las normas internacionales. Dicha característica contribuye a potenciar las capacidades y oportunidades de los titulares de derechos, especialmente, de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas y planes de desarrollo relacionados con las condiciones a las cuales pueden acceder estos grupos.

Aunque, no existe una receta universal para aplicar el enfoque basado en los derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas han acordado un conjunto de atributos fundamentales³¹:

1. Cuando se formulen las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser el respeto por los derechos humanos.

2. Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos y a su vez los temas a los que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, y procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicarlos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

3. Los principios y las normas contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso.

En consonancia con este enfoque, es necesario afirmar que los pueblos indígenas son titulares de un conjunto de derechos que les son reconocidos y constan en varios instrumentos normativos vigentes en Chile, entre los cuales se encuentra el Convenio núm. 169 de la OIT.

³⁰ OACNUDH, 2006. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>(consultado en septiembre de 2015).

³¹ Informe entregado a través de la consultoría: “Priorización y elaboración de lineamientos para la construcción de una política pública de energía con pertinencia indígena”, solicitado por la División de Participación y Diálogo Social del Ministerio de Energía. Ejecutada por ONG POLOC

2.2. Breve marco normativo internacional sobre derechos de los pueblos indígenas:

Sin perjuicio de que los derechos de los pueblos indígenas se encuentran reconocidos en diversos instrumentos internacionales (tratados, declaraciones de organismos internacionales, recomendaciones de los órganos de control de tratados, etc.), cobra especial importancia el Convenio núm. 169, en consideración a que es el único tratado internacional que versa íntegramente sobre los derechos de los pueblos indígenas, dándole un tratamiento sistemático a la materia.



- **Convenio núm. 169 de la OIT:**

¿Por qué la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?

La OIT fue la primera organización internacional en reparar en los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la discriminación laboral en la que se encontraban, en varios casos, cercanas a la esclavitud. Las peores condiciones laborales estaban en los sectores rurales, lugares que estaban habitados principalmente por personas indígenas.



La Organización Internacional del Trabajo fue creada en 1919.

Es la organización del sistema de las Naciones Unidas especializada en el establecimiento de normas cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos del mundo entero, sin discriminación por motivos de raza, género de vida o extracción social. La OIT, fundada en 1919, cree que “la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos”.

La OIT adopta convenios (o tratados) y ayuda a los gobiernos y otros interesados a ponerlos en práctica. A la fecha se han adoptado 189 convenios sobre cuestiones tan variadas como las condiciones de trabajo, la protección de la maternidad, la discriminación, la libertad de asociación y la seguridad social.

Antes del Convenio núm. 169, la Conferencia General de la OIT había adoptado, en 1957, el Convenio N° 107 con la finalidad de abordar la protección e integración de las poblaciones indígenas y tribales en los países independientes.

La principal diferencia entre uno y otro Convenio es el cambio de paradigma respecto a los derechos de los pueblos indígenas, en el Convenio núm. 169 se supera el enfoque de asimilación a la sociedad dominante que expresaba el Convenio N° 107. De esta manera se avanza en el reconocimiento de que **los pueblos indígenas tienen sus propias identidades, culturas, lenguas y creencias y que éstas deben ser protegidas y respetadas.**

Esto ha quedado expresado en el preámbulo del Convenio donde se señala lo siguiente:

“Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

*[...] las aspiraciones de esos pueblos de asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”.*³²

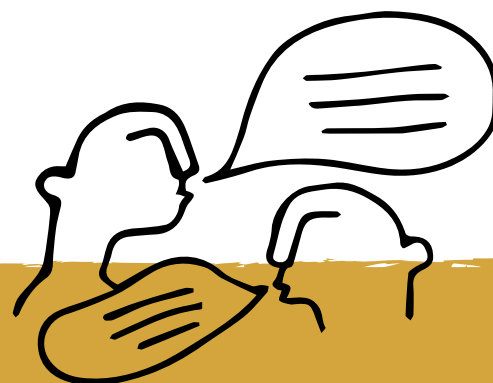
³² Convenio num. 169 Preámbulo del Convenio 169, Párr. 5 y 6

El cambio de enfoque expresado en el Convenio núm. 169 de la OIT, resulta de vital relevancia para el desarrollo de cualquier iniciativa energética próxima a población indígena. **En esta guía se plantea el derecho a definir sus propias formas de desarrollo, como un derecho sustantivo, sobre el cual se debe basar cualquier iniciativa de inversión.**

• Convenio de Diversidad Biológica:

El Convenio Sobre la Diversidad Biológica, en adelante CDB, ratificado por nuestro país mediante el Decreto Supremo N° 1963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, es reconocido como el primer acuerdo mundial que versa sobre los niveles de la diversidad biológica y tiene por objetivo *“la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.”*³³

El CDB entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993, una vez que se reunieron las 30 firmas requeridas para su ratificación y reviste especial importancia toda vez que efectúa un reconocimiento directo en cuanto a que la conservación de



Para que los pueblos indígenas puedan decidir sus propias prioridades de desarrollo, el Estado, en un marco de relaciones interculturales, debe generar los mecanismos apropiados de participación y consulta que le permitan conocer esas prioridades y verificar si las propuestas de proyectos pudieran afectarlas de alguna manera, a estas prioridades.

la diversidad biológica es una meta común de la humanidad y pilar principal en lo que al proceso de desarrollo se refiere.

En lo que respecta propiamente a pueblos indígenas el CDB reconoce en su preámbulo que se reconoce *“la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”*. De la misma forma, su artículo 8 literal j) dispone que *“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entran en estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá*

³³ Artículo 1 CDB.

su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentara que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

Los gobiernos que han ratificado el CDB tienen la obligación de poner en vigor leyes internas o de modificar sus constituciones para garantizar la participación de los pueblos indígenas en la conservación y la utilización sostenible de su medio ambiente (Folleto N°10 “Los Pueblos Indígenas y el Medio Ambiente.” CDB).

- **Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas:**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) es un instrumento internacional que fue adoptado por mayoría en la Asamblea General de Naciones Unidas, en Nueva York, el 13 de septiembre del 2007. Este instrumento reconoce aspiraciones a las cuales cada país puede decidir propender a través de sus políticas públicas internas. No obstante lo anterior, es necesario precisar que recoge y ordena elementos de tratados internacionales así como de resoluciones, recomendaciones, opiniones y experiencias de órganos internacionales, contextualizándolas respecto de las circunstancias particulares de los pueblos indígenas. El objeto de su aprobación se refleja en el compromiso y desarrollo de Naciones Unidas con el derecho internacional y su respectivo respeto por los pueblos indígenas, siendo esta Declaración reconocida como un logro fundamental después de un esfuerzo de negociación que diversos Estados y representantes de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales emprendieron hace más de treinta años. Además, representa un entendimiento desde el

punto de vista internacional sobre el contenido mínimo de los derechos de los pueblos indígenas, revalidando consagraciones anteriores de alto impacto humanitario, como el Convenio núm. 169

La DNUDPI consagra diversos derechos a los pueblos indígenas reconociendo como base la multiculturalidad del patrimonio universal y la igualdad entre seres humanos sin perjuicio de las diferencias étnicas, raciales o de las formas de percibir el mundo a través de sus cosmovisiones. En su cuerpo aborda derechos colectivos, culturales y la identidad, además de los derechos a la salud, la educación y el empleo; reforzando el derecho a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas, tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus necesidades e intereses.



2.3. Marco normativo nacional sobre derechos de los pueblos indígenas:

Ley Indígena y regulaciones posteriores

La normativa contemporánea fue inaugurada con la publicación de la ley N° 19.253, mejor conocida como Ley Indígena, a comienzos de la década de los 90.

A continuación se presenta una breve síntesis de esta ley y otras relacionadas con materia indígena:

- **Ley N° 19.253 o Ley Indígena**

La génesis de la Ley Indígena se remonta al año 1989, año en el cual Patricio Aylwin, en aquel entonces candidato presidencial, se reunió con representantes de diversas organizaciones indígenas para suscribir el denominado "Acuerdo de Nueva Imperial".

Posteriormente, en mayo de 1990 se creó la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) que estuvo integrada por tres miembros y un consejo constituido por representantes indígenas y de diversos ministerios, autoridades regionales y comunales. La comisión se abocó a preparar un proyecto de ley que recogiera las aspiraciones de los pueblos indígenas.

La Ley Indígena es finalmente publicada el 5 de octubre de 1993 y se alza como el fruto de un proceso de análisis de la situación de los pueblos indígenas, así como de la evolución legislativa en esta materia a lo largo de la historia de nuestro país, perfeccionando y elaborando un sistema regulado, que sea capaz de entregar una verdadera respuesta a las dificultades que se han presentado en materia indígena.

El referido cuerpo normativo se inicia con una declaración de principios, reconociendo especialmente la existencia de ciertos pueblos, estableciendo como deber de la sociedad y del Estado el respetar, promover, proteger e incentivar al desarrollo de los pueblos indígenas, sus culturas, familias y comunidades. Asimismo, a través de la antedicha ley se crea la CONADI, organismo cuya misión es promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, cultural y social.

Esta Ley considera entre otras cosas, no sólo el reconocimiento de los pueblos indígenas y la creación de la CONADI, sino que igualmente la determinación de la calidad de indígena, un procedimiento judicial especial, la creación de Áreas de Desarrollo Indígena, la definición de las tierras indígenas, la creación de un Fondo de Desarrollo y de Tierras y Aguas dependiente de la CONADI.



• Ley N° 20.249 o Ley Lafkenche

Con fecha 31 de enero de 2008, se promulgó la ley N° 20.249 que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, norma que tiene por objeto resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios y mantener las tradiciones y uso habitual que los pueblos originarios hacen de los recursos naturales vinculados al borde costero, como la pesca y usos religiosos, recreativos y medicinales, entre otros.

La ley N° 20.249 que creó el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), busca posibilitar que los pueblos indígenas puedan solicitar al Estado el reconocimiento de ciertos espacios costeros marinos en virtud al uso consuetudinario que se logre acreditar respecto de ellos, estableciendo un régimen preferente y diferenciado respecto de los pueblos indígenas.

Este otorgamiento de un espacio costero marino en favor de los Pueblos Indígenas, se obtiene por parte de éstos una vez agotado un procedimiento administrativo especial y complejo, compuesto por la participación de una serie de órganos del estado y de las mismas comunidades indígenas (o asociación de comunidades indígenas) en las cuales participa: SUBPESCA, CONADI, CRUBC, MDS, La Armada de Chile, etc.

• Ratificación del Convenio núm. 169

Luego de una larga tramitación en el Congreso Nacional (17 años aproximadamente), Chile ratificó formalmente el Convenio núm. 169 de la OIT el 15 de septiembre de 2008 y su entrada en vigencia se produjo 12 meses después, en virtud de lo señalado por las propias disposiciones del convenio.

Como se ha señalado, este convenio es el cuerpo normativo de mayor relevancia jurídica en el ámbito de los pueblos indígenas, tanto por la diversidad de materias y derechos que reconoce, como por la jerarquía normativa que nuestro ordenamiento jurídico le reconoce a este tipo de instrumentos.

Sin perjuicio de la relevancia de los derechos sustantivos de que trata el Convenio núm. 169 de la OIT, se ha reconocido por los órganos de control de este tratado que sus artículos 6 y 7, que regulan la consulta y participación, respectivamente, son la piedra angular sobre el cual reposan el resto de sus disposiciones, puesto que establecen la particular forma como deben ser implementadas las medidas del convenio: previa implementación de mecanismos de consulta y participación que aseguren el derecho a decidir de los pueblos indígenas sobre las materias que les interesan.

• Reglamentación de la Consulta Previa en Chile³⁴

En concordancia, con lo señalado respecto de los mecanismos de Consulta y Participación consagrados por el Convenio núm. 169, Chile ha diseñado y puesto en vigencia regulaciones específicas acerca del derecho de consulta, buscando incorporar mecanismos efectivos, y de acuerdo a los estándares internacionales, para la implementación de las disposiciones contenidas en el marco normativo internacional.

Las normas reglamentarias que mayor relación tienen con el desarrollo de proyectos de energía son las siguientes:

- Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y,
- Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena.

³⁴ En Anexo N° 2 se entregan: Antecedentes de jurisprudencia chilena en relación con proyectos de energía y pueblos indígenas desde la ratificación del Convenio num. 169 de la OIT.

El proceso de Consulta Indígena para la reglamentación del D.S. N° 66 se ejecutó por cerca de 3 años y una vez finalizado el proceso se logró un consenso en el 85% de los temas discutidos, entre los cuales destacan los artículos referidos a: los órganos a los que se les aplica la consulta, definición de pueblos indígenas, convocatoria y procedimiento de consulta. No hubo acuerdo respecto de los artículos referidos a los conceptos de proyectos de inversión, afectación directa y las medidas a consultar.

Respecto de la implementación de los Decretos Supremos N° 66 y N° 40, se puede revisar el Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT de la 106a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo febrero de 2017 y en el marco del seguimiento de las recomendaciones del comité tripartito (reclamación presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT).³⁵

Etapas del procedimiento de consulta contempladas en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social:



Plazos: 100 y 125 días hábiles dependiendo del tipo de medidas administrativas o legislativas.

Cada etapa tendrá una duración de 20 días hábiles para medidas administrativas y 25 para las medidas legislativas. **“Sin perjuicio de lo anterior, el órgano responsable de la medida, previo diálogo con las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente, podrá, en la etapa de planificación, modificar los plazos señalados por motivos justificados, considerando la necesidad de establecer procedimientos flexibles que se adecuen a las circunstancias propias de cada consulta en particular”.** (Artículo 17 Decreto Supremo 66)

³⁵ Revisar recomendación sobre DS66 en: Informe 2017 de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, 106.a reunión, Ginebra, 2017. http://www.ilo.org/global/standards/applying-and-promoting-international-labour-standards/conference-committee-on-the-application-of-standards/WCMS_559138/lang-es/index.htm



¡IMPORTANTE!

Ministerio de Energía Consulta y Participación de acuerdo al Convenio 169:

- **Consulta Indígena:** El Ministerio de Energía realiza consulta Indígena de acuerdo al artículo 6 del Convenio 169, respecto de las Medidas administrativas a través de las cuales se otorgan las concesiones de Explotación de Geotermia.
- **Procesos de participación:** El Ministerio de energía ha realizado procesos de participación de acuerdo al artículo 7 del Convenio num. 169, en la elaboración del Capítulo de Pueblos Indígenas de la Política Energética Nacional.



Decreto Supremo N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente:

En términos generales el artículo 85 establece que un proyecto que ingresa al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental deberá ser consultado cuando genere:

- Reasentamiento de grupos humanos indígenas
- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos indígenas;
- Se localicen en o próximos a poblaciones protegidas y también cuando alteren monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural indígena.

Sin perjuicio de lo anterior, y de forma complementaria, aun cuando la afectación directa a los pueblos indígenas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental está estipulada principalmente en los artículos 7, 8 y 10 del DS N° 40, existen características especiales establecidas en los artículos 5, 6 y 9, que también obligan al desarrollo de un proceso de consulta a los pueblos indígenas.

Recomendación del INDH relacionadas con el sector energía:

El INDH recomienda al Estado atender el desafío del país en materia energética considerando los estándares de derechos humanos en relación con el resguardo del derecho a un medio ambiente libre de contaminación, el derecho a la salud, el derecho a la consulta indígena y el derecho al agua, entre otros. (INDH, 2012)



3.

Principios y criterios que se propone considerar para orientar el cumplimiento del estándar de participación de los pueblos indígenas

El contenido de este apartado tiene por objetivo entregar una orientación para la aplicación de los principios y criterios relacionados con el desarrollo armónico y sostenible de proyectos de energía en contextos indígenas. Estos principios están dados por el estándar internacional sobre derechos humanos y pueblos indígenas, cuyo instrumento jurídico principal es el Convenio núm. 169. Como herramienta complementaria se entregan antecedentes relacionados con los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas.

En relación con este tema, durante el proceso de participación indígena para la elaboración del Capítulo Indígena de la Política Energética Nacional, los representantes señalaron una serie de materias prioritarias que deben ser contempladas a la hora de desarrollar proyectos energéticos en sus territorios o comunidades, entre estas se encuentran³⁶:

- Mecanismos de información temprana para conocer características generales y específicas de las iniciativas de energía proyectadas.
- Mecanismos para poder reducir las asimetrías de información entre empresas y pueblos indígenas.
- Mejoramiento de los estándares de participación indígena.
- Adecuada identificación de las instituciones de los pueblos indígenas y de sus representantes.
- Llegar a acuerdos para una adecuada implementación del derecho a consulta.
- Adecuada identificación, valoración y protección del patrimonio cultural y territorial de los pueblos indígenas.

En concordancia con las prioridades de los pueblos indígenas señaladas anteriormente y mediante la aplicación de los principios y criterios propuestos en esta guía, se busca avanzar en la implementación del Convenio núm. 169. Para ello se recomienda que las empresas de energía orienten sus acciones basándose tanto en el Convenio núm. 169 como en los "Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos" de las Naciones Unidas.

A continuación, se entregan antecedentes de ambos instrumentos normativos:

Convenio núm. 169: La obligación de implementar los derechos contemplados en este convenio internacional radica fundamentalmente en el Estado, sin embargo, como una forma de fomentar un adecuado relacionamiento empresas-pueblos indígenas, se propone a las empresas de energía establecer acciones coherentes con los principios y criterios contemplados en esta normativa internacional, los cuales han sido desarrollados en los siguientes apartados.



¡IMPORTANTE!

¿Por qué el Estado propone la implementación de criterios y acciones de acuerdo al Convenio num. 169 en esta guía? En virtud de dar cumplimiento al Artículo 7 N° 3 del Convenio num. 169, el cual señala que: *"Cuando se realicen actividades de desarrollo, **el Estado debe velar** porque se realicen estudios de evaluación de los impactos sociales, espirituales, culturales y medioambientales que se puedan generar sobre los pueblos indígenas, con la participación de aquellos"*.

³⁶ Capítulo Indígena Política Energética Nacional, Ministerio de Energía, Lineamiento N°1: Desarrollo energético garantizando el respeto de los derechos de los pueblos indígenas. pág. 47

**Principios Rectores
sobre Empresas y Derechos Humanos
de las Naciones Unidas:**

En términos generales estos lineamientos plantean una serie de principios que deben ser implementados tanto por el Estado como por las empresas para proteger, respetar y remediar las consecuencias negativas que se puedan producir respecto de los derechos humanos. En función de cumplir adecuadamente con esta obligación, las empresas deberán proceder con la “devida diligencia”



¡IMPORTANTE!

**¿Qué es la debida diligencia
planteada en los Principios
Rectores sobre Derechos
Humanos y Empresas?**

“De acuerdo con los Principios Rectores y otros estándares internacionales, como las líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la debida diligencia permite gestionar y abordar los potenciales riesgos e impactos adversos en derechos humanos que se ocasionen por la actividad empresarial.

La debida diligencia en materia de derechos humanos busca que las empresas puedan identificar, prevenir, mitigar y responder por las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, sean estas acciones u omisiones directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados...” (Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile, Eje 2: Fomento de la debida diligencia empresarial en materia de Derechos Humanos, Pag.70)

3.1. Principios del Convenio núm. 169 que se propone considerar en la relación empresas de energía y pueblos indígenas durante las diferentes etapas de un proyecto de energía:

Los principios señalados en este apartado constituyen una guía para las acciones que las empresas podrían ejecutar cuando se desarrollen proyectos de energía en contextos indígenas.³⁷ Estos principios son coherentes con el estándar internacional de derechos humanos y en el caso del Convenio núm. 169 han sido desarrollados por los órganos de control de dicho instrumento internacional, como lo son, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), órgano de la OIT que examina las memorias que presentan los gobiernos sobre la aplicación de convenios ratificados, como asimismo el Consejo de Administración

de la OIT, órgano encargado de conocer las reclamaciones presentadas cuando se estima que un Estado Miembro no ha adoptado medidas para el cumplimiento satisfactorio, dentro de su jurisdicción, de un convenio en el que dicho Miembro sea parte (en virtud de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT).

Principio N°1:

Respeto al derecho de los pueblos indígenas a definir y actuar conforme a sus propias prioridades de desarrollo.

Objetivo: Este principio busca posibilitar que los pueblos indígenas participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas, evitando de esta manera prácticas que tiendan a su discriminación.

Criterio: Las actuaciones estatales y los proyectos energéticos respetan y se adecúan a las prioridades de desarrollo que hayan adoptado los pueblos indígenas; no obstaculizando y, en su caso, promoviendo su realización. Para ello las propuestas de desarrollo energético podrán buscar mecanismos coherentes con el estilo de vida de las comunidades indígenas.

³⁷ La obligación de implementar el Convenio núm. 169 recae directamente en los Estados. Es por ello que en esta guía se propone la aplicación voluntaria de esta a las empresas.

Principio N°2:

La finalidad de un proceso de participación y consulta es llegar a acuerdo u obtener el consentimiento.

Objetivo: Este principio pretende salvaguardar que los procesos participativos con pueblos indígenas no se reduzcan a meras consultas de forma o de simple información, sino que existan esfuerzos genuinos por alcanzar acuerdos o lograr consentimientos.

Criterio: Las partes que participan de un un proceso de consulta, diálogo, participación, deben incidir y desplegar sus actuaciones en concordancia con el fin de los procesos consultivos, mediante acciones concretas que manifiesten el especial ánimo y predisposición a alcanzar acuerdo o consentimiento. Para ello se deberán desarrollar estrategias para llegar a acuerdo estructurando mecanismos donde se registren los acuerdos y desacuerdos alcanzados y se puedan monitorear los mismos.

Principio N°3:

Los procesos de participación y consulta se realizan de manera previa a la toma de decisiones.

Objetivo: Este principio busca relevar la importancia de que los procesos participativos sean oportunos, de manera que se realicen tempranamente, posibilitando que los pueblos indígenas puedan influir y transformar los planes del proyecto, manteniéndose durante la operación y hasta que el proyecto y sus acciones finalicen.

Criterio: Los procesos de consulta y/o participación se inician en la etapa más temprana posible, antes de autorizar o emprender cualquier proyecto energético en tierras o territorios indígenas, o que haya uso de recursos naturales sobre los que éstos tengan derechos, y debieran ser continuos, ejecutándose durante todo el ciclo de vida de un proyecto, cuando la ejecución del mismo haya sido autorizada, de manera que los pueblos indígenas puedan incidir en la toma de decisiones respecto de un posible desarrollo energético.

Principio N°4:

Los procesos de participación y consulta se realizan de buena fe.

Objetivo: Este principio se refiere a la necesidad de generar un clima de confianza mutua que propicie la realización de negociaciones colaborativas y constructivas, expresándose en actuaciones leales y correctas, entre ambas partes. Este principio implica un compromiso genuino de todas las partes involucradas en un proceso de participación o consulta.

Criterio: Los procesos de participación y consulta se realizan en un clima de confianza mutua, al que las partes concurren con honestidad y sinceridad a presentar sus puntos de vista para alcanzar un acuerdo o lograr el consentimiento. Para ello lo esencial es que exista un clima de confianza entre las partes, que exista igualdad de condiciones para el diálogo y que los compromisos que se establezcan por las partes durante el proceso de diálogo, sean correctamente cumplidos.

Principio N°5:

Los procesos de participación y consulta deben ser libres e informados.

Objetivo: Este principio busca asegurar que el manejo y comunicación de la información propicie la eficacia de la participación de los pueblos indígenas, mediante el suministro de información básica y necesaria.

Criterio: Los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de verse afectados directamente por un proyecto de energía concurren libremente a un proceso de diálogo, y cuentan con toda la información necesaria para poder dialogar y expresar sus opiniones con pleno conocimiento de causa y en igualdad de condiciones. Para ello se requerirá información completa, comprensible y accesible.

Principio N°6:

La participación y la consulta deben llevarse a cabo mediante las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Objetivo: Este principio tiene en consideración la necesidad de que la identificación de las instituciones que reúnan los requisitos de representatividad sea producto de un proceso propio de los pueblos indígenas (para cumplir con este principio puede revisar las características de los 9 pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, los que han sido caracterizados en el primer apartado de este documento)

Criterio: Los intereses de los pueblos o comunidades indígenas susceptibles de verse afectados directamente por un proyecto energético son debida y legítimamente representados en un proceso de participación y consulta. Para ello se deberán identificar claramente a las instituciones representativas de los pueblos indígenas y se deberá establecer un diálogo de acuerdo a las mecanismos de diálogo propios de los pueblos indígenas, incluyendo siempre a la mayor cantidad de actores representativos del territorio en el cual podría llevarse a cabo una iniciativa de energía.

Principio N°7:

La participación y la consulta deben realizarse mediante procedimientos apropiados.

Objetivo: Este principio busca asegurar el establecimiento de un diálogo intercultural, asegurando que los pueblos indígenas puedan organizar sus procesos de tomas de decisiones y que se propicie una coherencia entre el proceso de toma de decisiones y sus tradiciones culturales y sociales.

Criterio: Los procesos de participación y de consulta se realizan mediante procedimientos adecuados a las circunstancias y a las características culturales y del contexto socio territorial en que deben desarrollarse. Para ello el diálogo deberá ser a través de procedimientos previamente acordados, flexibles en cuanto a tiempo y contar con mecanismos de resolución de controversias que pudieran generarse durante el proceso de diálogo.

Principio N°8:

Participación de los pueblos indígenas interesados en los beneficios de los proyectos de energía, ya sea en caso que el Estado tenga propiedad o derechos sobre los recursos existentes en las tierras o sea por iniciativa voluntaria de las empresas.

Objetivo: Este principio parte del reconocimiento de que la mayoría de los pueblos indígenas depende de sus tierras y de los recursos naturales presentes en ellas, razón por la cual se les reconoce el derecho a participar en su utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Criterio: Los proyectos energéticos, en acuerdo con los pueblos indígenas interesados, establecen e implementan a lo largo de toda la vida útil del proyecto, mecanismos para garantizar la participación de éstos en los beneficios que reporten sus actividades, contribuyendo así a la concreción de sus propias visiones y prioridades de desarrollo; así como medidas encaminadas a indemnizarlos por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

3.2. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se propone considerar en la relación empresas de energía con pueblos indígenas durante las diferentes etapas de un proyecto de energía:

En el marco de la protección de los derechos humanos, Naciones Unidas en el año 2011 publicó los “Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos” con el objeto de establecer directrices aceptadas por la comunidad internacional que constituyeran una guía de orientación a los Estados en su labor de resguardar los derechos humanos y a su vez a las empresas (con independencia del tamaño, sector, propietarios y estructura), en su deber de respetarlos, todo en el marco de la interacción entre la sociedad y sus instituciones. Este documento consiste en un conjunto de 31 principios que se encargan de promover la protección y respeto de DDHH, establecer responsabilidades y garantizar un acceso a un remedio eficaz para los grupos afectados.

Los Principios rectores constituyen orientaciones para el estado y las empresas en diversos ámbitos, a partir de estos principios los Estados y las empresas deben establecer sus políticas, normas y procesos en función de su respectiva responsabilidad y circunstancias particulares.

Chile, con el fin de implementar los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos y aplicar a su vez lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos el año 2014³⁸, elaboró el primer “Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile” en agosto de 2017, constituyendo una estrategia política realizada por el Estado para proteger a los derechos humanos de los impactos negativos generados por las empresas.

Para el caso específico de implementación de esta guía se proponen estos Principios rectores como una herramienta que complementa el cumplimiento y la puesta en práctica de los derechos consagrados en el Convenio núm. 169

Es importante tener como antecedente que:

- *“Estos Principios Rectores deben aplicarse de manera no discriminatoria, prestando atención especial a los derechos, necesidades y problemas de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones con mayores riesgos de vulnerabilidad o marginación...”³⁹.*
- *“Los Principios Rectores no constituyen nuevas obligaciones de derecho internacional ni tampoco restringen o reducen las obligaciones legales que un estado haya asumido, o a las que este sujeto de conformidad con las normas de derecho internacional en materia de derechos humanos”⁴⁰.*
- *“Los Principios Rectores se aplican a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura”⁴¹.*

³⁸ A/HRC/RES/26/22

³⁹ Principios Rectores sobre las Empresas y Los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”

⁴⁰ Íbid

⁴¹ Íbid

A través de los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas se reafirman acciones que deben ser ejecutadas por el estado como por las empresas, a través de tres pilares que reconocen:

- a) el deber del estado de proteger los derechos humanos frente al actuar de las empresas.
- b) la responsabilidad empresarial de respetarlos a través de la debida diligencia⁴².
- c) el acceso a una adecuada remediación para las víctimas de los impactos adversos de las actividades empresariales⁴³.

Tal como se señala en el Plan Nacional de Derechos Humanos, los principios rectores pueden ser el vehículo a utilizar por las empresas para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entregando lineamientos que permitan que las empresas aborden sus impactos reales y potenciales sobre derechos humanos.

“Se ha demostrado que las empresas que integran estos mecanismos se encuentran en mejor posición para enfrentar los riesgos propios de una actividad que exige su interacción con un gran número de actores a lo largo del tiempo. Hoy en día, los potenciales impactos negativos en los derechos humanos se han convertido en un indicador principal de riesgos para las empresas, sean estos operacionales, financieros, de reputación, legales o en la contratación y retención de personal. Integrar mecanismos que prevengan y eviten estos impactos, tiene beneficios económicos directos para las empresas”.
(Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile)



⁴² Debida diligencia: “la debida diligencia permite gestionar y abordar los potenciales riesgos e impactos adversos en derechos humanos que se ocasionen por la actividad empresarial. La debida diligencia en materia de derechos humanos busca que las empresas puedan identificar, prevenir, mitigar y responder por las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, sean estas acciones u omisiones directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados...” (Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile, Eje 2: Fomento de la debida diligencia empresarial en materia de Derechos Humanos, Pag.70).

⁴³ Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile.

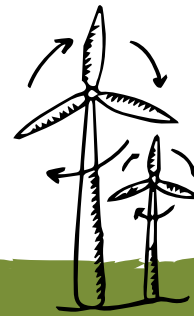
Pilares contemplados en los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos:⁴⁴



a) El deber del estado de proteger los derechos humanos frente al actuar de las empresas, desarrollando:

- Zonas afectadas por conflicto
- Coherencia Política

El deber del estado es adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.



b) La responsabilidad empresarial de respetarlos a través de la debida diligencia:

- Declaración en la política corporativa de las empresas en relación a respetar Derechos Humanos
- Responsabilidad de empresas de respetar y actuar con debida diligencia
- Responsabilidad de abordar los impactos adversos

Las empresas deben respetar los derechos humanos:

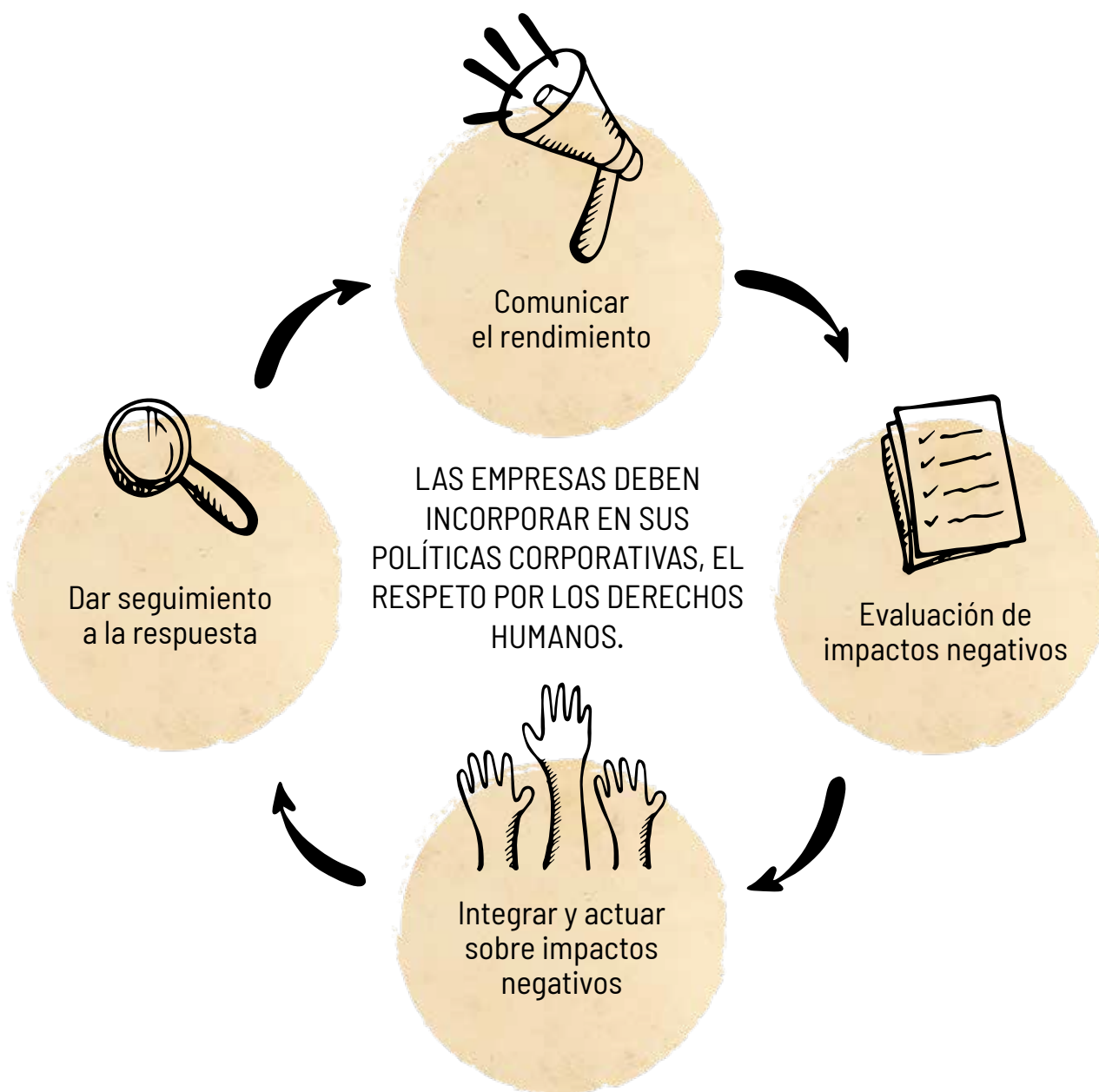
Abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

La **debida diligencia** permite gestionar y abordar los potenciales riesgos e impactos adversos en derecho humanos que se ocasionen por la actividad empresarial. La debida diligencia en materia de derechos humanos **busca que las empresas puedan identificar, prevenir, mitigar y responder por las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos**, sean estas acciones u omisiones directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados.

⁴⁴ Para profundizar antecedentes sobre Principios Rectores sobre empresas y Derechos Humanos se sugiere revisar: "Preguntas Frecuentes Acerca de los Principios Rectores Sobre las Empresas y Los Derechos Humanos"

Pasos de la debida diligencia en Derechos Humanos:

1. Evaluar impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos. Para esto se recomienda recurrir a expertos e incluir consultas sustantivas.
2. Integrar las conclusiones, adoptando decisiones internas.
3. Actuar al respecto, asignando a los niveles y funciones correspondientes las decisiones tomadas.
4. Seguir las respuestas, mediante indicadores y comentarios de los afectados.
5. Comunicar de la forma en que se hace frente a las consecuencias negativas, de forma transparente, suficiente y frecuente.





c) El acceso a una adecuada remediación para las víctimas de los impactos adversos de las actividades empresariales:

Acceso a Remedios

- Mecanismos de reclamación estatales (Judiciales y extra judiciales)
- Mecanismos de reclamación no estatales (mecanismo de quejas entre empresas y comunidades)

Junto con el deber de la empresa de respetar, se deben establecer mecanismos a nivel corporativo que provean de alerta temprana y la posibilidad de administrar el riesgo para identificar, mitigar y resolver los reclamos, antes de que escalen o conlleven a un litigio

Los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo, que cuando se produzcan abusos los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces.

Las empresas deben establecer o participar en mecanismos de reclamación eficaces de nivel operacional a disposición de las personas y las comunidades que sufran las consecuencias negativas.

3.3. Aspectos a tener en consideración en relación con la implementación de acciones de acuerdo al Convenio núm. 169 y a los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Convenio 169: La obligación de implementación recae fundamentalmente en el Estado. Sin embargo en esta guía se propone a las empresas cumplir con los criterios y principios que emanan desde este instrumento internacional.

Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas: Definen principios dirigidos tanto a los estados como a las Empresas. “Los Principios Rectores no son un instrumento Internacional que los estados puedan ratificar (a diferencia del Convenio num. 169), y en ellos tampoco se crean obligaciones jurídicas nuevas” (Preguntas frecuentes acerca de los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos)



Convenio num. 169: En relación con el Convenio núm. 169, uno de los derechos sustantivos en los cuales se basa esta guía, es el derecho que tienen los pueblos indígenas a definir sus propias prioridades de desarrollo. Todas las acciones de las empresas de energía debieran apuntar hacia el resguardo de este derecho.

¿Que plantea el Convenio núm. 169, la Corte Interamericana y la Declaración de Naciones Unidas respecto del Consentimiento?

De acuerdo al estándar internacional, el objetivo de los procesos de consulta es llegar a acuerdo u obtener el consentimiento de las medidas propuestas.

El consentimiento es exigible únicamente en una serie de supuestos limitados:

- Cualquier proyecto “de desarrollo o inversión a gran escala” que pueda tener “un mayor impacto” sobre los territorios (Corte Interamericana).
- La Declaración de Naciones Unidas reconoce dos situaciones:
 - a) traslado de las comunidades indígenas fuera de sus tierras tradicionales y
 - b) almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras indígenas.

El resultado de los procesos de participación ejecutados en las diferentes etapas de un proyecto de energía, debe orientarse a la búsqueda de acuerdos entre las partes.

Las partes interesadas en establecer un diálogo permanente, tendrán que acordar mecanismos de comunicación coherentes para todas las partes y tendrán que comprometerse a cumplir con las normas que se establezcan previamente.

Cuando no se logren acuerdos se deberá justificar, con argumentos objetivos y razonables, la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre las medidas consultadas.



4.

Recomendaciones esenciales a considerar en torno al desarrollo de un proyecto de energía próximo a pueblos indígenas⁴⁵

Cuando existe la posibilidad de desarrollar un proyecto de energía próximo a población indígena susceptible de ser afectada directamente, se debe partir de la base que la finalidad de un proceso de participación, debiera ser siempre la búsqueda de alternativas que permitan llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento por parte de los pueblos indígenas.

⁴⁵ En la "Guía de Estándares de Participación para el Desarrollo de Proyectos de Energía del Ministerio de Energía, se pueden revisar acciones detalladas a realizar por las empresas en su relación con la comunidad. En este apartado se busca complementar las acciones contempladas en dicha guía, con acciones específicas a realizar en contextos indígenas.

4.1. Recomendaciones por fases de proyecto:

En este apartado se propone una serie de acciones que podrían permitir un mejor relacionamiento entre empresas de energía y pueblos indígenas. Todas estas acciones se basan en los Principios y Criterios señalados en el apartado anterior, cuyo fundamento es el Convenio núm. 169 y en relación con la debida diligencia, los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos.

Es muy importante tener en consideración que todos los procesos de participación y consulta en los que intervengan pueblos indígenas, constituyen procesos dinámicos en los cuales se puede ir avanzando y retrocediendo, no siendo

posible planificar en forma lineal las etapas que se exponen a continuación, ya que en muchos casos ni los plazos ni las acciones contempladas suelen coincidir con las fases correspondientes.

Fases de proyecto

I. Pre-proyecto: Intención de desarrollar proyecto o Etapa de relacionamiento previo a cualquier tramitación sectorial.

Proceso de debida diligencia/convenio núm. 169

- Contar con una política en materia de derechos humanos que explicita el compromiso a respetar los derechos de pueblos indígenas, OIT 169 y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Análisis del contexto nacional, incluso obligaciones y brechas legales, así como brechas de implementación.
- Identificación de titulares de derechos
- Diálogo inicial con comunidades potencialmente afectadas para conocer prioridades de desarrollo.
- Identificación inicial de riesgos a los derechos indígenas.

Acciones que se recomienda ejecutar por parte de las empresas

1. Identificación temprana de pueblos indígenas potencialmente afectados.
2. Reconocimiento de la propiedad de pueblos indígenas. Para ello se sugiere recurrir como primera fuente a las instituciones del Estado señaladas en el primer capítulo de esta guía, observando la particularidad de temas que aborda cada institución. (Revisar Capítulo 1 de esta guía, Punto 1.2, cuadro: Instituciones Públicas).
3. Realizar recopilación de información secundaria, a través de una ficha en la cual se puedan chequear las particularidades del territorio (sitios de significación cultural, Áreas de Desarrollo Indígena, zonas de trashumancias, rutas troperas, actividades productivas relevantes dentro del territorio, entre otras).
4. Identificación de las instituciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la zona de interés para el desarrollo de una iniciativa de energía.
5. Identificar actores claves e interlocutores válidos de los pueblos indígenas.
6. Identificar a las instituciones y autoridades gubernamentales presentes en las zonas de interés y que mantienen relaciones cotidianas de trabajo con los pueblos indígenas (Municipios, ONG, programas especiales de gobierno, entre otros).
7. Establecer algunas entrevistas con actores claves, con la finalidad de ir conociendo las particularidades de las zonas, y las dinámicas sociales presentes en términos de liderazgo, parentesco y antecedentes relacionados con la historia local de la zona.
8. Informar a los diferentes actores relacionados con la iniciativa respecto de las razones que llevan a localizar el proyecto en el respectivo territorio.
9. Ejecutar reuniones informativas para explicar a la mayor cantidad de personas el por qué se encuentra presente en la zona y cuáles son las razones y proyecciones de la empresa.
10. Se recomienda evaluar la generación de compromisos básicos y generales, relacionados por ejemplo, con mantener la relación de confianza en el tiempo, con el fin de informar el estado en el cual se encuentran las iniciativas de interés. Para ello se deberán establecer contra partes válidas para ambas partes.
11. Los compromisos de diferente índole establecidos con las instituciones representativas de los pueblos indígenas presentes en el territorio sea coherente con la cultura y los modelos de desarrollo propios de éstos.
12. Los profesionales a cargo de ejecutar estas labores, deben contar con conocimiento a lo menos generales en materia indígena, tanto de la cultura como de los derechos consagrados en la Ley Indígena, asimismo de acuerdo a estándares internacionales.
13. Toda la información levantada en esta etapa, servirá como insumo para la elaboración de los estudios ambientales posteriores. El relato de este informe dará las primeras luces de cómo se podrían relacionar los intereses de los pueblos indígenas con la iniciativa energética proyectada.

14. Se debe evitar la subestimación o sobrestimación de impactos ambientales durante el proceso de elaboración de los Estudios, aportando los antecedentes necesarios para justificar su generación o inexistencia, de manera no tan solo de permitir una correcta predicción y evaluación posterior de impactos, sino que también con el objetivo de circunscribir de forma adecuada el dialogo y los acuerdos que se alcancen entre los responsables de los proyectos y los pueblos indígenas.

Todas las acciones ejecutadas durante esta etapa deben quedar debidamente documentadas y pormenorizadas en un expediente, que respalde cada una de las actividades realizadas por la empresa en el territorio. Se deberá contar siempre con un archivo en el cual se relate cada actividad realizada en el territorio.

Fases de proyecto

II. Factibilidad: Decisión de presentar oferta o Etapa de tramitación de permisos ambientales y sectoriales:

En esta etapa el rol fundamental lo juega el Estado y el privado debe involucrarse en los procesos de participación o consulta en la medida en que el estado lo solicite o sugiera.

Proceso de debida diligencia/convenio núm. 169

- Estudio participativo de impactos.
- Acceso a asesoramiento técnico y legal
- Identificación de derechos impactados
- Identificación de instituciones representativas
- Acuerdos sobre mecanismos de reclamación de quejas y resolución de conflictos
- Proceso de consulta y decisiones documentados(acuerdo/consentimiento)



Acciones que se recomienda ejecutar por parte de las empresas

Durante la tramitación de cualquier permiso ambiental o sectorial, ya sea que la iniciativa ingrese o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá realizar las gestiones necesarias para entregar antecedentes suficientes en los cuales:

1. Se aborden los posibles riesgos provocados por cualquier iniciativa de energía. Para ello deberá incorporar todos los antecedentes en los estudios realizados para el desarrollo de la iniciativa de energía.
2. Las empresas deberán entregar los antecedentes necesarios para que la institución ambiental pueda ejecutar adecuados procesos de participación y/o Consulta Indígena coherentes con la magnitud del proyecto.
3. La empresa debiera incorporar en sus estudios una identificación de los posibles derechos que podrían ser impactados por la iniciativa de energía a desarrollar.
4. Ponderar la complejidad de cada una de las características y acciones que involucra un posible proyecto de energía, identificando las posibles consecuencias por nivel de impacto y gravedad.
5. El diseño de todos los estudios relacionados con cualquier iniciativa de energía deberá contar con la participación de equipos con suficiente experiencia en los temas que serán abordados.
6. Buscar alternativas a través de las cuales se pueda propender a que los pueblos indígenas cuenten con asesoría técnica independiente, cuando esta sea requerida por los mismos. (En el caso de Proyectos que ingresan al SEIA esta búsqueda de alternativas será liderada por la institucionalidad ambiental)

Durante el proceso de tramitación de permisos ambientales y sectoriales existen algunas recomendaciones prácticas planteadas por la Corporación Financiera Internacional (en adelante IFC). Principalmente para el caso de Chile, se puede vincular con los Estudios de Impacto Ambiental que ingresan a evaluación ambiental. En este caso, las empresas deberán asegurarse de:

- Que cuando se lleve a cabo un proceso de Consulta Indígena, el proceso realizado para identificar tierras indígenas esté alineado con los derechos consagrados en el Convenio núm. 169
- Que cualquier derecho o título de propiedad adquirido por la empresa haya sido otorgado de forma apropiada, de acuerdo a la ley y sin aprovechar falta de conocimiento jurídico de las comunidades indígenas próximas al proyecto.
- La comunidad debiera estar preparada para informar los aspectos generales y en caso de ser necesario, específicos de la iniciativa que se pretende llevar a cabo, esta información la tendrían que haber adquirido a través de procesos de información o participación previa efectuados por la empresa interesada en desarrollar una iniciativa de energía.

Cabe señalar que, en el caso de iniciarse un proceso de Consulta Indígena, ésta se desarrollará siguiendo el procedimiento DS 66/2014 que regula su aplicación en nuestro país.

Por consiguiente, durante el proceso de Consulta Indígena el rol recaerá fundamentalmente en el Estado a través de los órganos públicos pertinentes.

Durante los procesos de Consulta Indígena, se podría solicitar la colaboración de las empresas titulares de proyectos de inversión. Estas solicitudes y sus alcances, las deberá definir el órgano público encargado de llevar a cabo el proceso de consulta.

Es responsabilidad de las empresas informar a estos servicios públicos respecto a los procesos de relacionamiento previos, acuerdos

y/o negociaciones llevados a cabo con comunidades indígenas.

En el caso del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el órgano encargado de llevar a cabo los procesos de Consulta Indígena es el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

Previo al inicio del proceso de Consulta Indígena en el marco del SEIA, se recomienda a los titulares de proyecto entregar al SEA la información generada durante aquellos procesos de internamente o negociación con comunidades indígenas, realizadas con anterioridad a la fase de tramitación ambiental. Se recomienda asimismo que los titulares no realicen negociaciones paralelas durante el proceso de Consulta, con el objetivo de mantener un canal único y oficial de comunicación, bajo el principio de confianza y buena fe con las comunidades indígenas.

Fases de proyecto

III. Etapa de Construcción

Proceso de debida diligencia/ convenio núm. 169

- Acceso a asesoramiento técnico y legal
- Estrategia de comunicación.
- Mecanismos de consulta y participación.
- Mecanismos de monitoreo, queja y resolución de conflicto.

Acciones que se recomienda ejecutar por parte de las empresas

1. En la etapa de Construcción pueden surgir nuevas interrogantes en los pueblos indígenas, es por ello que es muy importante que los desarrolladores de proyectos establezcan alternativas a través de las cuales los pueblos indígenas puedan contar con asesoría técnica independiente, cuando ésta sea requerida.

2. Mantener una relación permanente con los pueblos indígenas, con la finalidad de ir actualizando constantemente la base de datos en la cual se identifica a los representantes indígenas y titulares de derechos específicos.

3. Mantener una actualización permanente de las instituciones representativas de los pueblos indígenas presentes en el territorio.

4. Instalar oficinas de atención permanente, a través de la cual se puedan ir aclarando dudas de los pueblos indígenas, y si fuese necesario, incorporar dentro del equipo de trabajo a facilitadores interculturales.

5. Implementación de un mecanismo de monitoreo independiente y reparación de impactos si es que fuese necesario.

6. Estructurar un mecanismo de comunicación permanente a través de interlocutores válidos para los pueblos indígenas, entre éstos y la empresa, con la finalidad de resolver controversias que puedan ir surgiendo durante esta etapa.

7. Estructurar un plan de trabajo a través del cual implementar adecuados mecanismos de administración de recursos económicos, si es que uno de los compromisos alcanzados estuviese vinculado con la participación de los pueblos indígenas en los beneficios de proyectos de energía.

8. Garantizar que los representantes de la empresa que se encuentren ubicados de forma permanente en el territorio, cuenten con conocimientos en pueblos indígenas, estos profesionales tendrán que contar con un comportamiento que les permitan ganarse la confianza de la comunidad y contar con dicha confianza en forma permanente.

Fases de proyecto

IV. Etapa de operación:

Proceso de debida diligencia/ convenio núm. 169

- Estrategia de comunicación.
- Mecanismos de consulta y participación.
- Mecanismos de monitoreo
- Reportes sobre impactos.

Acciones que se recomienda ejecutar por parte de las empresas

1. Cumplir con todos los acuerdos a los que se llegó durante las etapas anteriores.

2. Implementar un monitoreo participativo con representantes de las comunidades.

3. Mantener el mecanismo de monitoreo independiente y reparación de impactos si es que fuese necesario.

4. Estructurar un mecanismo de comunicación permanente a través de interlocutores válidos para los pueblos indígenas, entre la empresa y los pueblos

indígenas, con la finalidad de resolver controversias que puedan ir surgiendo durante esta etapa.

5. Contar con una estrategia de diálogo permanente empresa-comunidad, a través de la cual se puedan ir implementados todos los acuerdos alcanzados en las etapas anteriores.

6. Garantizar que los representantes de las empresas que se encuentren ubicados de forma permanente en el territorio, cuenten con conocimientos en pueblos indígenas, estos profesionales tendrán que contar con un comportamiento que les permitan ganarse la confianza de la comunidad y contar con dicha confianza en forma permanente.



IMPORTANTE:

Prioridades planteadas por los representantes indígenas en las instancias de trabajo de las comisiones de seguimiento del Capítulo Indígena de la Política Energética Nacional:

En el marco de las reuniones realizadas en el segundo semestre del 2017 con representantes de instituciones de los pueblos indígenas de las Comisiones de Seguimiento del Capítulo Indígena de la Política Energética, dichos representantes plantearon prioridades esenciales a tener en cuenta, en el contexto de la construcción de la presente guía y las instancias de relacionamiento empresas de energía-comunidades indígenas.

- Un primer punto se relaciona con la necesidad que la presente Guía sea utilizada considerando que no necesariamente un proyecto de energía llegue a concretarse, es decir, sobre iniciativas en etapa de factibilidad, se está frente a un potencial proyecto de energía. Su posible realización será viable en tanto se respeten los derechos sustantivos de los pueblos indígenas, así como la correcta ejecución de las salvaguardas de consulta y participación de responsabilidad del Estado.
- En relación a las fichas informativas sobre pueblos indígenas, varios participantes expresaron sus aprehensiones respecto de ahondar en la entrega de información a desarrolladores y empresas de proyectos de energía sobre contextos culturales de cada pueblo. En ese mismo sentido, se planteó que profundizar sobre materias como prácticas culturales, protocolo y conocimientos tradicionales indígenas, entre otras, se debe realizar en base a un diálogo intercultural entre las partes, que tiene como base el respeto mutuo por la diferencia y en un marco de confianza, así como también considerando los tiempos y prioridades de desarrollo de las comunidades indígenas.
- Así también, los participantes expresaron la necesidad de consideraciones particulares de acuerdo a los contextos territoriales de cada pueblo en el desarrollo de un potencial proyecto de energía. De esta manera, por ejemplo, representantes diaguitas expresaron que se debe tener especial consideración respecto la protección de las tierras y aguas de las comunidades diaguitas, como también las demandas en proceso sobre estos recursos. Se debe tener especial atención por la protección de la biodiversidad de los territorios diaguitas, especialmente lo relacionado con el desierto

florido, sobre todo considerando el actual cambio climático.

- Se planteó que las prioridades de desarrollo de las comunidades diaguitas se centran en conservar sus principales actividades económicas, culturales y sociales. Finalmente, representantes diaguitas, plantearon que el desarrollo de otras iniciativas, como el desarrollo energías renovables, deben respetar a las comunidades y el medioambiente en el largo plazo. Es muy importante que las iniciativas deban cumplir con los acuerdos suscritos con las comunidades y se centren en un desarrollo integral de las familias.
- Por otro lado, representantes collas expresaron la prioridad de resguardar la biodiversidad de sus territorios, con especial cuidado de hierbas medicinales, flora y fauna nativa. Especial atención son las rutas troperas y de trashumancia, así como el patrimonio asociado a la ruta del inca.
- Por su parte, representantes quechuas de la región de Tarapacá, enfatizaron tener especial atención a los procesos de re-identitarios que se desarrollan en diversas comunidades de la región de Arica Parinacota y Tarapacá.
- Representantes del pueblo mapuche plantearon la necesidad de que el estado avance, para terminar con la estigmatización y criminalización de las demandas sociales, territoriales y políticas mapuche, para avanzar en proceso de diálogo constructivo e intercultural.
- Por su parte la Comisión de Energía del Consejo Nacional de CONADI señaló la importancia de utilizar los estándares internacionales sobre pueblos indígenas, avanzar en materias de adecuación normativa sobre mecanismo de consulta en Chile, propiciando una real incidencia de las instituciones de los pueblos indígenas en dichos procesos que permita salvaguardar los derechos sustantivos de los pueblos. Agregando la importancia de evitar la mala implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, que distorsione su objetivo y que sea manipulado, simplificando y reduciendo su alcance.
- Finalmente, y en un punto central para los participantes, los representantes plantearon la urgencia de avanzar en un mayor reconocimiento por parte del Estado de los derechos indígenas, en especial, avanzar en el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

4.2. Respuestas a preguntas frecuentes, relacionadas con el desarrollo de proyectos de energía en contextos indígenas:

Con el propósito de facilitar la aplicación del contenido de esta guía en los casos concretos, y sin el ánimo de ser exhaustivos sino tan solo de forma referencial, en este apartado se ofrece una serie de preguntas con sus correspondientes respuestas. Estas preguntas suelen surgir en todo proceso de participación y consulta en el que intervienen pueblos indígenas.

1. ¿Quiénes son pueblos indígenas, según el Convenio núm. 169 de la OIT?

Son considerados Pueblos Indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera sea su situación jurídica, **conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.**

2. ¿Cuáles son las formas de organización indígena por pueblo?

La Ley Indígena establece dos formas de organización de los pueblos indígenas, esto es a través de **Comunidades Indígenas o de Asociaciones Indígenas**, no obstante existen formas de **organización tradicionales** propias de cada pueblo y que son determinadas por ellos mismos, las cuales fueron señaladas en el primer capítulo de este guía.

3. ¿Tienen los pueblos indígenas derechos especiales?

Los derechos indígenas no son “derechos especiales”, sino que son una articulación de los derechos humanos. Son derechos humanos aplicados en específico a los pueblos indígenas. Los Pueblos Indígenas tienen una protección jurídica especial, contemplada actualmente a nivel Internacional en el Convenio núm. 169. En cuanto a legislación nacional, se encuentra la Ley Indígena, la Ley Lafkenche y los Decretos sobre consulta y participación indígena, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

4. ¿Cuáles son las responsabilidades jurídicas del Estado, en relación con los pueblos indígenas?

De acuerdo a las disposiciones del Convenio núm. 169 de la OIT, los Estados deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los Pueblos Indígenas y a garantizar el respeto de su integridad. Incluso señala que la autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

Los gobiernos tienen el deber de proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas y de sus propios países. También son los principales responsables de asegurar el pleno cumplimiento del Convenio.

5. ¿Es vinculante para el Estado de Chile la aplicación del Convenio 169?

Efectivamente, al ser el Convenio núm. 169 de la OIT un instrumento jurídico internacional, ratificado y vigente en Chile, tiene fuerza vinculante.

6. ¿Qué se entiende por consentimiento en un proceso de Consulta?

El consentimiento significa que los pueblos indígenas deben comprender cabalmente el sentido y las consecuencias de la medida administrativa o legislativa sobre la cual han de manifestar su acuerdo y aceptación. Significa que las comunidades tienen el derecho de aprobar -en las condiciones apropiadas- o rechazar una medida, pero **no constituye un derecho a veto sobre ésta.**

El consentimiento está regulado específicamente en el Convenio N°169 en el artículo 6.2 que establece que *“las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”*. Así, el consentimiento es el propósito de iniciar un proceso de consulta y no un requisito independiente a la consulta. Así lo entiende el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 85 inciso 2° que dispone que en el proceso de consulta a pueblos indígenas *“participarán los pueblos indígenas afectados de manera exclusiva y deberá efectuarse con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento. No obstante, el no alcanzar dicha finalidad no implica la afectación del derecho a la consulta”*.

Finalmente, los acuerdos y consentimientos se plasman en los Protocolos de Acuerdo Final de los Procesos de Consulta Indígena.

7. ¿En qué circunstancias existe la obligación de consentimiento?

El traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio N° 169, en el contexto de estas medidas excepcionales, en su artículo 16.2 prescribe que *“Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa”*. En el mismo sentido van las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso 2° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (Para mayor detalle revisar cuadro pagina 83)

8. ¿Qué contempla la normativa vigente en Chile respecto a los casos en donde no se llegue a acuerdo durante el proceso de consulta?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del DS N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social *“El órgano responsable deberá realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar el acuerdo o el consentimiento de los pueblos afectados, dando cumplimiento a los principios de la consulta a través del procedimiento establecido en el reglamento. Bajo estas condiciones, se tendrá por cumplido el deber de consulta, aun cuando no resulte posible alcanzar dicho objetivo.”*.

A su vez, el Comité de Expertos de la OIT también se refiere a estos casos de forma similar. Es importante destacar que el principio de buena fe como principio rector de la consulta, vela porque todos los intervinientes se involucren en el proceso de manera leal y correcta, mediante un diálogo sincero, de confianza y respeto mutuo, disponiendo de los medios necesarios para un efectivo involucramiento por parte de los pueblos indígenas, y generando las condiciones necesarias para que la consulta se desarrolle.

9. Buena Fe: ¿Que implicancias u obligaciones tiene para las empresas y para los pueblos indígenas?

La buena fe es un principio fundamental que atraviesa todo nuestro ordenamiento jurídico, desde el ámbito público al privado, además de ser un principio básico en las relaciones propias entre las personas. Éste principio dice relación con generar confianza, diálogo entre las partes de forma igualitaria, respetando los intereses, valores y necesidades de la otra. Ella exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto o proceso. Por lo anterior, no obstante reconociendo que la Consulta previa si bien es un deber para el Estado y un Derecho para los Pueblos Indígenas, se debe partir de la base que el tercero o parte indirecta, que en este caso sería la Empresa, no puede estar ajeno a una acción que conlleve el cumplimiento de los mismos principios del proceso, sobre todo cual es la buena fe, principio en el cual radica la base de un proceso acorde.

10. ¿Cómo se pueden definir criterios objetivos de delimitación de las comunidades indígenas potencialmente afectadas por una iniciativa de desarrollo energético?

Sobre este particular, es importante entender la conceptualización de afectación directa⁴⁶, una vez ello podemos dimensionar impacto significativo del proyecto y por ende seguir los parámetros establecidos en el D.S. 66/2013, en especial lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 de dicha norma, no obstante que los procesos de consulta son responsabilidad del Estado y no de particulares, se entiende que es una actividad colaborativa de éstos terceros en proporcionar la información plena del proyecto y resguardar dar cumplimiento a los compromisos asumidos.

11. ¿Cómo definir la representatividad de los pueblos indígenas en el diálogo y desarrollo de acuerdos?

Cuando nos referimos a interlocutores válidos, debemos asociar esta conceptualización a lo que el Convenio núm. 169 se refiere como "Instituciones representativas", entendiendo además que es no sólo una obligación sino que

también un ejercicio propio de los Pueblos Indígenas, donde son estos los encargados de definir las instituciones que le representarán, pudiendo incluir las formas establecidas en la Ley indígena u otras de carácter propio de cada Pueblo.

El Convenio estipula que los pueblos indígenas deben ser consultados a través de sus instituciones representativas. Tomando en cuenta las características del país, las especificidades de los pueblos indígenas y el tema y el alcance de la consulta, se puede determinar cuáles son las instituciones representativas. Dependiendo de las circunstancias, la institución apropiada puede ser representativa a nivel nacional, regional o comunitario; puede ser parte de una red nacional o puede representar a una única comunidad. El criterio importante es que la representatividad debe determinarse a través de un proceso del que hagan parte los mismos pueblos indígenas. Esto también implica que una institución indígena no puede reclamar representatividad sin poder identificar claramente a sus miembros y su responsabilidad hacia esos miembros.⁴⁷

12. ¿Qué se debe tener en consideración al momento de identificar a las instituciones representativas y a los líderes de los pueblos indígenas en un territorio específico?

Son los propios pueblos indígenas los facultados para indicar cuáles son sus instituciones representativas. Posteriormente se deberá realizar: análisis que permita identificar si se trata de autoridades tradicionales, funcionales, u otras. La estructura actual está compartida por la directiva de una comunidad de acuerdo a la estructura dada por la Ley Indígena y por otra parte, por la figura de la autoridad tradicional reconocida por la Comunidad Indígena en general.

⁴⁶ Artículo 7 D.S. 66. Cuando la medida a dictar sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los Pueblos Indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierra indígenas.

⁴⁷ Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Organización Internacional del Trabajo 2013.

13. ¿Qué pasa cuando una comunidad decide participar de un proceso de Consulta o participación y parte de los integrantes de dicha comunidad no quieren participar?

Sobre el particular es importante citar las consideraciones del ex Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas don James Anaya al referirse a qué ocurre cuando los Pueblos rehúsan a ser consultados, este ha señalado que: *“Además, aunque corresponde al Estado el deber de realizar consultas con los Pueblos Indígenas antes de decidir sobre medidas que les puedan afectar, el estado no debe de insistir en realizar las consultas mientras que la parte indígena mantiene una oposición clara en contra de la consulta con el estado y del proyecto o medida en cuestión. Considero que el estado cumple con su deber de consultar cuando ofrece un proceso de consulta adecuado de acuerdo a los estándares internacionales y se enfrenta con esta postura definitiva de oposición. En tales circunstancias, se puede considerar que la parte indígena ha renunciado a su derecho a ser consultado por el estado, pero no ha renunciado a su derecho de no otorgar a su consentimiento. De hecho, cuando los pueblos se oponen a ser consultados y a la medida en cuestión, están rehusando otorgar su consentimiento, al igual si hubiesen entrado en un proceso de consulta y hubiesen rehusado otorgar su consentimiento o entrar en acuerdos dentro de ese proceso...”* cuando no existe consentimiento, para poder proceder con la medida propuesta el estado tendría que demostrar que las restricciones a derechos impuestas por la medida son necesarias y proporcionales frente a un propósito válido estatal en el marco de los derechos humanos...” *Procede entonces considerar en los casos puntuales si las restricciones a los derechos son permisibles, para lo cual es clave el criterio de proporcionalidad”.*

14. ¿Cuál es el límite de los acuerdos a los que se puede llegar entre empresas y Pueblos indígenas?

Las limitaciones a los acuerdos entre Empresas y Pueblos Indígenas se dan en el entendido de una búsqueda de buena fe de las partes para arribar a un consenso, por lo mismo se entienden que las limitaciones son las propias de toda relación entre partes que es resguardada por nuestro ordenamiento jurídico en un sentido amplio, incluyendo y reconociendo la protección especial que tienen los Pueblos Indígenas dentro de nuestra normativa, en especial por los Tratados Internacional y otras disposiciones de dicho rango, sumado a la legislación interna, por ende la mayor limitación está dada por la no vulneración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el respeto de los principios que asisten en esta línea, que se encuentran ya consagrados positivamente en la norma.

15. ¿Tienen las empresas un deber general de respetar los derechos de los pueblos indígenas?

La Ley Indígena dispone en su artículo 1º inciso final que es deber de la sociedad y del Estado, a través de sus Instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas y de proteger sus tierras. Por ende, sumado a la obligatoriedad de las normas jurídicas en nuestro país, es evidente que no sólo las empresas deben respetar los derechos de los pueblos indígenas, si no que la sociedad en su conjunto.

16. ¿La consulta y otros mecanismos de participación ayudan a prevenir conflictos?

La consulta y los mecanismos de participación están establecidos en el sentido de mejorar las condiciones de los Pueblos Indígenas a través del diálogo permanente que debe existir entre éstos y el Estado, por ende es la forma más efectiva de prevenir conflictos futuros.

17. ¿Cuál es el alcance del derecho a las tierras?

Como concepto podemos señalar que es una categoría especial de tierras caracterizada ya sea porque tradicionalmente han sido ocupadas por población indígena o ya sea porque representan asignaciones hechas por el Estado a los indígenas en su calidad de tales. Por ende, debemos remitirnos a las disposiciones que establece la Ley Indígena y el Convenio núm. 169 al respecto, en el entendido que al aplicar las disposiciones del Convenio núm. 169 en particular, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

18. ¿Tienen derecho los pueblos indígenas sobre los recursos naturales?

Efectivamente el artículo 15 del Convenio N° 169 dispone que los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

19. ¿Cuáles son las bases de datos públicas que se podrían revisar para realizar un primer levantamiento de información en relación con la ubicación y uso del territorio por parte de los pueblos indígenas?

Pueden remitirse al Sistema Integrado de Información de la CONADI, específicamente al Sistema de Información Territorial Indígena, que mantiene la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. <http://siic.conadi.cl/>.

20. ¿Con que obstáculos usted se podría encontrar al momento de ejecutar un proceso de participación con pueblos indígenas?

Los obstáculos que podrían generarse con la participación indígena, dicen relación con la vulneración al principio básico de cualquier proceso de diálogo, la buena fe, que se entiende por aquella conducta tendiente a generar confianza, un diálogo entre las partes de forma igualitaria, respetando los intereses, valores y necesidades del otro. El principio de buena fe exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.

21. ¿Cómo se pueden identificar adecuadamente las tierras y territorios utilizados por parte de los pueblos indígenas, cultural o productivamente?

Implementando adecuadamente procesos de participación en los cuales sean los propios pueblos indígenas los que puedan señalar cual es el uso cultural, productivo, etc. que le dan a sus territorios. En el apartado 1.2. de esta guía se señalan: "Consideraciones para identificar territorios y tierras indígenas en Chile".

22. ¿Cuál es el rol del Estado, del inversionista y de las instituciones representativas de los pueblos indígenas en un proceso de participación indígena?

Tanto el Estado como las instituciones representativas de los pueblos indígenas, deben tener un rol activo y permanente en los procesos de participación indígena, no obstante para los inversionistas les cabe un rol facilitador en cuanto a entregar la información que se requiera de forma completa e íntegra durante todas las etapas de un proyecto.



23. ¿Qué tipos de acuerdos de colaboración se podrían establecer entre comunidades y empresas en las diferentes etapas de un proyecto?

Los acuerdos que se pueden suscribir, deben generarse después de un diálogo y conocimiento previo entre las partes, que genere confianza entre las mismas y permita arribar a un acuerdo colaborativo, desde el punto de vista de producción, participación y vinculación con el proyecto.

24. ¿De qué trata el principio de flexibilidad en el marco de los procesos de participación?

Este principio está relacionado con considerar eventualidades no previstas en el marco del proceso normado del diálogo de participación. El Convenio N°169 considera el principio de flexibilidad en el artículo 34, ubicado en las Disposiciones Generales, estableciendo que *“La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones de cada país”*. Así, la flexibilidad versa respecto de las medidas para implementar los derechos, no sobre los derechos mismos. Lo anterior se sustenta asimismo en el artículo 35 que dispone que *“la aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales”*.

Ejemplos del principio de flexibilidad son, considerar situaciones de desastres naturales, ampliar plazos para comprender de buena forma la información técnica relacionada con un proyecto, la posibilidad de que las comunidades extiendan el plazo para la toma de decisiones, entre otros.

25. ¿Las Áreas de Desarrollo Indígena (ADIS) pueden ser consideradas como territorios indígenas?

No, las Áreas de Desarrollo Indígena constituyen instrumentos establecidos por la Ley Indígena cuyo objetivo es propiciar el desarrollo de las comunidades en un espacio territorial delimitado, con identificación de competencias, funciones, criterios, procedimientos y la focalización de recursos de distintas instituciones públicas potenciadores de los recursos socio espaciales existentes.

26. ¿Qué mecanismos de desarrollo local se podrían implementar con Pueblos Indígenas?

En la Política de Desarrollo Local Sostenible y Asociativo del Ministerio de Energía, se proponen diferentes mecanismos, entre estos están: Mecanismos de diálogo y participación entre empresa y Pueblos Indígenas; Mecanismos de encadenamiento productivo entre empresa y Pueblos Indígenas; Mecanismos de gobernanza pertinentes culturalmente para implementar iniciativas de desarrollo local en base a aportes entregados por la empresa y complementados por el estado pudiendo ser dueños total o parcial de proyectos de generación de energía. Si es parcial, en sociedad con una empresa de energía.⁴⁸

⁴⁸ Para mayor detalle revisar: Política de Desarrollo Local Sostenible y Asociativo. Vinculado a Proyectos de Energía.



5.

Energía: referencias generales

5.1. Pueblos Indígenas y energía:

Durante el Proceso de Participación ejecutado para la Construcción del Capítulo Indígena de la Política Energética Nacional, los pueblos indígenas plantearon una serie de temáticas de interés en relación con Energía. A continuación se presenta esquema con estas temáticas, las que fueron estructuradas como líneas de trabajo a ejecutar a través de la Política Energética Nacional:



Todas estas temáticas serán abordadas por el Ministerio de Energía a través de diferentes iniciativas, que en algunos casos ya se encuentran en ejecución o que están siendo proyectadas para los próximos años. Todos estos lineamientos demuestran que los pueblos indígenas tienen un rol en el desarrollo energético del país.

A modo de ejemplo y en relación específicamente con el acceso a la energía y a modo de conclusión, se puede establecer que *“los pueblos indígenas aun cuentan con brechas de acceso a la energía que deben ser resueltas a través de acciones coordinadas por la política pública, existiendo la posibilidad de avanzar a través de alternativas de generación de energía por parte de los propios pueblos indígenas o a través de programas o subsidios del Estado que les permitan mejorar las condiciones de acceso energético.”*⁴⁹.

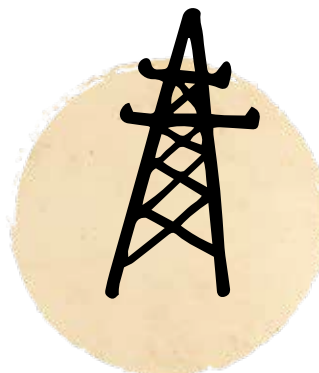
Este acceso energético en algunos casos está relacionado con la mala calidad del suministro, en otros casos se relaciona con el alto costo de la energía y en otros por las condiciones de aislamiento.

En virtud de mejorar estas condiciones, el Ministerio de energía ha estructurado una Política Pública de largo plazo a través de la cual ir avanzando en la resolución de estas brechas y en una adecuada planificación y desarrollo energético.

A continuación se dan a conocer conceptos y acciones vinculadas con el trabajo que el Ministerio de Energía ha emprendido en función de avanzar hacia la mejora en las condiciones de acceso energético de la población indígena.

⁴⁹ Capítulo Indígena Política Energética Nacional, Ministerio de Energía, pag 46.

Acceso, seguridad y calidad del suministro energético:

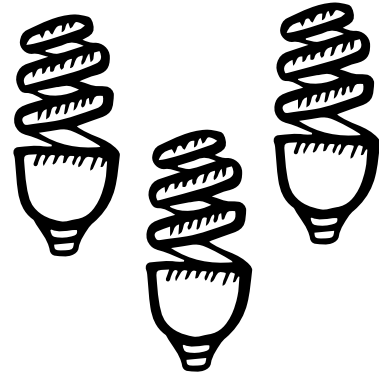


La Política Nacional de Energía incorpora en su Pilar N° 1 la Seguridad y Calidad de Suministro y en dicho sentido establece que *“La seguridad de suministro en el sistema energético en el largo plazo, está íntimamente relacionada con un sistema energético robusto y resiliente (resiliente: se refiere a la capacidad del sistema eléctrico de recuperarse luego de una falla) que pueda proveer energía de acuerdo a los requerimientos del país. Es de vital importancia que éste cuente con la capacidad de responder y anticiparse ante condiciones críticas”* (Pilar N°1 de la Política Energética Nacional, Energía 2050).



Una de las principales aspiraciones de la sociedad en relación con la seguridad y calidad del suministro de energía que llega hasta los hogares, es que este sea un servicio permanente con el que puedan contar cotidianamente, incluso ante condiciones climáticas adversas. Es decir, contar con un servicio continuo que les permita mejorar su calidad de vida y utilizar dentro del hogar los artefactos que estimen necesarios.

5.2. Tareas que ha emprendido el Ministerio de Energía en torno a avanzar en la disminución de brechas de acceso a la energía:



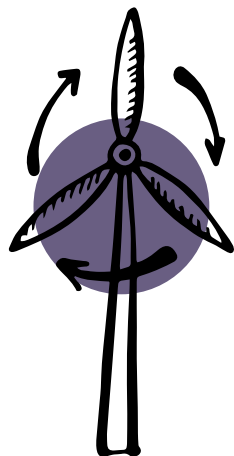
La Política Energética Nacional al año 2050, plantea que:

"La visión del sector energético de Chile al año 2050 es la de un sector energético confiable, inclusivo, competitivo y sostenible. La energía será un motor de desarrollo del país, pero no de cualquier tipo; sino de un desarrollo consciente de las personas, del medio ambiente y de la productividad, en un proceso continuo de mejoramiento de las condiciones de vida"

La Política Energética 2050 propone a la energía como motor para:

- Conseguir un desarrollo inclusivo y de calidad, que aporta a mejorar la calidad de vida de las personas.
- Desarrollar servicios energéticos a los que todas las personas pueden acceder.
- Un sistema energético que contempla y respeta las características particulares de los territorios.

Los atributos con los que deberá contar el sistema energético para transformarse en motor económico y social del país son:



En la Política Nacional de Energía, se han planteado como metas el aumento de energías renovables:

- La energía generará oportunidades de desarrollo local.
- Los servicios energéticos serán cada día más accesibles, tanto económica como territorialmente y contribuirán a mejorar la calidad de vida de la población.
- El diseño y la construcción de infraestructura energética serán respetuosos con las visiones de desarrollo y necesidades de las regiones, las comunas y los diferentes territorios.
- El sector energético estará abierto a la innovación tecnológica.

**Meta al
2050**

Al menos el 70% de la generación eléctrica provienen de energías renovables.

**Meta al
2035**

Al menos el 60% de la generación eléctrica provienen de energías renovables.



¿Cuáles son las ventajas de que la generación eléctrica nacional provenga de fuentes renovables?

- La infraestructura energética renovable genera **menores impactos ambientales**.
- Un sistema energético renovable se destaca por ser **bajo en emisiones de gases efecto invernadero** y permite cumplir con Acuerdos Internacionales para un futuro climático seguro.
- Los recursos renovables permiten que el país y su matriz energética **dependa menos de combustibles fósiles importados**, haciéndolo más independiente energéticamente.

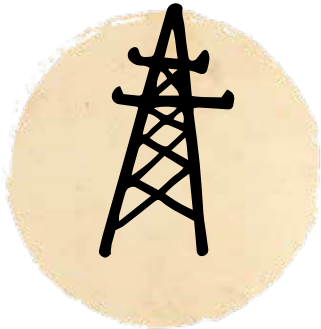
¿Por qué es importante contar con nuevos proyectos de generación de energía?

- Para avanzar hacia una matriz de energías renovables.
- Para acceder a precios más bajos de la electricidad.
- Para facilitar el crecimiento económico del país.

¿Cómo se deben realizar los proyectos de energía?

- De manera amigable con las comunidades y con el medio ambiente.
- Mitigando, reduciendo, reparando y compensando los impactos ambientales, sociales, culturales que estos proyectos podrían generar.
- Promoviendo el desarrollo local de los territorios donde estos se insertan.
- Utilizando tecnologías eficientes que permitan acceder a la mejor energía y de menor costo.

Uso Cotidiano de la Energía:



Usos de la electricidad: industrial, minería, comercial, residencial y público.



La tarifa eléctrica a nivel residencial es una tarifa regulada por ley, la que se construye en base a los precios a nivel de generación y transmisión, a lo que se le suman cargos por distribución.



Las principales preocupaciones de la ciudadanía en relación con los servicios eléctricos, es que estos tienen precios muy elevados y muchas interrupciones de suministro, sobre todo en zonas rurales. *(Informe de resultados Encuesta Nacional de Energía 2016)*



La Ley de Equidad en las tarifas de servicios eléctricos, busca avanzar en hacer el precio más equitativo a nivel nacional, resultando principalmente en una rebaja en zonas rurales.

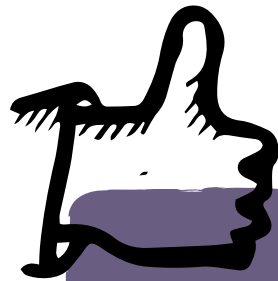
Cambios legales en transmisión eléctrica:



Las buenas noticias de los cambios en la Ley de servicios eléctricos

- Establecer un Nuevo Rol del Estado en el desarrollo de la transmisión como garante del Bien Común.
- Involucrar al Estado en la definición de los trazados y emplazamiento de los nuevos sistemas de transmisión.
- Considerar la evaluación de aspectos ambientales que no se encontraban contemplados.
- Entregar a la ciudadanía señales de simplicidad y transparencia de los cálculos de costos de suministro energético.
- Mejorar los estándares de seguridad y calidad de servicio del sistema.

Cambios legales en la distribución eléctrica:



Las buenas noticias
de la Ley de Equidad
en las tarifas de
servicios eléctricos

Objetivo de la Ley:

- Atenuar las diferencias en las cuentas de electricidad de los clientes residenciales de las distintas zonas del país.
- Disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que aportan a la capacidad instalada y generación eléctrica del sistema.
- Dar acceso equitativo a la totalidad de los servicios necesarios para dar suministro eléctrico. (Fin al cargo por corte y reposición de suministro eléctrico)

Esta Ley contempla 2 componentes:

1. Reconocimiento a la generación local:

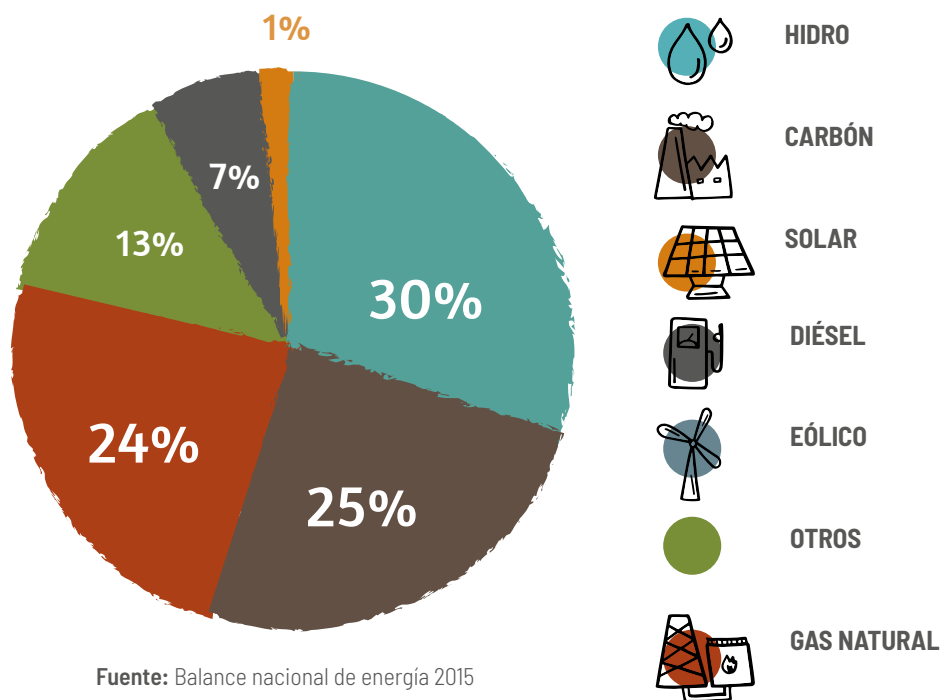
Se han disminuido las tarifas de los clientes de aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica.

2. Equidad tarifaria residencial

Se han acotado las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país.

5.3. Composición de la matriz energética Chilena⁵⁰:

Matriz energética primaria de Chile:



Las fuentes de energía que componen la matriz energética primaria en Chile provienen principalmente de fuentes no renovables, al igual que la matriz a través de la cual se genera energía eléctrica.

⁵⁰ En anexo N° 3, se entregan mayores antecedentes relacionados con características de la generación energética



Desventajas de una matriz energética no renovable:

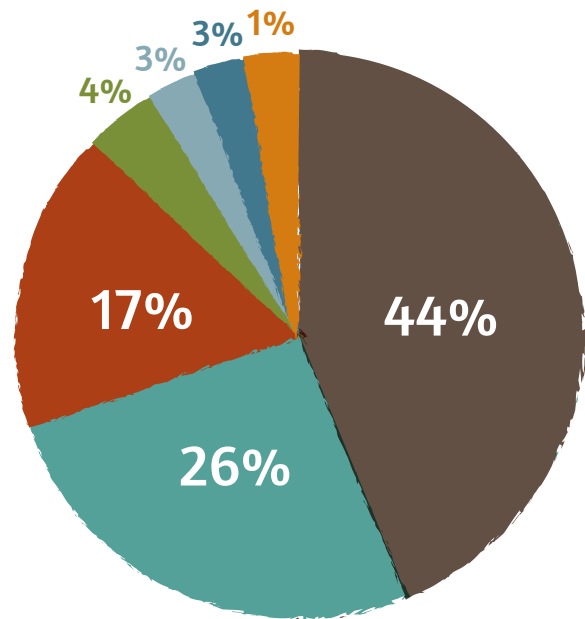
La matriz energética chilena está compuesta en gran parte por combustibles fósiles importados, lo que convierte a Chile en un país subordinado a la inestabilidad y volatilidad de los precios en los mercados internacionales en términos de costos y suministro.

Petróleo: Sus productos facilitan las actividades humanas, sin embargo, explorarlos, producirlos, transportarlos y utilizarlos puede impactar el medio ambiente y la salud de las personas. Los efectos más grandes se producen al quemar estos combustibles, generando emisiones que en algunos casos facilitan la generación de enfermedades respiratorias.








Carbón: El carbón genera emisiones de dióxido de carbono, que contribuye al calentamiento global y efecto invernadero. También, durante la combustión se libera azufre y nitrógeno a la atmósfera, lo que contribuye a la formación de lluvia ácida.

Gas: Produce menos dióxido de carbono en su combustión frente a otros productos de la misma naturaleza, como los derivados del petróleo. Este compuesto contribuye menos al aumento del efecto invernadero. No genera cenizas ni otras partículas sólidas en su consumo, y las emisiones de contaminantes de óxidos de nitrógeno son escasas.

Generación eléctrica por tecnología en Chile al 2016



Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE) 2016

-  **HIDRO**
-  **CARBÓN**
-  **SOLAR**
-  **DIÉSEL**
-  **EÓLICO**
-  **OTROS**
-  **GAS NATURAL**

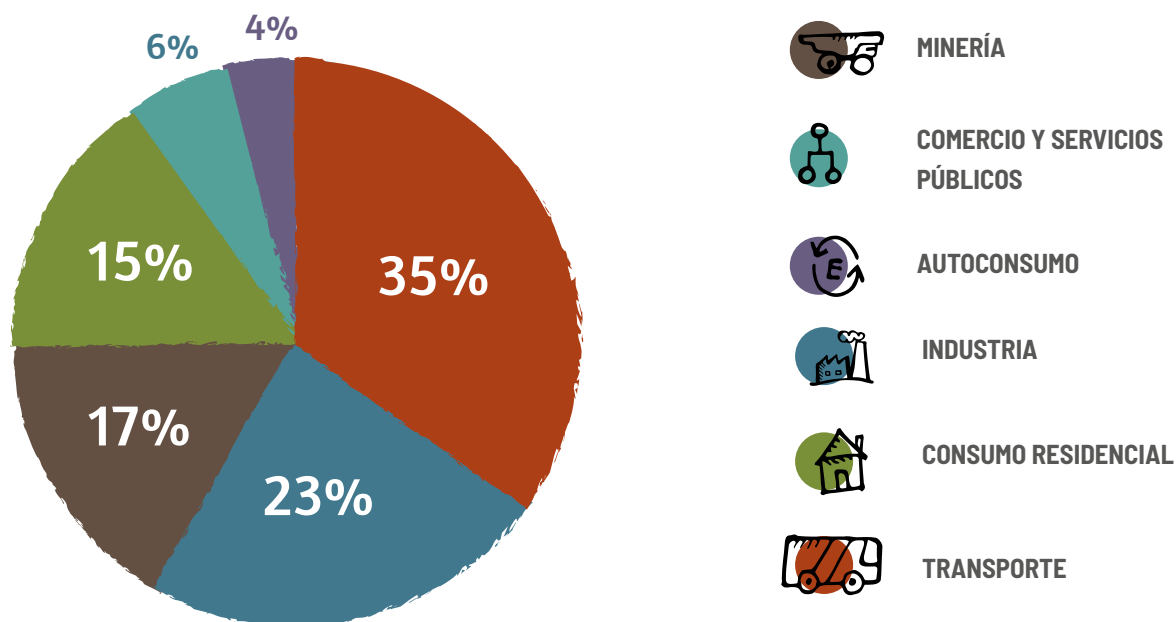
Diferencia entre matriz energética y matriz de generación eléctrica:

La matriz energética primaria indica la participación de los energéticos primarios (los que son capturados directamente de recursos naturales sin sufrir transformaciones) que se utilizan en todos los sectores (transporte, industrial, residencial, generación de electricidad, etc.).

En cambio, la matriz de generación eléctrica muestra la participación de los energéticos sólo en la generación de electricidad sin considerar otras actividades productivas del país.

¿Cuál es el porcentaje de energía que consumen los diferentes sectores del país?

Consumo de Energía por sector



Fuente: Balance nacional de energía 2015

6.

Anexos

Anexo N°1: Marco Normativo Nacional sobre pueblos indígenas:

El avance en el reconocimiento político de los pueblos originarios logró mayor ímpetu a fines de la década de 1980, con el Acuerdo de Nueva Imperial (1989), firmado por el entonces candidato a la presidencia Patricio Aylwin, quien buscó demostrar el carácter multicultural de la nación chilena.

En 1993 entró en vigencia la Ley N° 19.253, que busca institucionalizar el reconocimiento de los pueblos originarios, creándose la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Conadi.

Luego, durante la presidencia de Ricardo Lagos, el año 2001, se formó la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Esta comisión estaba constituida por profesionales de diferentes áreas, quienes trabajaron con las comunidades para desarrollar una hoja de ruta que permitiera en el futuro diseñar políticas democráticas en un contexto multicultural.

En el año 2009, durante el mandato de la presidenta Michelle Bachelet, Chile ratificó en forma íntegra el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, lo cual supuso un avance en el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas. Hasta el momento este compromiso internacional ha constituido el avance de mayor relevancia nacional en el mejoramiento de las relaciones entre Estado y pueblos indígenas.

En el año 2014, durante el gobierno del presidente Sebastián Piñera, se promulga el Decreto Supremo N° 66 que reglamenta el deber de consulta sobre medidas administrativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas.

Resumen de Normativa anterior a la ley N° 19.253 de 1993:

En Chile, la regulación de la relación del Estado con los pueblos indígenas no ha sido indiferente a lo largo de su historia, pudiendo observarse un desarrollo normativo desde la creación de la República hasta nuestros días.

A medida que se fue produciendo la ocupación efectiva de todo el territorio chileno, se fueron aprobando una diversidad de leyes que tenían por finalidad regular la situación de la población indígena que habitaba en el país.

Así es como, durante los siglos XIX y XX, es posible identificar una serie de cuerpos legales que intentan abordar esta temática.

A continuación, se presenta una breve reseña de las principales leyes aprobadas desde el siglo pasado hasta la fecha:

- Ley N° 2.737 de 1913, sobre la prohibición de adquirir terrenos de personas indígenas;
- Ley N° 4.169 de 1927, sobre división de comunidades indígenas radicadas;
- Ley N° 4.802 de 1930, sobre división de oficio de comunidades indígenas que tuvieran Títulos de Merced;
- Decreto con fuerza de ley N° 266 de 1931, que derogó la ley N° 4.169, eliminando la facultad de dividir comunidades de oficio y estableciendo una prohibición de adquirir tierras indígenas durante los 10 años posteriores a la división.
- Ley N° 8.736 de 1947, que restableció la autorización judicial previa, para poder enajenar los predios indígenas, debido a los malos resultados producidos por haberle otorgado plena capacidad para grabar o enajenar sus tierras a los indígenas.
- Decreto con fuerza de ley N° 56 de 1953, que creó la Dirección de Asuntos Indígenas, dependientes del Ministerio de Tierras y Colonización, organismo competente en materias indígenas.
- Ley N° 14.511 del 3 de enero de 1961, que establece nuevas disposiciones relacionadas con tierras indígenas, regulación del crédito indígena, exención del pago de contribuciones, entre otras materias.
- Ley N° 17.729 de 1962, sobre calidad indígena, tierras, división de comunidades, sucesión hereditaria, etc.;
- Decreto ley N° 2.568 de 1979, que establecía una modificación sustantiva a las normas de la ley N° 17.729 propugnando una preferencia de la propiedad individual por sobre la comunitaria, entre otras materias.

Anexo N° 2: Jurisprudencia Nacional e Internacional

Antecedentes de Jurisprudencia Chilena en relación con proyectos de energía y pueblos indígenas desde la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT :

El Convenio 169 de la OIT se encuentra vigente en Chile desde el 15 de septiembre del año 2009, desde esa fecha hasta la actualidad los Tribunales de Justicia han sido un actor importante en el proceso de consolidación de éste tratado internacional, generando consecuentemente un desarrollo desde el punto de vista de las decisiones que han ido adoptando en el transcurso de la revisión de las contiendas sometidas a su decisión.

- **Línea de Transmisión Neptuno**

El proyecto "Línea de Arranque y Subestación Eléctrica Neptuno" tiene como objetivo la construcción y operación de la Subestación Eléctrica (S/E Neptuno) y una línea de arranque de 2x220 kV de una longitud de 867 metros, el cual conectará la energía eléctrica proveniente del seccionamiento de un circuito de la línea "Alto Jahuel - Cerro Navia 220 kV" de propiedad de TRANSELEC NORTE, en el tramo Chena - Cerro Navia, hasta la futura Subestación Neptuno.

El proyecto fue ingresado al SEIA en octubre de 2012 y fue calificado favorablemente en marzo de 2014, después de realizado un proceso de consulta indígena. Sin embargo se presentaron dos Recursos de Protección en contra de la resolución que calificó ambientalmente de forma favorable el proyecto. El primero de ellos fue interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado (causa rol 15.870-2014) y el segundo por organizaciones indígenas de la comuna de Lo Prado ante la misma Corte de Apelaciones (causa rol 19.839-2014).

Las organizaciones indígenas sostuvieron que la resolución que calificó ambientalmente de forma favorable al proyecto no contempló, la realización de una consulta a los pueblos

indígenas de conformidad a lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, vulnerando de esta manera los derechos de libertad de conciencia y el ejercicio de todos los cultos y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Considerando lo anterior solicitaron la anulación de la resolución de calificación ambiental y la realización de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental que contemplara un proceso de consulta a los pueblos indígenas de conformidad al Convenio N° 169 de la OIT.

La Séptima Sala de esta Corte de Apelaciones de Santiago, rechazó sin costas el recurso presentado en contra del proyecto anteriormente señalado.

- **Mini central Hidroeléctrica Cayuqupil**

El proyecto Mini Central Hidroeléctrica Cayuqupil, se emplaza en la región del Biobío, comuna de Cañete. Desarrollado por la empresa Hidroeléctrica Cayuqupil Ltda., considera una inversión de 12.8 millones de dólares. El proyecto ingresó al SEIA, el 8 de junio de 2009, a través de una DIA. Trece meses después, el proyecto obtuvo su RCA favorable por parte de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la región del Biobío. Esta central hidroeléctrica se emplaza en un sector prioritario de protección a la humanidad, Santuario Biodiversidad, y se le considera patrimonio histórico y cultural desde tiempos ancestrales por el pueblo mapuche y además de actuar como una zona de integración, laboratorio e innovación del conocimiento del pueblo Mapuche "RENI" en esta parte del territorio y zona de desarrollo indígena. El diputado Fernando Meza Mondaca, la diputada Clemira Pacheco Pacheco y otros, interpusieron un Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones de Concepción (Causa Rol 401- 2010), contra la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó favorablemente la DIA del proyecto "Mini Central Hidroeléctrica Cayuqupil", argumentando que es necesario que el Estado adopte las medidas pertinentes a evitar la vulneración de los derechos de la comunidades lo que se traduce en el deber de consulta, conforme a las normas

nacionales e internacionales. La Corte de Apelaciones rechazó el Recurso de Protección.

La Corte Suprema (Causa Rol 9.889-2010), con fecha 11 de abril de 2011, confirma la Sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción que rechaza Recurso de Protección interpuesto por tres Diputados, un Concejal de Cañete, Representantes de Organizaciones Campesinas y Comunidades Indígenas del Sector de Cayuqupil, en contra de la COREMA de la Región del Biobío por calificar ambientalmente en forma favorable el proyecto Mini Central Hidroeléctrica Cayuqupil.

• Línea de Transmisión en Poste de Hormigón 110Kv Melipeuco-Freire

El proyecto "Línea de Transmisión Melipeuco- Freire" corresponde a una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, de la empresa Enacon S.A. Ubicado en la comuna de Freire, región de la Araucanía, considera una inversión de 17 millones de dólares. El proyecto consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica aérea de 110 KV de tensión construida con postes de hormigón y de 98.9 kilómetros de longitud, que se inicia en la comuna de Melipeuco, cercano al río Truful Truful, y se proyecta de oriente a 167 poniente hasta interceptar con la línea existente de 220 KV de TRANSELEC, del Sistema Interconectado Central (SIC), ubicada en la comuna de Freire. El proyecto ingresó al SEIA a través de una DIA, con fecha 16 de marzo de 2011, obteniendo su RCA favorable, el 04 de octubre de ese mismo año, 7 meses después de su ingreso.

Tras su aprobación, la Comunidad Indígena Juan Huenchumil, Comunidad Indígena Francisco Huentro Painemil, Comunidad Indígena José Luis Carimán, Comunidad Indígena Curihuinca Romero, Comunidad Indígena Juan Caniupán y la Asociación Indígena Tragún Mapu Maile Allipén, interpusieron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Temuco (Causa Rol 349-2011), respecto de la decisión de la autoridad ambiental, señalando que el trazado eléctrico atravesaba once comunidades indígenas y se emplazaba colindante a otras veintiuna comunidades mapuches.

Según las comunidades, el proyecto debió haber sido evaluado mediante un EIA y no por una DIA, pues genera

algunos de los efectos que enuncia el artículo 11 de la ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente. Las comunidades señalan además, que el proyecto debió contemplar una consulta a las comunidades indígenas, de acuerdo a las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT, por tratarse de un proyecto susceptible de afectarlas directamente, en particular en 7 sitios de significación del Territorio Maile - Allipén, los cuales se verían afectados por la instalación del tendido eléctrico e implicarían una amenaza para el ejercicio de la religiosidad mapuche, especialmente en la realización de la ceremonia del Nguillatún.

En enero de 2012, la Corte de Apelaciones de Temuco acogió el recurso interpuesto por las comunidades mapuche y determinó suspender la resolución que autorizaba el tendido eléctrico que afectaba a comunidades mapuche de Melipeuco y Freire, ordenando que el proyecto referido fuese ingresado al SEIA por medio de un Estudio de Evaluación Ambiental (EIA), debiéndose dar cumplimiento al deber de consulta a las comunidades recurrentes contemplado en el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, dada la afectación que éste implicaba, sobre afectación a las costumbres de grupos humanos y alteración de monumentos y sitios de valor antropológico.

Posteriormente esta resolución fue apelada ante la Corte Suprema (Causa Rol 1.602-2012) y en junio de 2012, la Corte Suprema en fallo unánime, revocó la resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco que había acogido la acción presentada por las comunidades mapuches y que impedía la construcción de la línea de transmisión, ratificando así, la RCA dictada con fecha 04 de Octubre de 2011, por parte del SEA. La sentencia determinó que no había infracción a la ley al no realizar las consultas a las comunidades indígenas de acuerdo al Convenio N° 169 de la OIT, ya que el proyecto no se emplazaría en terrenos ancestrales sino que se aprovecharía el tendido eléctrico de una línea férrea en desuso, por lo que no se produciría una afectación directa.

• Parque Eólico Chiloé (2016)

El proyecto Parque Eólico Chiloé consiste en la instalación de 42 autogeneradores que producirán energía a partir del viento en los sectores rurales de Traiguén, Polocué, Quilo,

Cocotué, Teguaco. Cada autogenerador tiene una altura de 148.3 metros. Además el proyecto contempla una línea de alta tensión de 28.1 kms y una franja de seguridad. Las instalaciones abarcaran una superficie de 1079 hectáreas. El proyecto fue calificado favorablemente por la RCA de fecha 28 de septiembre de 2015, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos. Contra esta RCA interponen recurso de protección el Sindicato de Trabajadores Independientes Río Lar, Nueva Alianza Los Macheros de Mar Brava, Los delfines, Los Cisnes y Barlovento, además de doña Gicella Saldivia González. El recurso de protección (944-2015) se acumula al recurso (945-2015) presentado por las Comunidades Indígenas Aukako y Punta Chilen, y de Don Fidel Humberto Rain Negue, doña Ana Caile Millao y Ruth Caicheo Caileo.

En cuanto a la primera acción, esta se basa en la consideración de que RCA es ilegal y arbitraria por omitir la participación de las comunidades sindicales. Señala que el proyecto se emplaza cerca población y comunidades williches, comunidades indígenas que hacen uso del territorio de forma ancestral, concepto de propiedad amparado por el Convenio 169 de la OIT, en sus arts. 13, 14,15. Esto sería un derecho indubitado de propiedad colectiva ancestral. Sobre la ilegalidad y arbitrariedad denunciada, se sustenta en que el proceso de participación ciudadana excluyó a las personas que conforman los sindicatos recurrentes, quienes poseen la calidad de indígena de acuerdo al art. 2 de la Ley 19.253 y habitan en el mismo lugar que el proyecto. El recurrente expone que la participación de los pueblos originarios se regula por el Convenio 169 de la OIT, el cual ha sido declarado como autoejecutable por el TC. Especifica que el mismo Convenio, en sus arts. 34 y 35, es claro al indicar que las medidas que se tomen para dar cumplimiento al mismo deben ser flexibles, no pudiendo menoscabar los derechos garantizados a los pueblos indígenas. Por esta razón, no es procedente excluir la participación por faltar los requisitos del art. 29 de la ley 19.300 y el 53 del RSEIA, referentes a la correcta individualización en las observaciones ciudadanas y acreditación de personalidad jurídica.

Otra de los argumentos esgrimidos por los recurrentes es que la RCA viola los derechos económicos y ambientales de los actores, vulnerando los arts. 14 y 15 del Convenio 169 de

la OIT.

La segunda acción (945-2015), luego acumulada a la acción precedente, se fundamenta en la ausencia de la participación del sector de la comunidad indígena que recurre. Refiere que durante el proceso de tramitación del EIA, la CONADI observo reiteradamente la necesidad de georreferenciar en los mapas la ubicación particular de cada miembro de las comunidades indígenas, así también como de las personas que se auto identifican como indígenas. Continúa agregando que dichas observaciones no fueron incluidas en los ICSARAS. A sí mismo el SEIA focalizo el procedimiento de consulta indígena solo a una parte de la población, dejando fuera a las comunidades Williches y omitiendo la consulta al Consejo General de Caciques Williche de Chiloé. Así, la obligación de consulta que tiene el Estado no solo es hacer participe a las comunidades, sino que debe ser extensiva a toda la población que revista la calidad de indígena y se encuentre en el territorio afectado (utilizando una concepción amplia de territorio como la del convenio 169 de la OIT).

Finalmente la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, decide que la Comisión de Evaluación Ambiental de Los Ríos dio cabal cumplimiento al procedimiento de consulta indígena, que este se extendió por 17 meses, donde se firmaron protocolos de acuerdo. Respecto a los Sindicatos de Trabajadores, observa que estos no cuentan con la calidad de indígena que establece el Convenio 169 de la OIT. Además de no haber afectación directa. Ambos recursos son rechazados, sin costas.

Antecedentes de la **Jurisprudencia Internacional** en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el derecho a consulta.

- **Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador (2012)**

El pueblo Kichwa de Sarayaku subsiste de la agricultura colectiva, la caza, la pesca y recolección dentro de su territorio. En 1996 se firmó un contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación del petróleo crudo entre la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador

y el consorcio conformado por la Compañía General de Combustibles S.A y la Petrolera Argentina San Jorge S.A. En el espacio territorial otorgado para efectos del contrato habitaban varias asociaciones, comunidades y pueblos indígenas. La empresa petrolera CGC intentó gestionar la entrada al territorio del pueblo Sarayaku y conseguir su consentimiento para la exploración petrolero, pero fue infructuoso. El año 2002 la Asociación Sarayaku envía una comunicación al Ministerio de Energía y Minas manifestando su oposición a la entrada de compañías petroleras a su territorio ancestral. Ese mismo año se reactivó la fase de exploración sísmica y la CGC ingresó al territorio de Sarayaku y la comunidad paralizó sus actividades económicas, administrativas y escolares.

El año 2010, PETROECUADOR firmo con la empresa CGC un Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato de participación para la exploración y explotación. El pueblo de Sarayaku no fue informado de los términos de la negociación que sostenía el Estado con la CGC, ni de las condiciones en que se celebró el acta.

En este caso el Estado de Ecuador hizo un reconocimiento de responsabilidad internacional, el cual fue aceptado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte razona en el sentido de reconocer claramente la obligación de los Estados a realizar consultas especiales y diferenciadas cuando se vayan a afectar intereses de comunidades y pueblos indígenas. Este proceso debe respetar el sistema particular de consulta de cada pueblo o comunidad. Todo para que se pueda entender como un relacionamiento adecuado y efectivo entre las autoridades estatales, actores sociales y terceros interesados.

La obligación de consultar, para la Corte, está en relación directa con la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención Americana (artículo 1.1). Así, los Estados deben incorporar los estándares internacionales dentro de los procesos de consulta previa. Además, las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados. Enfatiza la Corte que la obligación de consultar es de los Estados, por lo que no se le puede delegar el deber

a la empresa privada interesada en la explotación.

La Corte declara que el estado de Ecuador es responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos 21 de la Convención Americana, en relación a los artículos 1.1 y 2 de la misma.

• **Caso Pueblo Kaliña y Lokono vs. Surinam (2015)**

Los Pueblos Kaliña y Lokono habitan en el territorio donde el Estado de Surinam creó tres reservas naturales. La reserva de Wia Wia en 1966, la reserva de Galibi en 1969 y la reserva de Wane Kreek en 1986. Dichas reservas abarcan áreas reclamadas como ancestrales por parte de los Pueblos Kaliña y Lokono. A pesar de estas reservas, la compañía Suralco comenzó a realizar actividades de minería a cielo abierto, basado en una concesión otorgada en 1958 por un periodo de 75 años. Producto de esto las actividades de caza y pesca, tradicionales en la zona, se redujeron considerablemente. Por otra parte el Estado inicio un proyecto de parcelación urbana, otorgando títulos de propiedad a terceros no indígenas, en áreas contiguas a las viviendas de miembros de las comunidades indígenas

La Corte señaló que mediante un proceso consultivo debe delimitar los territorios que le corresponden a los Pueblos Kaliña y Lokono. Respecto a la concesión minera la Corte consideró que es deber del Estado garantizar la participación efectiva, a través de un proceso de consulta. Este deber se actualiza de manera previa a la ejecución de acciones que afecten de forma relevante los intereses de pueblos indígenas y tribales.

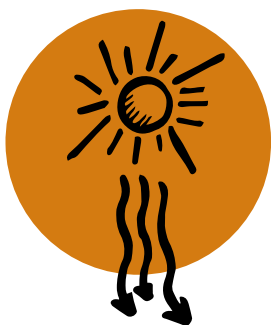
Finalmente, la Corte declaró responsable al Estado de Surinam por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la propiedad colectiva, a los derechos políticos, a la identidad cultural y al deber de adoptar las disposiciones del derecho interno.

Anexo N° 3:

Aspectos generales relacionados con la generación de Energía:

En términos generales, la energía se define como la capacidad que tienen los sistemas o cuerpos para modificar sus propiedades a lo largo del tiempo⁵¹

Energía primaria y secundaria



Fuentes de energía primaria:

Recursos energéticos que ofrece la naturaleza y que no han experimentado transformaciones. Ejemplo: carbón, petróleo crudo, leña, la energía eólica, la nuclear, la hidráulica, la solar, etc.



Fuentes de energía secundaria:

Se obtiene en centros de transformación donde se procesa un recurso energético primario. Ejemplo: electricidad obtenida en centrales y los derivados del petróleo crudo obtenidos en refinerías, tales como gasolina y petróleo diésel, kerosene.

¿Cómo están incorporados los servicios energéticos en la vida cotidiana?

Electricidad: Es un tipo de energía que presenta una amplia gama de aplicaciones. Se emplea en la producción industrial, en el uso doméstico, la agricultura, la iluminación, la calefacción, la conservación de alimentos y el comercio.

Gas (GLP* y gas natural): Muchos hogares utilizan gas como fuente de energía, ya sea en la calefacción, en la cocción de alimentos o para calentar agua.

Gasolina o bencina: Se usa principalmente como combustible para automóviles, pequeñas embarcaciones, aviones y para actividades del sector agrícola.

Diésel: Se utiliza para la generación de electricidad, transporte y calefacción, actividades del sector agrícola e industrial

Kerosene o parafina: Se utiliza para calefacción, actividades del sector agrícola e industrial.

Leña: En Chile es una de las fuentes energéticas de primera necesidad para la calefacción y la cocina, constituyendo el segundo recurso energético más importante del país, después del petróleo.

iiAlgunas comunidades de pueblos indígenas han planteado el uso consuetudinario de la leña. Sobre el derecho consuetudinario, tanto el artículo 8 del Convenio N° 169, como el artículo 54 de la Ley Indígena, reconocen y establecen la costumbre indígena como fuente del derecho!!

⁵¹ Página web, Aprende con energía

Fuentes de energía existentes en la naturaleza:

La energía utilizada en Chile, proviene de distintas fuentes que pueden ser Renovables y No Renovables. Chile es privilegiado en fuentes de energías renovables, contando con un gran **potencial a lo largo**

del territorio. En cambio, es pobre en energías no renovables, teniendo que **importar cerca del 60% de los recursos que utiliza**³.

ENERGÍAS RENOVABLES Son aquellas que provienen de recursos inagotables a escala humana, ya sea por la enorme cantidad de energía que poseen, como el sol; o porque son capaces de regenerarse a una mayor velocidad de la que se extraen.

HIDRÁULICA: Se utiliza el agua para producir energía eléctrica por medio de centrales hidroeléctricas o de energía marina.

GEOTERMIA: Proviene del calor que se encuentra en el interior de la tierra. Se puede utilizar para producir electricidad, vapor y agua caliente.

BIOMASA: Es la materia orgánica que viene de plantas y animales. Se puede utilizar para producir calor, electricidad, combustibles líquidos y gaseosos.

SOLAR: Es la radiación del Sol que llega a la Tierra y se aprovecha para generar electricidad o calor.

EÓLICA: Es la energía cinética del viento. Se utiliza para producir electricidad.

ENERGÍAS NO RENOVABLES: Son aquellas que al extraerlas no se pueden regenerar en un plazo corto de tiempo. Los principales energéticos corresponden a los combustibles fósiles.

PETRÓLEO: Combustible fósil líquido que se encuentra en reservas subterráneas y del cual es posible obtener distintos subproductos, tales como diésel, gas licuado de petróleo y gasolina.

GAS NATURAL: Combustible fósil gaseoso compuesto principalmente por gas metano. Se encuentra en reservas subterráneas o submarinas.

CARBÓN: Combustible fósil sólido que se encuentra en yacimientos superficiales o subterráneos. Es uno de los recursos con mayores reservas en el mundo.

URANIO: Combustible que se encuentra comúnmente en rocas. Es utilizado en reactores nucleares para la producción de calor y electricidad.

7.

Glosario⁵²

Confort lumínico: Iluminación directa, indirecta y ambiental acorde al espacio y a las necesidades, según la actividad que se realiza en el mismo.

Confort térmico: Existe confort térmico cuando las personas no experimentan sensación de calor ni de frío, es decir, cuando las condiciones de temperatura, humedad y movimientos del aire son favorables a la actividad que desarrollan.

Consumo energético: Es el uso de la energía como fuente de calor de energía, o como materia prima a ser utilizada en un proceso determinado. En el caso de hogares, el consumo energético está integrado por el consumo de energía eléctrica y de gas, gasoil y biomasa, además del que se realiza con los medios de transporte particulares (automóviles, motocicletas, etc), que se concreta en el consumo de productos derivados del petróleo.

Desarrollo inclusivo: Es el desarrollo que busca ampliar las oportunidades de las personas para alcanzar el mayor despliegue de su potencial y promover una mejor calidad de vida, respetando la vocación territorial, acorde a los contextos territoriales mayores en que una localidad se inserta (comunal, regional y nacional). Su definición es relativa a cada territorio y se debe realizar en base a información relevante, integrando la visión de los actores locales, en base a sus capacidades y subjetividad, buscando una relación equilibrada entre las personas, el medioambiente y la tecnología.

Eficiencia energética: Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía asumida y los productos y servicios finales obtenidos. Por eso, ser eficientes con el uso de la energía significa "hacer más con menos".

⁵² Extraído desde glosario de Energía 2050 Política Energética de Chile, Ministerio Energía y Cuaderno del Participante -Plan Nacional de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Energía eólica: La energía eólica es una fuente de energía renovable, producto de la transformación de la energía cinética contenida en el viento, en energía utilizable. El principal medio para obtenerla son los aerogeneradores, “molinos de viento” de tamaño variable que transforman con sus aspas la energía cinética del viento en energía mecánica.

Energía geotérmica: La energía geotérmica es una fuente de energía renovable que aprovecha el calor que existe en el subsuelo de nuestro planeta. Esta fuente de energía es un recurso renovable existe principalmente, en zonas de alta actividad volcánica y fallas geológicas.

Energía solar: La energía solar es una fuente de energía renovable que se obtiene del sol y con la que se puede generar calor y electricidad. Existen varias maneras de recoger y aprovechar los rayos del sol para generar energía que da lugar a los distintos tipos de energía solar: la fotovoltaica (que transforma los rayos en electricidad mediante el uso de paneles solares), la fototérmica (que aprovecha el calor a través de los colectores solares) y termoeléctrica (transforma el calor en energía eléctrica de forma indirecta).

Energías renovables: Las energías renovables son aquellas energías que provienen de recursos naturales que no se agotan y a los que se puede recurrir de manera permanente. Se consideran energías renovables la energía solar, eólica, geotérmica, hidráulica, biomasa y mareomotriz, entre otras.

Familias vulnerables: Grupo de personas en parentesco, en condiciones determinadas por factores o procesos físico sociales y ambientales, que presentan capacidades disminuidas para hacer frente, resistir y recuperarse de los mismos, aumentando la susceptibilidad y exposición a efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana.

Generación eléctrica: Es la conversión de una fuente de energía primaria (por ejemplo, carbón, gas natural, o el viento) en electricidad.

Matriz eléctrica: Corresponde a todas las fuentes con que se generó la energía eléctrica en un determinado período de tiempo.

Servicio energético: La aplicación de energía utilizable hacia las tareas deseadas por el consumidor.

Sistemas eléctricos aislados: Sistemas de autogeneración de energía eléctrica que operan en forma aislada de los sistemas interconectados (SING o SIC) y sistemas medianos.

Sistema eléctrico: Es un sistema de generadores de electricidad y consumidores conectados por líneas de transmisión y distribución, operados por uno o varios centros de control, que pueden incorporar sistemas de almacenamiento.

Ley REP: Ley de responsabilidad extendida del productor.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH). <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos: Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto. (Resolución n° 448 adoptada por la Asamblea General de la OEA, 1979)

Derechos colectivos: Los derechos que figuran en la Declaración [sobre los derechos de los pueblos indígenas] tratan de proteger, además de los derechos individuales, los derechos colectivos de los pueblos indígenas, porque el reconocimiento de estos derechos es necesario para garantizar la continuidad de la existencia, el desarrollo y el bienestar de esos pueblos, en cuanto comunidades específicas. La experiencia del pasado ha puesto de manifiesto que, a menos que se respeten los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se corre el riesgo de que sus culturas desaparezcan a causa de la asimilación forzosa en la sociedad dominante. (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos, 2013: 17)

Derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos están interrelacionados, y son interdependientes e indivisibles. <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404>

Enfoque intercultural: Es un concepto dinámico y se refiere a las relaciones evolutivas entre grupos culturales. Ha sido definida como «la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo». La interculturalidad supone el multiculturalismo y es la resultante del intercambio y el diálogo «intercultural» en los planos local, nacional, regional o internacional. <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147878s.pdf>

Enfoque de derechos humanos: Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

Estándares internacionales de derechos humanos: principios generales incluidos en diferentes instrumentos internacionales, como pueden ser las declaraciones políticas, y para las aclaraciones de interpretaciones desarrolladas por los órganos sobre derechos humanos y tribunales, con el fin de especificar el ámbito de aplicación y el contenido de estos principios.

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Los líderes de los países que forman parte de las Naciones Unidas adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. 1) Fin de la pobreza, 2) Hambre cero, 3) Salud y Bienestar, 4) Educación de Calidad, 5) Igualdad de género, 6) Agua limpia y saneamiento, 7) Energía asequible y no contaminante, 8) Trabajo decente y crecimiento económico, 9) Industria, innovación e infraestructura, 10) Reducción de las desigualdades, 11) Ciudades y comunidades sostenibles, 12) Producción y Consumo Responsable, 13) Acción por el clima, 14) Vida submarina, 15) Vida de ecosistemas terrestres, 16) Paz, Justicia e Instituciones sólidas, 17) Alianzas para lograr los objetivos. <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollosostenible/>

Tierras y territorios indígenas: La tierra es fundamentalmente un espacio físico de ocupación directa por parte de una unidad doméstica (familia) o una comunidad indígena, y al mismo tiempo constituye un factor de producción y subsistencia, un elemento indispensable para la supervivencia del grupo social... El concepto de territorio es más amplio que el de tierra. Se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas, y con el cual está vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo indígena dado. La idea de territorio subyace al concepto de pueblo o nación. El territorio indígena es el espacio geográfico cultural que los pueblos indígenas reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. Mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es como una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación. https://www.unicef.org/lac/glosariovocabularioafroindigenas_2...pdf

El artículo 15 de la Ley 19.253 creó el Registro Público de Tierras Indígenas cuya mantención se encuentra a cargo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Este registro, de carácter permanente, tiene como objetivo principal la incorporación de las tierras a esta instancia que acredita su calidad de indígena. a calidad Jurídica de las tierras indígenas permite otorgar los beneficios y la aplicación de medidas de protección que la ley contempla para dichas tierras, como es la exención del pago de Impuestos territoriales; protección de las tierras a través de la inembargabilidad, imprescriptibilidad; aplicación de la costumbre y Estatuto Especial en Derecho de Familia y Sucesorio (Art. 13 de la Ley Indígena). <http://www.conadi.gob.cl/index.php/registro-publico-de-tierras>

Títulos de merced: A partir del 1884 y hasta 1929 actuó la Comisión Radicadora de Indígenas, entregando Títulos de Merced a las comunidades mapuches que quedaron en el territorio ocupado por el Estado Chileno. La Comisión Radicadora nombraba a un determinado cacique y le entregaba tierras; junto a dicho cacique ubicaba a otras familias extensas que tenían sus propios caciques o jefes, transformándolas en dependientes del cacique nominado con el Título de Merced. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/27374.pdf>

Responsabilidad Social Empresarial: Manera en que las empresas toman en consideración las repercusiones que tienen sus actividades sobre la sociedad y en la que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores. La RSE es una iniciativa de carácter voluntario y que solo depende de la empresa, y se refiere a actividades que se considera rebasan el mero cumplimiento de la ley.

Impacto ambiental: Alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada. (Artículo 2, Decreto 40)

Industrias extractivas: explotación de recursos naturales puede realizarse ya sea directamente por parte del propio Estado a través de empresas públicas o administradas por éste; en forma mixta, mediante capital público-privado; en forma privada, en virtud al otorgamiento de una concesión o permiso por parte del Estado; o bien, puede tratarse de una extracción ilegal que carece de autorización estatal, como la minería informal por ejemplo.

8.

Acrónimos⁵³

⁵³ Extraído desde glosario de Energía 2050 Política Energética de Chile.

MEN:	Ministerio de Energía
CONADI:	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
MDS:	Ministerio de Desarrollo Social.
CONAF:	Corporación Nacional Forestal.
INDAP:	Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario.
CONICYT:	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
MINVU:	Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
CORFO:	Corporación de Fomento de la Producción.
MMA:	Ministerio de Medio Ambiente.
SEA:	Servicio de Evaluación Ambiental.
SENCE:	Servicios Nacional de Capacitación y Empleo.
MINEDUC:	Ministerio de Educación.
SUBDERE:	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
E 2050:	Energía 2050.
ERNC:	Energía Renovables no Convencionales.
MW:	Mega – Watt.
MWh:	Mega –Watt-hora.
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
SIC:	Sistema Interconectado Central.
SING:	Sistema Interconectado del Norte Grande.
INDH:	Instituto Nacional de Derechos Humanos

9.

Fuentes Bibliográficas

- Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) Manual para los mandantes tripartitos de la OIT
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”
- Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas Editado por el Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas Primera edición, Santiago de Chile, octubre de 2008
- Pueblos Originarios y sociedad nacional en Chile: La interculturalidad en las prácticas sociales. Programa Conjunto Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales de Prevención de Conflicto Intercultural 2012
- Pueblos Indígenas Consulta y Territorio. Ministerio de Obras Públicas, Gobierno de Chile. Año 2016
- Guía de Antecedentes Territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas de Chile. Ministerio de Obras Públicas, Gobierno de Chile. Año 2016
- Serie Introducción Histórica y Relatos de los Pueblos Originarios de Chile. Proyecto de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, Fucoa, con aporte del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Cultura y las Artes, Fondart, Línea Bicentenario. “Antecedentes territoriales y culturales sobre pueblos indígenas”. Marzo 2014.
- Abogabir Méndez Matias, Estudio de Caso Chile Convenio N° 169 de la OIT y la consulta a los pueblos indígenas en proyectos de inversión, año 2014.
- Compromiso de diálogo Guía de Estándares de Participación para el Desarrollo de Proyectos de Energía, Ministerio de Energía año 2015.
- Balance Nacional de Energía 2015, Ministerio de Energía.
- Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile, año 2017.
- Morton Ben/ Abogabir Matias, Trabajando una Visión Compartida: Consulta Indígena, Herramientas Practicas para apoyar a Comunidades Indígenas en la Participación de los Procesos de consulta, inspiradas por las experiencia Canadiense.



© Ministerio de Energía

Diseño e iconografía: Cotee Santibáñez
coteesantibanez@gmail.com

Todos los derechos reservados.

Reproducción y distribución Ministerio de Energía.

ISBN xxxxxxxxxxxx
Impreso en xxxxxx.



Pueblos Indígenas y Energía

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS DE ENERGÍA EN CONTEXTOS
INDÍGENAS